



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO C
TOMO CLI

GUANAJUATO, GTO., A 10 DE DICIEMBRE DEL 2013

NUMERO 197

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se otorga el permiso de venta respecto de las viviendas que integran la Tercera Etapa del Desarrollo en Condominio denominado "Residencial Puerta de Piedra", a favor de la empresa denominada "Inmobiliaria Ranman", S.A. de C.V., inmueble ubicado en el Municipio de Celaya, Gto. **5**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se otorga el permiso de venta respecto de los lotes que integran la Cuarta Etapa del Fraccionamiento Habitacional denominado "Villa Los Alamos", a favor de la empresa denominada "Consortio Sabbia", S.A. de C.V., inmueble ubicado en el Municipio de Celaya, Gto..... **15**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se otorga el permiso de venta respecto de los lotes que integran la Quinta Etapa del Fraccionamiento Habitacional denominado "Rinconada de Los Alamos", a favor de la empresa denominada "Consortio Sabbia", S.A. de C.V., inmueble ubicado en el Municipio de Celaya, Gto..... **22**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Quinta Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, del Municipio de Cortazar, Gto..... **30**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Generales Aplicables al Retiro Voluntario de Personal, Creación, Conversión y Renivelación de Plazas para el Municipio de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Gto. **32**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JARAL DEL PROGRESO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público una fracción del predio propiedad Municipal denominado "Mezquite Ancho", ubicado en el Fraccionamiento Pocito Santo y se dona a favor del Comité Ejecutivo Seccional del SNTE de la Sección 13, para la construcción de la Casa del Jubilado de dicha Sección, inmueble ubicado en el Municipio de Jaral del Progreso, Gto. **40**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público el inmueble propiedad Municipal, ubicado en la Calle Galería Elvira González, del Fraccionamiento denominado "Villas del Barceló" y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para la construcción de una Escuela Primaria, inmueble ubicado en el Municipio de León, Gto. **42**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público el inmueble propiedad Municipal, ubicado en la Calle Altar de San Juan, del Fraccionamiento denominado "Villas de San Juan" Primera Sección y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, donde actualmente se encuentra construida la Escuela Primaria "Sentimientos de la Nación", inmueble ubicado en el Municipio de León, Gto..... **44**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se otorga el permiso de venta respecto de los lotes que integran la Primera Sección del Fraccionamiento Habitacional denominado "Brisas de Echeveste", a favor de Claudia Verónica Espinoza Fregoso, inmueble ubicado en el Municipio de León, Gto. **45**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se modifica el diverso Acuerdo tomado en fecha 5 de Abril de 1990, por que el se aprobó la donación de un inmueble propiedad Municipal ubicado en el Fraccionamiento denominado "Rinconada del Sur" a favor de la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de una universidad, modificación que consiste en que la transmisión del citado inmueble se realice a favor del Gobierno Estatal, ello en cumplimiento al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, inmueble ubicado en el Municipio de León, Gto..... **48**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público el inmueble propiedad Municipal, ubicado en la Calle Altar de San Juan, del Fraccionamiento denominado "Villas de San Juan" Primera Sección y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, en el que se encuentra construido El Jardín de Niños "José Chávez Morado", inmueble ubicado en el Municipio de León, Gto..... **49**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se modifica el diverso Acuerdo mediante el cual se autorizó la donación de un inmueble propiedad Municipal ubicado en el Fraccionamiento denominado "Los Angeles INFONAVIT" actualmente denominado INFONAVIT Los Angeles II, a favor de la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un jardín de niños, mismo que ya se encuentra construido y que con motivo del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de Mayo de 1992, se traspasó al Gobierno Estatal, entre otros bienes. **50**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público el inmueble propiedad Municipal, que forma parte de la parcela número 299 Z-1 P1/2 del Ejido denominado "La Loza de los Padres" y se dona al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, SAPAL, para la construcción de una planta de tratamiento de agua residual, inmueble ubicado en el Municipio de León, Gto. **51**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se modifica el diverso Acuerdo tomado en fecha 21 de Enero de 1987, que autorizó la donación de un inmueble propiedad Municipal ubicado en el Fraccionamiento denominado "Lomas de Echeveste" a favor de la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de una Escuela Primaria y que con motivo del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de Mayo de 1992, se traspasó a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato. **53**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la venta de un autobús tipo tranvía a favor del C. Alberto Macías Macías, en el Municipio de Moroleón, Gto. **54**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

PROGRAMA de Gobierno Municipal 2012-2015, del Municipio de Ocampo, Gto. **56**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público una fracción del bien inmueble propiedad Municipal, ubicado en la Colonia San Silvestre y se dona a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en el cual se encuentran las instalaciones del Centro Comunitario de Desarrollo Integral de la localidad de San Silvestre, inmueble ubicado en el Municipio de Purísima del Rincón, Gto. **92**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Purísima del Rincón, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2014. **94**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTIAGO MARAVATIO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Tercera Modificación al Presupuesto del Ejercicio 2012 (Cierre Presupuestal) del Municipio de Santiago Maravatío, Gto.	99
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos 2013, del Municipio de Santiago Maravatío, Gto.	101

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público Municipal el bien inmueble propiedad Municipal ubicado en el "Barrio de Guadalupe" y se dona a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para la construcción de un plantel educativo de nivel Secundaria, inmueble ubicado en el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.	103
REGLAMENTO del Instituto Municipal de Planeación de San Francisco del Rincón, Gto.	105

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se otorga el permiso de venta de los lotes que integran la Etapa 03 del Fraccionamiento de Habitación Popular denominado "Polo Habitacional La Esmeralda", a favor de Banco Nacional de México, S.A, integrante del Grupo Financiero Banamex Fideicomiso 135840-3, inmueble ubicado en el Municipio de San Miguel de Allende, Gto.	120
--	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad Municipal, ubicado en la Calle Ebano número 203, Fraccionamiento Arboledas y se dona a favor del Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Educación de Guanajuato para el funcionamiento del Centro Educativo denominado Jardín de Niños "Diego Rivera", inmueble ubicado en el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto.	127
--	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la Segunda Modificación a la Estimación de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, del Municipio de Yuriria, Gto.	129
---	-----

SECCION JUDICIAL

EDICTOS Y AVISOS	131
------------------------	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL ARQUITECTO ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN V INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 117 FRACCIÓN II INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, **EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, MEDIANTE ACTA NO. 34/2013, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:**

A C U E R D O

ÚNICO: EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA RANMAN, S.A. DE C.V" EL PERMISO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL PUERTA DE PIEDRA", CORRESPONDIENTES A LAS VIVIENDAS DEL LOTE 01 AL 120 DE LA MANZANA 01 COTO 3;

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. ACREDITA LA PROPIEDAD MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NO. 4,239 CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DE FECHA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DEL 2003 DOS MIL TRES**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ SALGADO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 27 VEINTISIETE EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GTO.; DONDE SE HACE CONSTAR EL **CONTRATO DE COMPRA-VENTA** REALIZADO ENTRE LA C. ROSA ARROYO NOÉ, COMO LA PARTE VENDEDORA, Y EL **C. JOSÉ MAURICIO SAN ROMÁN FRANCO**, COMO LA PARTE COMPRADORA, CON RESPECTO A UNA PORCIÓN DEL INMUEBLE RÚSTICO QUE FORMÓ PARTE DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LA EX HACIENDA DE TENERÍA DE VALDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE **34-92-31 TREINTA Y CUATRO HECTÁREAS, NOVENTA Y DOS ÁREAS Y TREINTA Y UN CENTIÁREAS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

- AL NORTE:** 578.24 QUINIENTOS SETENTA Y OCHO METROS Y VEINTICUATRO CENTÍMETROS, Y LINDA CON EL AEROPUERTO DE CELAYA.
- AL SUR:** 400.82 CUATROCIENTOS METROS Y OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS, Y LINDA CON FRANCISCO HERRERA BONAMI.
- AL ORIENTE:** EN 4 CUATRO LÍNEAS INCLINADAS; LA PRIMERA DE NORTE A SUR EN 237.95 DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS Y NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS, LA SEGUNDA DE ORIENTE A PONIENTE EN 267.66 DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS Y SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS, LA TERCERA DE NORTE A SUR EN 221.24 DOSCIENTOS VEINTIÚN METROS Y

VEINTICUATRO CENTÍMETROS, Y LA CUARTA Y ÚLTIMA DE NORTE A SUR EN 307.68 TRESCIENTOS SIETE METROS Y SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS, LINDANDO CON SALVADOR MOLINA.

AL PONIENTE: EN 3 TRES LÍNEAS; LA PRIMERA LÍNEA RECTA DE NORTE A SUR EN 363.25 TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS Y VEINTICINCO CENTÍMETROS, LA SEGUNDA LÍNEA INCLINADA DE NORTE A SUR EN 82.79 OCHENTA Y DOS METROS Y SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, Y LA TERCERA LÍNEA INCLINADA DE NORTE A SUR EN 229.99 DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS Y NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, LINDANDO CON JOSÉ LUIS GARZA ALONSO.

DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FECHA DEL 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL 2003 DOS MIL TRES, BAJO EL FOLIO REAL R07*057354.

SEGUNDO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 5,194 CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO, DE FECHA 13 TRECE DE OCTUBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ SALGADO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 27 VEINTISIETE EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GTO.; SE HACE CONSTAR EL **CONTRATO DE FIDEICOMISO** REALIZADO ENTRE **EL C. JOSÉ MAURICIO SAN ROMÁN FRANCO, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "DESARROLLADORA RANMAN, S.A. DE .C.V.", LA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE DENOMINADA SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, Y EL C. FERMÍN RODRÍGUEZ SOSA,** CON RESPECTO A UNA PORCIÓN DEL INMUEBLE RÚSTICO QUE FORMÓ PARTE DE LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LA EX HACIENDA DE TENERÍA DE VALDEZ.

TERCERO. PRESENTA LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DEL PREDIO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO; MISMO QUE ARROJA UNA SUPERFICIE REAL DE **226,925.036 DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PUNTO CERO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS,** REALIZADO POR EL ING. ARMANDO BAZÁN FERREIRA, CON CÉDULA PROFESIONAL NO. 1886242.

CUARTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 1069/DGDU-FRACC/2010,** DE FECHA 21 VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2010; SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, NOTIFICÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO Y PORCENTAJES A CUENTA DE DONACIÓN POR AFECTACIÓN VIAL DEL PREDIO PERTENECIENTE A LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LA EX HACIENDA DE TENERÍA DE VALDEZ,** UBICADO AL NOR-PONIENTE DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO; AUTORIZACIÓN OTORGADA EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, MEDIANTE **ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 41/2010.**

QUINTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 084/DGDU-FRACC/2011** DE FECHA 11 ONCE DE FEBRERO DEL 2011 DOS MIL ONCE SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL DESARROLLO.**

SEXTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 513/DGDU-FRACC/2011** DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE JUNIO DEL 2011 DOS MIL ONCE, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO.**

SÉPTIMO. QUE EL H. AYUNTAMIENTO EN LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, SEGÚN SE CONSTA MEDIANTE ACTA NO. 64/2011, SE OTORGÓ EL AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS QUE COMPRENDEN LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO DE QUE SE TRATA, PERMISO NOTIFICADO MEDIANTE ACUERDO DE NO. 828/DGDU-FRACC/2011 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2011.

OCTAVO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 550/DGDU-FRACC/2012** DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2012 SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN A LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO EN CUESTIÓN.**

NOVENO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 325 / DGDU – FRACC / 2012** DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2012, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO.**

DECIMO. QUE EL H. AYUNTAMIENTO EN LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 05 DE OCTUBRE DEL 2012, SEGÚN SE CONSTA MEDIANTE ACTA NO. 94/2012, SE OTORGÓ EL AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS QUE COMPRENDEN LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO DE QUE SE TRATA, PERMISO NOTIFICADO MEDIANTE ACUERDO DE NO. 941/DGDU-FRACC/2012 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2012; ASÍ COMO EN ADENDUM APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2012 DOS MIL DOCE MEDIANTE NO. ACTA 03/2012; PERMISO NOTIFICADO MEDIANTE ACUERDO DE NO. 989/DGDU-FRACC/2012 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2012.

DÉCIMO PRIMERO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 275/DGDU-FRACC/2013** DE FECHA 10 DE ABRIL DEL 2013, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO DE QUE SE TRATA.**

DÉCIMO SEGUNDO. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA COMUNICÓ A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES MEDIANTE OFICIOS NÚMERO: **274/DGDU-FRACC/2013** CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, **272/DGDU-FRACC/2013** CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE PROYECTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRA, **271/DGDU-FRACC/2013** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO, Y **273/DGDU-FRACC/2013** CORRESPONDIENTES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, DE LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO DE QUE SE TRATA.

DÉCIMO TERCERO. QUE CON FECHA 08 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, **LA EMPRESA "DESARROLLADORA RANMAN, S.A. DE C.V."** SOLICITÓ A ESTE H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, EL PERMISO DE VENTA PARA LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO **"RESIDENCIAL PUERTA DE PIEDRA"**.

R E S U L T A N D O

PRIMERO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL **NO. 36,989** DE FECHA **24 DE SEPTIEMBRE DEL 2013**, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAIME DE ANTA CABRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 1, **DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, MEDIANTE EL CUAL EL DESARROLLADOR CONSTITUYÓ A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EL DESARROLLO CITADO; CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 SESENTA Y TRES FRACCIÓN II SEGUNDA DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO. DEL QUE SE TRATA.**

SEGUNDO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL **NO. 5,367 CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE** DE FECHA **07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2011 DOS MIL ONCE** OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ SALGADO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 27 VEINTISIETE EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, **EL DESARROLLADOR ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS SUPERFICIES DE TERRENO CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD PÚBLICA Y ÁREAS DONACIÓN;** CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE Y LAS FRACCIONES I PRIMERA, III TERCERA Y VII SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 62 SESENTA Y DOS, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.

TERCERO. QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DE LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO, SE LLEVÓ A CABO UNA SUPERVISIÓN A LA ETAPA DEL DESARROLLO EN REFERENCIA, OBSERVÁNDOSE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES OBRAS DE URBANIZACIÓN: AGUA POTABLE 3.1%, DRENAJE 7.9% , INSTALACIÓN ELÉCTRICA 0.6%, GUARNICIONES 0.00%, BANQUETAS 0.5%, PAVIMENTACIÓN-ARROYO 4.4%, DICTAMINÁNDOSE QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO CUENTAN CON UN AVANCE DEL 16.6%; ESTIMANDO QUE LA OBRA FALTANTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$6'172,888.40 (SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.), CANTIDAD EN LA QUE SE INCLUYE EL 30% ADICIONAL A QUE POR VALOR FUTURO SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL DESARROLLO EN TRATAMIENTO.

CUARTO. QUE A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO, SE OTORGA POR PARTE DE LA EMPRESA "DESARROLLADORA RANMAN, S.A. DE C.V.", PARA TAL FIN, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIANZA NO. 001215AL0013 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DENOMINADA "FIANZAS DORAMA, S.A.", DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE FRACCIÓN III TERCERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO

DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, **ASÍ COMO EL ARTÍCULO 120 CIENTO VEINTE FRACCIÓN IV CUARTA DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GTO.. APLICABLE HA DICHO FRACCIONAMIENTO.**

QUINTO. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I PRIMERA DEL ARTICULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO, EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO CERTIFICADOS, PARA LOS LOTES EN CUESTIÓN, BAJO LOS SIGUIENTES FOLIOS:

- **CERTIFICADO DE GRAVAMEN DE FECHA 17 DE JULIO DEL 2013 PARA LOS LOTES QUE CONFORMAN EL COTO 3 BAJO FOLIOS REAL DEL R7*138631;**

ACREDITANDO QUE LOS MISMOS SE DERIVAN DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DESARROLLO, PARA LO CUAL PRESENTA CARTA DE ANUENCIA OTORGADA CON FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2013, SIGNADA POR JUAN MARTÍN MEDINA ORTEGA COMO APODERADO LEGAL DEL ACREEDOR GRUPO FINANCIERO SANTANDER; CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY APLICABLE A DICHO DESARROLLO.

C O N S I D E R A N D O

- I. QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA DE LOTES DE LOS DESARROLLOS QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 SESENTA Y SEIS FRACCIÓN I PRIMERA INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 5 CINCO FRACCIÓN I PRIMERA Y 7 SIETE FRACCIÓN I PRIMERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.
- II. EN ESE TENOR, SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE **PERMISO DE VENTA**, REALIZADA POR LA EMPRESA DENOMINADA "**DESARROLLADORA RANMAN, S.A. DE C.V.**", PARA LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "**RESIDENCIAL PUERTA DE PIEDRA**" UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

TAL COMO SEÑALAN LOS **NUMERALES 9 NUEVE FRACCIÓN I PRIMERA, 36 TREINTA Y SEIS Y 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, LA EMPRESA DENOMINADA "**DESARROLLADORA RANMAN, S.A. DE C.V.**", PRESENTÓ ANTE ESTA DEPENDENCIA LA SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA, ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 5,367 CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DE FECHA 07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2011 DOS MIL ONCE, CON LA QUE ACREDITA QUE ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y VÍAS PÚBLICAS.
- PÓLIZA DE FIANZA NO. 001215AL0013 DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DENOMINADA "FIANZAS DORAMA, S.A.", CON LA CUAL EL SOLICITANTE GARANTIZA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES POR EJECUTAR EN LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO DENOMINADO "RESIDENCIAL PUERTA DE PIEDRA".
- COPIAS DE LOS CERTIFICADOS DE GRAVAMEN DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO ACOMPAÑADA DE LA CARTA DE ANUENCIA CON LA CUAL EL SOLICITANTE ACREDITA QUE LOS GRAVÁMENES QUE AFECTAN A LOS LOTES SE DERIVAN DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DESARROLLO.

EN BASE A LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO, GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES; CUMPLIENDO CON LO PREVISTO POR LAS **FRACCIONES I PRIMERA Y II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 42 CUARENTA Y DOS Y FRACCIÓN III TERCERA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, SE RESUELVE.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA RANMAN, S.A. DE C.V" EL PERMISO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "RESIDENCIAL PUERTA DE PIEDRA", CORRESPONDIENTES A LAS VIVIENDAS DEL LOTE 01 AL 120 DE LA MANZANA 01 COTO 3; MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- LOTES DEL 01 AL 120 INCLUSIVE DE LA MANZANA 01 COTO 3 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.

POR LO QUE LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO ESTÁ INTEGRADA POR 120 LOTES, PARA UN TOTAL DE 120 VIVIENDAS UNIFAMILIARES, OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EL DESARROLLO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **226,925.04 M²**, Y DE ACUERDO AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TRAZA, ESTÁ INTEGRADO POR 1088 LOTES DE LOS CUALES 1033 LOTES SON PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, 6 ÁREA DESTINADAS PARA CONTENEDOR DE BASURA, 9 ÁREAS VERDES, 7 ÁREA DESTINADA PARA CASETA DE VIGILANCIA, 17 ÁREAS DESTINADAS PARA ESTACIONAMIENTO, 10 LOTES DE ÁREA DE USO COMÚN Y 6 LOTES DE DONACIÓN; CLASIFICÁNDOSE COMO TIPO "**RESIDENCIAL C**"; SEÑALÁNDOSE QUE EL PRESENTE PERMISO FACULTA ÚNICAMENTE

LA VENTA DE LOS 120 LOTES DESCRITOS EN EL RESOLUTIVO PRIMERO, LOS CUALES SON PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, PARA UN TOTAL DE 120 VIVIENDAS.

LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE **226,925.04 M² DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS**, SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DE 123,663.49 CIENTO VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 54.50% CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA POR CIENTO.
- SUPERFICIE DE LOTE DE SERVICIOS DE 260.14 DOSCIENTOS SESENTA PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 0.11% CERO PUNTO ONCE POR CIENTO.
- SUPERFICIE DE CASETA DE VIGILANCIA DE 215.43 DOSCIENTOS QUINCE PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 0.09% CERO PUNTO CERO NUEVE POR CIENTO.
- SUPERFICIE DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS DE 1,544.03 MIL QUINIENTOS CUARENTAY CUATRO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 0.68% CERO PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO.
- SUPERFICIE DE ÁREA DE USO COMÚN DE 1,091.03 MIL NOVENTA Y UNO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 0.48% CERO PUNTO CUARENTA Y OCHO POR CIENTO.
- SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES DE 10,701.45 DIEZ MIL SETECIENTOS UNO PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 4.72% CUATRO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO.
- SUPERFICIE DE VIALIDADES INTERNAS AL CONDOMINIO DE 57,061.33 CINCUENTA Y SIETE MIL CERO SESENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 25.15% VEINTICINCO PUNTO QUINCE POR CIENTO.
- SUPERFICIE DE ANDADORES DE 1,639.50 MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 0.72% CERO PUNTO SETENTA Y DOS POR CIENTO.
- SUPERFICIE DE LA AFECTACIÓN DE LA VIALIDAD UBICADA AL NORTE DEL DESARROLLO DE 7,573.22 SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO VEINTE DOS METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 3.34% TRES PUNTO TREINTA Y CUATRO POR CIENTO.

- SUPERFICIE DE LA AFECTACIÓN DE LA VIALIDAD QUE ATRAVIESA DE ORIENTE A PONIENTE (AV. CAMINO REAL) DE **13,877.31 TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y UN METROS CUADRADOS**, CORRESPONDIENTES AL 6.12% SEIS PUNTO DOCE POR CIENTO.
- SUPERFICIE DE LA AFECTACIÓN DE LA VIALIDAD QUE INTERCOMUNICARÁ LA VIALIDAD NORTE CON LA QUE ATRAVIESA DE ORIENTE A PONIENTE (AV. CAMINO REAL) DE **6,547.36 SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS**, CORRESPONDIENTES AL 2.89% DOS PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO.
- SUPERFICIE DE DONACIÓN DE **2,750.75 DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**, CORRESPONDIENTES AL 1.21 % UNO PUNTO VEINTIUNO POR CIENTO.

CONSIDERANDO QUE EL DESARROLLO SE TRATA DE UN DESARROLLO EN CONDOMINIO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 29 VEINTINUEVE FRACCIÓN I PRIMERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, SE CONSIDERA UN 4% DE DONACIÓN DE LA SUPERFICIE DE PROYECTO DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO, DEBIENDO CONTAR CON UN TOTAL DE 9,077.00 M² NUEVE MIL SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

EN CUANTO AL DÉFICIT DE ÁREAS DE DONACIÓN DEL DESARROLLO HABITACIONAL QUE SE DERIVA, EL H. AYUNTAMIENTO EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, MEDIANTE **ACTA NO. 41/2010** DE FECHA 15 QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL, **AUTORIZÓ CONSIDERAR PORCENTAJES A CUENTA DE DONACIÓN POR AFECTACIÓN VIAL**, PARA EL PREDIO PERTENECIENTE A LA FRACCIÓN SEGUNDA DE LA EX HACIENDA DE TENERÍA DE VALDEZ, UNA SUPERFICIE DE 6,332.57 M² SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, RESULTANDO UN TOTAL DE **9,083.06 NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS DE ÁREAS DE DONACIÓN**, CUMPLIENDO ASÍ CON LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 29 VEINTINUEVE FRACCIÓN I PRIMERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY APLICABLE A DICHO DESARROLLO**.

SEGUNDO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR **EL ARTÍCULO 85 OCHENTA Y CINCO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

TERCERO. EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICATIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE **LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LOS SEÑALADOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, ASÍ MISMO, **ESTANDO OBLIGADOS LOS ADQUIRIENTES A RESPETAR LA ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO AUTORIZADA PARA EL FRACCIONAMIENTO**.

CUARTO. EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A **CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN** CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES, CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCE PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN O DE OBRA PRESENTADO Y LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 51 CINCUENTA Y UNO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

QUINTO. ESTABLECIENDO QUE DE SER PROCEDENTE, EL DESARROLLADOR DEBERÁ ACREDITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PAGOS QUE REALICE MENSUALMENTE ANTE LOS ORGANISMOS OPERADORES, CFE, JUMAPA Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PAGO DEL CONSUMO DE LOS SERVICIOS EN SU FRACCIONAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJES Y ALUMBRADO PÚBLICO, PAGOS QUE DEBERÁ ACREDITAR HASTA QUE CONCLUYA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SU FRACCIONAMIENTO Y LLEVE A CABO LA MUNICIPALIZACIÓN DEL MISMO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL **ARTICULO 64 SESENTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

SEXTO. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PERMISO DE VENTA OTORGADO EN CASO DE QUE EL DESARROLLADOR SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL **ARTÍCULO 52 CINCUENTA Y DOS Y 64 SESENTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

SÉPTIMO. ASÍ MISMO, ESTABLECIENDO QUE DE SER PROCEDENTE SE INSCRIBA ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DOS VECES EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TAL COMO SE ESTIPULA EN EL **ARTÍCULO 50 CINCUENTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

OCTAVO. COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORICE EL FRACCIONAMIENTO O EL DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS; ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 62 SESENTA Y DOS FRACCIÓN VIII OCTAVA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

NOVENO. EL DESARROLLADOR SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, Y EN CASO CONTRARIO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA TIENE LA OBLIGACIÓN DE:

- I. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE DICTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD;
- II. NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO PARA QUE SUSPENDA EL PERMISO DE VENTA OTORGADO; Y
- III. INFORMAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA AL RECLAMO DE LA GARANTÍA.

LA DIRECCIÓN PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL AVANCE DE OBRA Y EVALUAR LAS OBRAS FALTANTES A EFECTO DE COMUNICAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL VALOR A QUE ASCIENDE LA OBRA NO REALIZADA.

DECIMO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTES ESTABLECIDO ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA POR MEDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y UNA VEZ OBTENIDO SU IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 69 SESENTA Y NUEVE Y 70 SETENTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

DECIMO PRIMERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS **ARTÍCULOS 78 SETENTA Y OCHO, 79 SETENTA Y NUEVE Y 80 OCHENTA FRACCIÓN V QUINTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, AL DÍA 04 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.



ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. VICENTE CARACHEO GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL ARQUITECTO ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN V INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 117 FRACCIÓN II INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, MEDIANTE **ACTA NO. 28/2013**; SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO: EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA "CONSORCIO SABBIA, S.A. DE C.V." EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES DEL 01 AL 50 DE LA MANZANA 08, CORRESPONDIENTES A LA CUARTA ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLA LOS ÁLAMOS".

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- PRESENTA NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO Y FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DEL PREDIO LETRA "B" DE LA QUE FUE CUARTA DE LA EX HACIENDA DE ESTRADA UBICADO AL NOR-PONIENTE DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, GTO, OTORGADA EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA, MEDIANTE ACTA DEL H. AYUNTAMIENTO NO. 44/2007 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2007 Y NOTIFICA MEDIANTE OFICIO NO. 1224/IMIPE-TEC/2007 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2007, SIGNADO POR EL ARQ. JUAN MALDONADO PATLAN EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL IMIPE.

SEGUNDO.- ACREDITA LA PROPIEDAD DEL PREDIO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 13,516 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2007, A FAVOR DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "CONSORCIO SABBIA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR ING. NORBERTO REVILLA HERRERA, DOCUMENTO ANTE LA FE DEL LIC. JAIME DE ANDA CABRERA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 1, ADSCRITO EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, AVALANDO LA ESCRITURA UNA SUPERFICIE DE UNA FRACCIÓN DEL RESTO DEL PREDIO RUSTICO LOCALIZADO EN CAMINO AL POBLADO DE ESTRADA, TERRENO QUE SE DESIGNA CON LA LETRA "B" DE LA QUE FUE CUARTA EX HACIENDA DE ESTRADA DE ESTE MUNICIPIO CON UN TOTAL DE 147,494.39 M², DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EL 14 DE ENERO DEL AÑO 2008 CON FOLIO REAL R7* 60400

TERCERO.- EL PREDIO CUENTA CON UNA SUPERFICIE REAL DE **149,678.92 M²** SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRESENTADO, REALIZADO POR EL ING. SERGIO ALEJANDRO DÍAZ BLANCARTE, ACREDITÁNDOSE CON CEDULA PROFESIONAL NO. 2351229.

CUARTO. CON FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA OTORGÓ MEDIANTE OFICIO NO. 802/FRACC/DGDU/2008, LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA, SIGNADO POR LA ARQ. LETICIA LARA MORALES, EN CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL.

QUINTO. CON FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2008, MEDIANTE OFICIO NO. 1126/FRACC/DGDU/2008 SIGNADO POR LA ARQ. LETICIA LARA MORALES EN CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, SE OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO PARA LA MODIFICACIÓN DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO.

SEXTO. CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2008, MEDIANTE OFICIO NO. 1036/FRACC/DGDU/2007 SIGNADO POR LA ARQ. LETICIA LARA MORALES, EN CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, SE OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO.

SÉPTIMO. CON FECHA 15 DE JULIO DEL 2009 MEDIANTE ACUERDO NO. 641/FRACC/DGDU/2009 SIGNADO POR EL L.A.E. GERARDO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LIC. JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ SOTO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SE OTORGO EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLA LOS ALAMOS", AUTORIZADO EN LA SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2009, MEDIANTE ACTA NO. 88/2009 Y DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2009 SE APRUEBA EL ADENDUM AL PERMISO DE VENTA CITADO EN SUPRALÍNEAS MEDIANTE ACUERDO NO. 932/FRACC/DGDU/2009 AUTORIZADO EN LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009, MEDIANTE ACTA NO. 96/2009.

OCTAVO. CON FECHA 26 DE AGOSTO DE 2010, MEDIANTE OFICIO NO. 703/DGDU-FRACC/2010, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO.

NOVENO. CON FECHA 07 DE JULIO DEL 2011 MEDIANTE ACUERDO NO. 521/DGDU-FRACC/2011 SIGNADO POR EL LIC. RUBÍ LAURA LÓPEZ SILVA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL ARQ. JUAN MALDONADO PATLÁN EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, SE OTORGÓ EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLA LOS ALAMOS", AUTORIZADO EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 24 DE JUNIO DEL AÑO 2011, MEDIANTE ACTA NO. 55/2011.

DECIMO. CON FECHA 14 DE JUNIO DE 2012, MEDIANTE OFICIO NO. 526/DGDU-FRACC/2012, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO.

DÉCIMO PRIMERO. QUE EN LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACTA NO. 94/2012 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 Y OFICIO NO. 936/DGDU-FRACC/2012 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2012, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL PERMISO DE VENTA DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

DÉCIMO SEGUNDO. QUE EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACTA NO. 03/2012 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 Y OFICIO NO. 987/DGDU-FRACC/2012 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2012, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL ADENDUM DEL PERMISO DE VENTA DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

DÉCIMO TERCERO. CON FECHA 13 DE JUNIO DE 2013, MEDIANTE OFICIO NO. 479/DGDU-FRACC/2013, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CUARTA ETAPA DEL DESARROLLO.

DÉCIMO CUARTO. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA COMUNICÓ A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES, MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS: **475/DGDU-FRACC/2013** CORRESPONDIENTE AL PAGO POR IMPUESTO, **476/DGDU-FRACC/2013** CORRESPONDIENTE AL PAGO POR REVISIÓN DE PROYECTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRA, **477/DGDU-FRACC/2013** CORRESPONDIENTE AL PAGO POR PERMISO DE URBANIZACIÓN Y **478/DGDU-FRACC/2013** CORRESPONDIENTE AL PAGO POR SUPERVISIÓN DE OBRA.

DÉCIMO QUINTO. QUE CON FECHA 24 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO LA EMPRESA "CONSORCIO SABBIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOLICITÓ POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA A ESTE H. AYUNTAMIENTO, EL PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES DEL 01 AL 50 DE LA MANZANA 08, CORRESPONDIENTES A LA CUARTA ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLA LOS ALAMOS".

RESULTANDO

PRIMERO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 31,855 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAIME DE ANDA CABRERA TITULAR DE LA NOTARIA NO. 1 UNO EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, EL FRACCIONADOR REALIZÓ ESCRITURA RECTIFICATORIA DE ÁREAS DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LAS SUPERFICIES DE TERRENO DESTINADAS A EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES, INCLUIDAS DENTRO DEL PREDIO DEL FRACCIONAMIENTO CITADO, ASÍ COMO LAS CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD PÚBLICA; CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE Y LAS FRACCIONES I PRIMERA, III TERCERA Y VII SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 62 SESENTA Y DOS, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.

SEGUNDO. QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DE LA CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN CUESTIÓN, SE LLEVÓ A CABO UNA SUPERVISIÓN A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA EN REFERENCIA, OBSERVÁNDOSE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES OBRAS DE URBANIZACIÓN: AGUA POTABLE 0.0%, DRENAJE 0.2%, INSTALACIÓN ELÉCTRICA 0.0%, GUARNICIONES 0.0%, BANQUETAS 0.0%, PAVIMENTACIÓN-ARROYO 4.2%, DICTAMINÁNDOSE QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO CUENTAN CON UN AVANCE DEL 4.4%; ESTIMANDO QUE LA OBRA FALTANTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$5'424,172.55 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.), ESTANDO SUJETO A LAS CONDICIONES MARCADAS.

TERCERO. QUE A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN REFERENCIA, SE OTORGA POR PARTE DE LA EMPRESA "CONSORCIO SABBIA, S.A. DE C.V.", PARA TAL FIN, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIANZA NO. 1445102 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2013 POR UN MONTO DE \$5'424,172.55 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.), EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DENOMINADA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. DE C.V., DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE FRACCIÓN III TERCERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 120 CIENTO VEINTE FRACCIÓN IV CUARTA DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GTO. VIGENTE.

CUARTO. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I PRIMERA DEL ARTICULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO, EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO CERTIFICADOS, DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA CUARTA ETAPA, BAJO LOS SIGUIENTES FOLIOS:

- **CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA LOS LOTES DEL 01 AL 50 DE LA MANZANA 08, BAJO FOLIOS REALES R7*118186 AL R7*118283;**

CONSIDERANDO

- I. QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA DE LOTES DE LOS DESARROLLOS QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 SESENTA Y SEIS FRACCIÓN I PRIMERA INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 5 CINCO FRACCIÓN I PRIMERA Y 7 SIETE FRACCIÓN I PRIMERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.
- II. EN ESE TENOR, SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE **PERMISO DE VENTA**, REALIZADA POR LA **EMPRESA "CONSORCIO SABBIA, S.A. DE C.V."**, PARA LOS LOTES DEL 1 AL 50 DE LA MANZANA 08 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **"VILLA LOS ALAMOS"**, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

TAL COMO SEÑALAN LOS **NUMERALES 9 NUEVE FRACCIÓN I PRIMERA, 36 TREINTA Y SEIS Y 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, LA EMPRESA DENOMINADA **"CONSORCIO SABBIA, S.A. DE C.V."**, PRESENTÓ ANTE ESTA DEPENDENCIA LA SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA, ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 31,855 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2012, CON LA QUE ACREDITA QUE ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y VÍAS PÚBLICAS.
- PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIANZA NO. 1445102 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2013 POR UN MONTO DE **\$5'424,172.55 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 55/100 M.N.)**, EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DENOMINADA ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. DE C.V., CON LA CUAL EL SOLICITANTE ACREDITA LA GARANTÍA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES POR EJECUTAR DE LA CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **"VILLA LOS ALAMOS"**.
- **CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA LOS 50 LOTES DE LA MANZANA 08 LOS CUALES CONTEMPLAN LA CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO.**

EN BASE A LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO, GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES; CUMPLIENDO CON LO PREVISTO POR LAS **FRACCIONES I PRIMERA Y II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 42 CUARENTA Y DOS Y FRACCIÓN III TERCERA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, SE RESUELVE.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA "CONSORCIO SABBIA, S.A. DE C.V." EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES DEL 01 AL 50 DE LA MANZANA 08, CORRESPONDIENTES A LA CUARTA ETAPA, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "VILLA LOS ÁLAMOS", MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- LOTES DEL 01 AL 05 INCLUSIVE DE LA MANZANA 8 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.
- LOTE 06 INCLUSIVE DE LA MANZANA 8 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.
- LOTES DEL 07 AL 20 INCLUSIVE DE LA MANZANA 8 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.
- LOTE 21 INCLUSIVE DE LA MANZANA 8 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.
- LOTES DEL 22 AL 50 INCLUSIVE DE LA MANZANA 8 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.

POR LO QUE LA CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO ESTÁ INTEGRADA POR 50 LOTES LOS CUALES SON 02 PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y 48 LOTES PARA VIVIENDA DÚPLEX, PARA UN TOTAL DE 98 VIVIENDAS, OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EL FRACCIONAMIENTO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 149,678.92 METROS CUADRADOS, Y ESTÁ INTEGRADO POR UN TOTAL DE 443 LOTES, DE LOS CUALES SON 19 LOTES PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, 410 LOTES PARA VIVIENDA DÚPLEX, 1 LOTE DE SERVICIO, 1 LOTE DE JUMAPA, Y 12 LOTES DE ÁREA DE DONACIÓN, PARA UN TOTAL DE 839 VIVIENDAS, CLASIFICÁNDOSE COMO TIPO "INTERÉS SOCIAL", SEÑALÁNDOSE QUE EL PRESENTE PERMISO FACULTA ÚNICAMENTE LA VENTA DE LOS 50 LOTES DESCRITOS LOS CUALES 02 LOTES SON PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y 48 LOTES PARA VIVIENDA DÚPLEX.

LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 149,678.92 METROS CUADRADOS SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- ❖ SUPERFICIE VENDIBLE 68,331.18 METROS CUADRADOS CORRESPONDIENTES AL 45.65%.
 - ❖ SUPERFICIE DE VIALIDADES INTERNAS 47,347.72 METROS CUADRADOS CORRESPONDIENTES AL 31.63%.
 - ❖ SUPERFICIE DE VIALIDADES EXTERNAS 17,978.41 METROS CUADRADOS CORRESPONDIENTES AL 12.01%.
 - ❖ SUPERFICIE DE DONACIÓN 15,119.86 METROS CUADRADOS CORRESPONDIENTES AL 10.10%.
 - ❖ SUPERFICIE DE LOTE DE JUMAPA 631.35 METROS CUADRADOS CORRESPONDIENTES AL 0.42%.
 - ❖ SUPERFICIE DEL LOTE DE CONTENEDOR 270.40 METROS CUADRADOS CORRESPONDIENTES AL 0.18%.
- EN CUANTO AL DÉFICIT DE ÁREAS DE DONACIÓN QUE SE DERIVA, MEDIANTE OFICIO NO. 373/IMIPE-TEC/2008, SE NOTIFICÓ QUE, EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA CON ACTA NO. 54/2008 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2008, SE AUTORIZÓ SEA CONSIDERADA COMO ÁREA DE DONACIÓN LA SUPERFICIE DE 4,257.15 METROS CUADRADOS POR AFECTACIÓN VIAL.

DANDO UN TOTAL DE 19,377.02 METROS CUADRADOS (DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PUNTO CERO DOS METROS CUADRADOS) EQUIVALENTE AL 12.95% DE LA

SUPERFICIE TOTAL A FRACCIONAR, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN III DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

SEGUNDO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR **EL ARTÍCULO 85 OCHENTA Y CINCO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

TERCERO. EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICATIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE **LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LOS SEÑALADOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, ASÍ MISMO, ESTANDO OBLIGADOS LOS ADQUIRIENTES A **RESPECTAR LA ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO AUTORIZADA PARA EL FRACCIONAMIENTO**.

CUARTO. EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A **CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN** CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES, CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCE PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN O DE OBRA PRESENTADO Y LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 51 CINCUENTA Y UNO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

QUINTO. ESTABLECIENDO QUE DE SER PROCEDENTE, EL DESARROLLADOR DEBERÁ ACREDITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PAGOS QUE REALICE MENSUALMENTE ANTE LOS ORGANISMOS OPERADORES, CFE, JUMAPA Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PAGO DEL CONSUMO DE LOS SERVICIOS EN SU FRACCIONAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJES Y ALUMBRADO PÚBLICO, PAGOS QUE DEBERÁ ACREDITAR HASTA QUE CONCLUYA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SU FRACCIONAMIENTO Y LLEVE A CABO LA MUNICIPALIZACIÓN DEL MISMO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL **ARTICULO 64 SESENTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

SEXTO. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PERMISO DE VENTA OTORGADO EN CASO DE QUE EL DESARROLLADOR SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL **ARTÍCULO 52 CINCUENTA Y DOS Y 64 SESENTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

SÉPTIMO. ASÍ MISMO, ESTABLECIENDO QUE DE SER PROCEDENTE SE INSCRIBA ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DOS VECES EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TAL COMO SE ESTIPULA EN EL **ARTÍCULO 50 CINCUENTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

OCTAVO. COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORICE EL FRACCIONAMIENTO O EL DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS; ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 62 SESENTA Y DOS FRACCIÓN VIII OCTAVA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

NOVENO. EL DESARROLLADOR SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, Y EN CASO CONTRARIO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA TIENE LA OBLIGACIÓN DE:

- I. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE DICTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD;
- II. NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO PARA QUE SUSPENDA EL PERMISO DE VENTA OTORGADO; Y
- III. INFORMAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA AL RECLAMO DE LA GARANTÍA.

LA DIRECCIÓN PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL AVANCE DE OBRA Y EVALUAR LAS OBRAS FALTANTES A EFECTO DE COMUNICAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL VALOR A QUE ASCIENDE LA OBRA NO REALIZADA.

DECIMO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTES ESTABLECIDO ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA POR MEDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y UNA VEZ OBTENIDO SU IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN.

ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 69 SESENTA Y NUEVE Y 70 SETENTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

DECIMO PRIMERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS **ARTÍCULOS 78 SETENTA Y OCHO, 79 SETENTA Y NUEVE Y 80 OCHENTA FRACCIÓN V QUINTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, AL DÍA 19 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2013.

ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VICENTE CARACHEO GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL ARQUITECTO ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN V INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 117 FRACCIÓN II INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN LA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, MEDIANTE **ACTA NO. 31/2013**; SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO: EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA "CONSORCIO SABBIA, S.A. DE C.V." EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA QUINTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RINCONADA DE LOS ALAMOS" CORRESPONDIENTES A LOS LOTES DEL 01 AL 33 DE LA MANZANA 16.

ANTECEDENTES

PRIMERO. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA-VENTA NO. **2,050 DOS MIL CINCUENTA, DE FECHA 21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL 2003 DOS MIL TRES**, EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A FAVOR DE "CONSORCIO SABBIA, S.A. DE C.V.", DOCUMENTO OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS HURTADO CASTELLANOS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 11 ONCE, ADSCRITO EN LA CIUDAD DE CELAYA GUANAJUATO, AVALANDO LA ESCRITURA UNA SUPERFICIE TOTAL DE **138,094.21 M² CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS**, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EL **18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES** BAJO EL FOLIO REAL **R07*16480**.

SEGUNDO. EL PREDIO CUENTA CON UNA SUPERFICIE REAL DE **137,837.48 M² CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS** SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ELABORADO POR EL ARQ. CARLOS MONRROY BEAR, ACREDITÁNDOSE CON CEDULA PROFESIONAL NO. **2087874**.

TERCERO. QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN, PLANEACIÓN Y ESTADÍSTICA, MEDIANTE OFICIO NO. **027/IMIPE-TEC/2006 DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE ENERO DE 2003 DOS MIL TRES** SIGNADO POR EL ARQ. JUAN MALDONADO PATLÁN EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, NOTIFICÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE CAMBIO Y FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO** DEL PREDIO DONDE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO, AUTORIZACIÓN OTORGADA EN LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 23 VEINTITRÉS

DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES, TAL COMO CONSTA EN EL ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 69/2005.

CUARTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 273/DDU-FRACC/2006** DE FECHA 08 OCHO DE MARZO DEL 2006 DOS MIL SEIS SIGNADO POR EL ARQ. BERNARDO RUBÉN LLAMAS PÉREZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO.**

QUINTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 727/DDU-FRACC/2006** DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE JULIO DEL 2006 DOS MIL SEIS SIGNADO POR EL ARQ. BERNARDO RUBÉN LLAMAS PÉREZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN A LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO.**

SEXTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 906/FRACC/DGDU/2011** DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL 2011 DOS MIL ONCE SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN A LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO.**

SÉPTIMO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 1002/DDU-FRACC/2006** DE FECHA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL 2006 DOS MIL SEIS, SIGNADO POR EL ARQ. BERNARDO RUBÉN LLAMAS PÉREZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.**

OCTAVO. QUE EL H. AYUNTAMIENTO EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DIEZ DE JULIO DEL 2007 DOS MIL SIETE, SEGÚN SE CONSTA MEDIANTE ACTA NO. 30/2007, OTORGÓ EL **PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE COMPRENDEN LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA, AUTORIZACIÓN NOTIFICADA MEDIANTE ACUERDO DE NO. 448/FRACC/DGDU/2007** DE FECHA 18 DIECIOCHO DE JULIO DEL 2007 DOS MIL SIETE.

NOVENO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 858/FRACC/DGDU/2008** DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL 2008 DOS MIL OCHO, SIGNADO POR LA ARQ. LETICIA LARA MORALES EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.**

DÉCIMO. QUE EL H. AYUNTAMIENTO EN LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 23 VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL 2008 DOS MIL OCHO, SEGÚN SE CONSTA MEDIANTE ACTA NO. 77/2008, OTORGÓ EL **PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE COMPRENDEN LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA, AUTORIZACIÓN NOTIFICADA MEDIANTE ACUERDO DE NO. 1106/FRACC/DGDU/2008** DE FECHA 15 QUINCE DE ENERO DEL 2009 DOS MIL NUEVE.

DÉCIMO PRIMERO. QUE EL H. AYUNTAMIENTO EN LA SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2009 DOS MIL NUEVE, SEGÚN SE CONSTA MEDIANTE ACTA NO. 83/2009, OTORGÓ EL **ADENDUM AL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE COMPRENDEN LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA, ADENDUM NOTIFICADO MEDIANTE ACUERDO DE NO. 316/FRACC/DGDU/2009** DE FECHA 19 DIECINUEVE DE JUNIO DEL 2009 DOS MIL NUEVE.

DÉCIMO SEGUNDO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. AER_472/DGDU-FRACC/2011** DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE JUNIO DEL 2011 DOS MIL ONCE, SIGNADO POR EL ARQ. JUAN MALDONADO PATLÁN Y ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RESPECTIVAMENTE, OTORGÓ EL **ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FINAL DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.**

DÉCIMO TERCERO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 1002/DGDU-FRACC/2010** DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.**

DÉCIMO CUARTO. QUE EL H. AYUNTAMIENTO EN LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL 2011 DOS MIL ONCE, SEGÚN SE CONSTA MEDIANTE ACTA NO. 71/2011, OTORGÓ EL **AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE COMPRENDEN LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA,** PERMISO NOTIFICADO MEDIANTE **ACUERDO DE NO. 1022/DGDU-FRACC/2011** DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2011.

DÉCIMO QUINTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 737/DGDU-FRACC/2012** DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2012, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.**

DÉCIMO SEXTO. QUE EL H. AYUNTAMIENTO EN LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 05 CINCO DE OCTUBRE DEL 2012 DOS MIL DOCE, SEGÚN SE CONSTA MEDIANTE ACTA NO. 94/2012, **ASÍ COMO EN ADENDUM APROBADO EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE 2012 DOS MIL DOCE,** MEDIANTE NO. ACTA 03/2012 **SE OTORGÓ EL AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE COMPRENDEN LA PRIMERA SECCIÓN DE LA CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA,** PERMISO NOTIFICADO MEDIANTE **ACUERDO DE NO. 988/DGDU-FRACC/2012 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DEL 2012.**

DÉCIMO SÉPTIMO. QUE EL H. AYUNTAMIENTO EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE FEBRERO DEL 2013, SEGÚN SE CONSTA MEDIANTE ACTA NO. **15/2013,** SE OTORGÓ EL **AUTORIZACIÓN DE PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE COMPRENDEN LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA CUARTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA,** PERMISO NOTIFICADO MEDIANTE **ACUERDO DE NO.207/DGDU-FRACC/2013** DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2013.

DÉCIMO OCTAVO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE OFICIO NO. **560/DGDU-FRACC/2013 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2013,** SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA QUINTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.**

DÉCIMO NOVENO. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA COMUNICÓ A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES MEDIANTE OFICIOS NÚMERO: **558/DGDU-FRACC/2013** CORRESPONDIENTE AL PERMISO DE

URBANIZACIÓN, 557/DGDU-FRACC/2013 CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE PROYECTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRA, 556/DGDU-FRACC/2013 CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO, Y 559/DGDU-FRACC/2013 CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, DE LA QUINTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.

VIGÉSIMO. QUE CON FECHA 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, LA EMPRESA "CONSORCIO SABBIA, S.A. DE C.V." SOLICITÓ A ESTE H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, EL PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA QUINTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RINCONADA DE LOS ÁLAMOS".

RESULTANDO

PRIMERO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 12,002 DOCE MIL DOS DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL 2007 DOS MIL SIETE OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAIME DE ANDA CABRERA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 1 UNO EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO FOLIO REAL R7*16480, **EL DESARROLLADOR ESCRIBURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS SUPERFICIES DE TERRENO CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD PÚBLICA Y ÁREAS DONACIÓN; CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE Y LAS FRACCIONES I PRIMERA, III TERCERA Y VII SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 62 SESENTA Y DOS, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.**

SEGUNDO. QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA RESPECTIVO, **SE LLEVÓ A CABO UNA SUPERVISIÓN AL DESARROLLO EN REFERENCIA, OBSERVÁNDOSE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES OBRAS DE URBANIZACIÓN: AGUA POTABLE 0.00%, DRENAJE 0.00%, INSTALACIÓN ELÉCTRICA 0.00%, GUARNICIONES 0.0 %, BANQUETAS 0.0%, PAVIMENTACIÓN-ARROYO 6.0%,** DICTAMINÁNDOSE, CONFORME AL ARTÍCULO 121 CIENTO VEINTIUNO DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GTO., VIGENTE, QUE LAS **OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO CUENTAN CON UN AVANCE DEL 6.0%; ESTIMANDO QUE LA OBRA FALTANTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1'571,909.66 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 65/100 M.N.),** CANTIDAD EN LA QUE SE INCLUYE EL 30% ADICIONAL A QUE POR VALOR FUTURO SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.

TERCERO. QUE A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO, SE OTORGA POR PARTE DE LA EMPRESA "CONSORCIO SABBIA, S.A. DE C.V.", PARA TAL FIN, **LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIANZA NO. 1457760 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2013,** EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DENOMINADA "ACE FIANZAS MONTERREY, S.A.", DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE FRACCIÓN III TERCERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 120 CIENTO VEINTE FRACCIÓN IV CUARTA DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GTO. VIGENTE.

CUARTO. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I PRIMERA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS,

LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO, EL DESARROLLADOR HA EX HIBIDO CERTIFICADOS, PARA LOS LOTES EN CUESTIÓN, BAJO LOS SIGUIENTES FOLIOS:

- **CERTIFICADOS DE GRAVAMEN PARA LOS LOTES DEL 01 AL 30 DE LA MANZANA 16, BAJO FOLIOS REALES DEL R7*92493 AL R7*92523;**
- **CERTIFICADO DE GRAVAMEN PARA EL LOTES DEL 31 AL 33 DE LA MANZANA 16, BAJO FOLIO REAL R7* 154797, R7*154894 Y R7*154895;**

CONSIDERANDO

- I. QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA DE LOTES DE LOS DESARROLLOS QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 SESENTA Y SEIS FRACCIÓN I PRIMERA INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 5 CINCO FRACCIÓN I PRIMERA Y 7 SIETE FRACCIÓN I PRIMERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.
- II. EN ESE TENOR, SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE **PERMISO DE VENTA**, REALIZADA POR LA EMPRESA DENOMINADA **"CONSORCIO SABBIA, S.A. DE C.V."**, PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA QUINTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **"RINCONADA DE LOS ÁLAMOS"** UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

TAL COMO SEÑALAN LOS **NUMERALES 9 NUEVE FRACCIÓN I PRIMERA, 36 TREINTA Y SEIS Y 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN**, LA EMPRESA DENOMINADA **"CONSORCIO SABBIA, S.A. DE C.V."**, PRESENTÓ ANTE ESTA DEPENDENCIA LA SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA, ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- **COPIA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 12,002 DOCE MIL DOS DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL 2007 DOS MIL SIETE**, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL QUE ACREDITA QUE ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y VÍAS PÚBLICAS.
- **PÓLIZA DE FIANZA NO. 1457760 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DENOMINADA "ACE FIANZAS MONTERREY, S.A."**, CON LA CUAL EL SOLICITANTE GARANTIZA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES POR EJECUTAR EN LA QUINTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **"RINCONADA DE LOS ÁLAMOS"**.
- **CERTIFICADOS DE LIBERTAD GRAVAMEN PARA LOS LOTES QUE INTEGRAN LA QUINTA ETAPA**

EN BASE A LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO, GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES; CUMPLIENDO CON LO PREVISTO POR LAS **FRACCIONES I PRIMERA Y II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 42 CUARENTA Y DOS Y FRACCIÓN III TERCERA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN**, SE RESUELVE.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA "CONSORCIO SABBIA, S.A. DE C.V." EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA QUINTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RINCONADA DE LOS ALAMOS" CORRESPONDIENTES A LOS LOTES DEL 01 AL 33 DE LA MANZANA 16 MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- LOTES DEL 01 AL 33 INCLUSIVE DE LA MANZANA 16 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.

POR LO QUE LA QUINTA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO ESTÁ INTEGRADA POR 33 LOTES PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, PARA UN TOTAL DE 33 VIVIENDAS, OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EL DESARROLLO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 137,837.48 M² CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, Y DE ACUERDO AL PROYECTO DE TRAZA, ESTÁ INTEGRADO POR UN TOTAL DE 612 LOTES LOS CUALES SON PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 612 VIVIENDAS, CLASIFICÁNDOSE COMO FRACCIONAMIENTO DE TIPO "INTERÉS SOCIAL"; SEÑALÁNDOSE QUE EL PRESENTE PERMISO FACULTA ÚNICAMENTE LA VENTA DE LOS 33 LOTES DESCRITOS EN EL RESOLUTIVO PRIMERO, LOS CUALES SON PARA UN TOTAL DE 33 VIVIENDAS.

LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 137,837.48 M² CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SE ENCUENTRA DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SUPERFICIE VENDIBLE HABITACIONAL DE 68,343.35 M² SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 49.58% CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO.
- SUPERFICIE DE VIALIDADES DE 52,391.03 CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 38.19% TREINTA Y OCHO PUNTO DIECINUEVE POR CIENTO.
- SUPERFICIE DE CONTENEDORES DE 499.39 CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 0.18% CERO PUNTO DIECIOCHO POR CIENTO.
- SUPERFICIE DE ÁREAS DE DONACIÓN DE 16,603.71 DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TRES PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 12.05% DOCE PUNTO CERO CINCO POR CIENTO.

SEGUNDO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR **EL ARTÍCULO 85 OCHENTA Y CINCO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

TERCERO. EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS

RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LOS SEÑALADOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, ASÍ MISMO, ESTANDO OBLIGADOS LOS ADQUIRIENTES A RESPETAR LA ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO AUTORIZADA PARA EL FRACCIONAMIENTO.

CUARTO. EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES, CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCE PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN O DE OBRA PRESENTADO Y LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 CINCUENTA Y UNO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

QUINTO. ESTABLECIENDO QUE DE SER PROCEDENTE, EL DESARROLLADOR DEBERÁ ACREDITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PAGOS QUE REALICE MENSUALMENTE ANTE LOS ORGANISMOS OPERADORES, CFE, JUMAPA Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PAGO DEL CONSUMO DE LOS SERVICIOS EN SU FRACCIONAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJES Y ALUMBRADO PÚBLICO, PAGOS QUE DEBERÁ ACREDITAR HASTA QUE CONCLUYA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SU FRACCIONAMIENTO Y LLEVE A CABO LA MUNICIPALIZACIÓN DEL MISMO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 64 SESENTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

SEXTO. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PERMISO DE VENTA OTORGADO EN CASO DE QUE EL DESARROLLADOR SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 52 CINCUENTA Y DOS Y 64 SESENTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

SÉPTIMO. ASÍ MISMO, ESTABLECIENDO QUE DE SER PROCEDENTE SE INSCRIBA ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DOS VECES EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TAL COMO SE ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 50 CINCUENTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

OCTAVO. COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORICE EL FRACCIONAMIENTO O EL DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS; ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 SESENTA Y DOS FRACCIÓN VIII OCTAVA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

NOVENO. EL DESARROLLADOR SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, Y EN CASO CONTRARIO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA TIENE LA OBLIGACIÓN DE:

- I. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE DICTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD;

- II. NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO PARA QUE SUSPENDA EL PERMISO DE VENTA OTORGADO; Y
- III. INFORMAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA AL RECLAMO DE LA GARANTÍA.

LA DIRECCIÓN PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL AVANCE DE OBRA Y EVALUAR LAS OBRAS FALTANTES A EFECTO DE COMUNICAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL VALOR A QUE ASCIENDE LA OBRA NO REALIZADA.

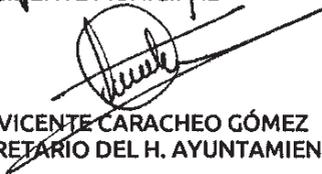
DECIMO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTES ESTABLECIDO ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA POR MEDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y UNA VEZ OBTENIDO SU IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN.

ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 69 SESENTA Y NUEVE Y 70 SETENTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

DECIMO PRIMERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS **ARTÍCULOS 78 SETENTA Y OCHO, 79 SETENTA Y NUEVE Y 80 OCHENTA FRACCIÓN V QUINTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.**

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, AL DÍA 10 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.


ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. VICENTE CARACHEO GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.

El Ciudadano Ing. Juan Aboytes Vera, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cortazar, Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracciones I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 Fracción I inciso b), 77 fracción VI, 236, 237 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en sesión Vigésima Octava de carácter ordinaria de fecha 21 de Noviembre del 2013 se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO ÚNICO.- Se aprueba la Quinta Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 bajo los siguientes términos:

MUNICIPIO DE CORTAZAR

5TA. MODIFICACION PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013

CUENTA	CONCEPTO	IMPORTE
10	IMPUESTOS	15,509,027.08
30	CONTRIBUCION DE MEJORAS	124,800.00
40	DERECHOS	6,616,760.00
50	PRODUCTOS	6,467,956.67
60	APROVECHAMIENTOS	6,372,820.00
81	PARTICIPACIONES	78,755,615.00
82	APORTACIONES	59,020,206.00
83	CONVENIOS	40,953,921.64
0	REMANENTES	6,788,429.06
TOTAL DE INGRESOS 2013		220,609,535.45

**5TA. MODIFICACION PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL
EJERCICIO FISCAL 2013**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
1-CP13	CUENTA PUBLICA	113,722,178.75
		16,312,860.00
5-F113	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	124,800.00
5-F113	RECUPERACION FONDO 1	42,707,346.00
5-F213	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	10,122,635.93
7-CE13	CONVENIOS ESTATALES	60,908.05
7-RECE	REMANENTES ESTATALES	5,287,740.67
5-REF2	REMANENTES FORTAMUN	1,439,780.34
5-REF1	REMANENTES FAISM	29,709,301.85
7-CF13	CONVENIOS FEDERALES	1,121,983.86
7-CB13	CONVENIOS BENEFICIARIOS	
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013		220,609,535.45

Por lo tanto y con Fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 Fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Cortazar, Guanajuato, a los 21 días del mes de Noviembre del año 2013 dos mil trece.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



Juan Aboytes Vera
JUAN ABOYTES VERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MVZ. Filiberto Rodríguez Martínez
MVZ. FILIBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOLORES HIDALGO, CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GTO.

El Ciudadano **Adrián Hernández Alejandri**, **Presidente** del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 117 fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 76 fracción I inciso b), 236, 237, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 90 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 8 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios; mediante Sesión Ordinaria celebrada en fecha 30 de Agosto del 2013 dos mil trece y que consta en el Acta número 34 treinta y cuatro, aprobó las siguientes:

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES AL RETIRO VOLUNTARIO DE PERSONAL, CREACIÓN, CONVERSIÓN Y RENIVELACIÓN DE PLAZAS PARA EL MUNICIPIO DE DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, GUANAJUATO

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Las presentes disposiciones administrativas tienen por objeto establecer las bases generales para:

- I. Otorgar la prestación a favor de los trabajadores de confianza al término de la relación laboral.
- II. Llevar a cabo el retiro voluntario de personal
- III. Realizar conversiones de plazas, renivelaciones de puestos y creación de categorías que modifiquen la estructura orgánica.

Artículo 2.- Son sujetos de las presentes disposiciones administrativas los servidores públicos, dependencias y entidades de la administración pública del Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato.

Artículo 3.- Para efectos de estas disposiciones se entiende por:

Ayuntamiento.- El Ayuntamiento del Municipio;

Analítico de plazas.- Documento autorizado por el ayuntamiento que contiene información relativa al sueldo y prestaciones de cada plaza asignada a las unidades responsables.

Catálogo de puestos.- Documento que señala los puestos de la administración pública municipal autorizados por el ayuntamiento.

Conversión de plazas.- la modificación a una o varias plazas mediante movimientos compensados a través de la cancelación de una o más plazas del catálogo de puestos o de la plantilla de personal;

Contratados por honorarios asimilados.- Se entenderá que son aquéllos servidores públicos cuya remuneración es con cargo a la partida 1212 denominada "Honorarios asimilables a salarios", tengan o no contrato por escrito, y que se encuentran en el supuesto a que se refiere la fracción IV del artículo 110 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;

Funciones de dirección.- Son las acciones realizadas por un trabajador como consecuencia del ejercicio de sus atribuciones legales, que de manera permanente y general le confieren la representatividad e implican poder de decisión en el ejercicio del mando y que cuenta con subordinados a su cargo;

Funciones de inspección, vigilancia y fiscalización.- Actividades realizadas exclusivamente a nivel de las jefaturas y subjefaturas cuando estén consideradas en el presupuesto, así como el personal técnico que en forma exclusiva y permanente esté desempeñando tales funciones, ocupando puestos que a la fecha son de confianza;

Indemnización.- Monto determinado de conformidad con la Ley del Trabajo con motivo de la rescisión injustificada de la relación laboral con el Municipio;

Ley.- Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;

Ley de Responsabilidades.- Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios;

Ley del Trabajo.- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios;

Ley para ejercicio.- Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato;

Municipio.- El Municipio de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto.;

Nombramiento.- Documento que se extiende al trabajador del Municipio y que formaliza la relación laboral;

Plaza.- Posición presupuestaria que respalda un puesto y la estructura ocupacional que solo puede ser ocupada por un servidor público y que tiene una adscripción determinada;

Prestación por término laboral.- Es el pago por retiro que, como empleador, proporciona el Municipio a sus trabajadores de confianza al término de la relación laboral de conformidad con el artículo 8 de la Ley del Trabajo;

Puesto.- La unidad impersonal establecida en el catálogo de puestos, que implica deberes específicos y delimita jerarquías y capacidades para su desempeño;

Recursos Humanos.- La Dirección de Recursos Humanos del Municipio tratándose de la administración centralizada. En las entidades se entenderá que se refiere a la unidad administrativa responsable del personal;

Renivelación.- Representa la modificación salarial de un puesto, al incrementarlo o decrementarlo en el grupo, grado y/o nivel de responsabilidad, como resultado de modificaciones en la estructura orgánica, ocupacional y salarial;

Salario integrado.- Percepción total en efectivo que reciben los servidores públicos de manera ordinaria por la prestación de sus servicios, con independencia de la denominación que se dé a los rubros que lo integran. En este sentido, se considera "de manera ordinaria" cuando en un periodo mínimo sin interrupción de 3 meses en cada nómina o lista de raya se perciban iguales montos y conceptos de pago;

Salario promedio.- Es el cociente que resulte de dividir la sumatoria de los salarios integrados devengados en un periodo entre el número de días del mismo periodo, independientemente de los cargos o puestos que haya ejercido;

Tesorería.- Tesorería Municipal;

Trabajador de base.- Aquél trabajador que presta sus servicios en actividades o puestos cuya materia de trabajo sea permanente;

Trabajador de confianza.- Es aquél trabajador que realiza funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general;

Trabajador interino.- Es aquél que hace suplencias;

Trabajador temporal.- Es aquél que fue contratado a tiempo fijo u obra determinada;

Artículo 4.- Los derechos y obligaciones de los servidores públicos serán de acuerdo a la Ley del Trabajo y estarán vigentes por el periodo consignado en el nombramiento.

En el caso de los trabajadores de confianza, se entiende que la relación laboral con el Municipio es solamente por el periodo constitucional del Ayuntamiento en funciones al momento de su contratación, aún cuando no se les extienda un nombramiento, es decir, su contratación no será por tiempo indefinido y deberá dejar su cargo a más tardar el día 9 de octubre del año en que concluya la administración que lo contrató independientemente de que exista físicamente el nombramiento o no. Asimismo, los servidores públicos contratados por honorarios bajo la modalidad de asimilados a sueldos y salarios, que realicen funciones consideradas como de confianza, tendrán por terminada la relación contractual que tengan con el Municipio al día 9 de octubre del año en que concluya la administración que los contrató.

Artículo 5.- La Dirección de Recursos Humanos es la responsable de la aplicación de las presentes disposiciones, y será la encargada de la determinación y pago de los montos de las prestaciones o indemnizaciones que correspondan conforme a este ordenamiento.

Artículo 6.- Recursos Humanos resolverá sobre el carácter general de las funciones realizadas por el personal clasificado como de confianza, considerando las funciones consignadas en el manual de descripción de puestos, el tramo de control en la estructura orgánica y la partida presupuestal que su contraprestación afecte.

Artículo 7.- Recursos humanos determinará la categoría del trabajador, así como la causa de la separación laboral; realizará el cálculo de las prestaciones e/o indemnización, además de las retenciones fiscales y laborales que correspondan; y elaborará la liquidación o finiquito del trabajador.

La categoría del trabajador será de acuerdo a la clasificación a que se refiere el artículo cuatro de la Ley del Trabajo. Respecto a las causas de separación se considerará la suspensión, la rescisión y la terminación de las relaciones laborales.

Todas las erogaciones efectuadas por concepto de prestaciones o indemnizaciones laborales atenderán lo dispuesto en los lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto aplicables a la administración pública municipal, sujetándose a la disponibilidad y suficiencia de recursos.

CAPITULO II

Del retiro voluntario de personal

Artículo 8.- Para el retiro voluntario de personal se establece una prestación a favor de los trabajadores y de los contratados por honorarios asimilados a salarios del Municipio, que terminen su relación laboral por cambio de administración o renuncia voluntaria. Esta prestación será con cargo a la partida presupuestal que haya determinado la Tesorería y esté aprobada por el ayuntamiento.

Los servidores públicos que terminen su relación laboral en base a la fracción IV del artículo 55 de la Ley del trabajo solamente tendrán derecho a la diferencia entre el importe determinado conforme al inciso F) del artículo 10 de las presentes disposiciones menos la indemnización determinada conforme al segundo párrafo del artículo 56 de la Ley del Trabajo.

No tendrán derecho al pago de esta prestación aquéllos servidores públicos que sean separados del cargo por causa justificada.

Artículo 9.- Para ser acreedor a la prestación por término laboral, los servidores públicos deberán:

- a) Para los trabajadores, tener una antigüedad laboral mínima de tres meses con el Municipio; y para los contratados por honorarios asimilados, el cumplimiento de contratos ininterrumpidos por más de un año.
- b) Considerarse como trabajador de confianza o contratado por honorarios asimilados a sueldos y salarios que realizan funciones de confianza de carácter general y con personal subordinado a su cargo.
- c) Presentar a Recursos Humanos su renuncia voluntaria laboral o contractual por lo menos con quince días de anticipación a su retiro, indicando:
 1. La fecha del último día de trabajo;
 2. La fracción del artículo 55 de la Ley del Trabajo que les aplique;
 3. El compromiso de cumplir con el artículo 56 de la Ley del Trabajo, así como con la fracción XII del artículo 11 de la Ley de Responsabilidades;
 4. Expresar los riesgos de trabajo sufridos durante el tiempo que prestó sus servicios y la situación actual de los mismos;
 5. Las prestaciones de cualquier tipo que se adeuden;
 6. No reservarse acción o derecho que ejercitar de ninguna naturaleza en el futuro contra el Municipio o sus funcionarios;
 7. Además de su nombre y firma, estampar la huella de su pulgar derecho. En caso de no ser posible la impresión de la huella digital, Recursos Humanos determinará lo procedente;
 - y,
 8. Nombre y firma de dos testigos.
- d) A la fecha de recepción de su liquidación o finiquito laboral anotar en la renuncia previamente entregada la siguiente leyenda: "Ratificada que fue la presente en todas sus partes la firmo cruzando el texto y al calce para constancia", y firmar como en dicha leyenda se indica.

En el caso de trabajadores o servidores públicos contratados por honorarios asimilados que realicen funciones de confianza no consideradas como de carácter general o que no tengan subordinados a su cargo, gozarán de esta prestación si, además de cumplir con los requisitos de los incisos a), c) y d) que anteceden, el titular de la dependencia o entidad a la que estén adscritos manifiesta su visto bueno en la renuncia voluntaria presentada.

Artículo 10.- El importe de la prestación por término laboral en ningún caso podrá ser superior al equivalente a tres meses de salario más doce días de salario por cada uno de los años de servicios prestados.

El monto máximo de los tres meses solamente será aplicable a aquellos servidores públicos con una antigüedad igual o mayor a tres años y de manera proporcional para aquellos con una antigüedad menor a

tres años. Para estos efectos, la proporción se calcula tomando en cuenta que 3 meses representan 91.25 días y 3 años contienen 1095 días, por lo que resulta un factor de 0.0833 por cada día de servicio prestado.

El salario que se utilizará para determinar esta prestación será el salario promedio de los periodos que apliquen.

Considerando lo anterior, la prestación por término laboral se determinará conforme a la mecánica siguiente:

- a) Calcular el número de días laborados durante los últimos tres años.
- b) Calcular el salario promedio diario recibido durante los últimos tres años de servicios prestados
- c) El salario promedio a que se refiere el inciso anterior se multiplicará por el número de días determinado conforme el inciso a) de este artículo, el resultado se multiplicará por 0.0833.
- d) Calcular la antigüedad laboral o contractual en años de servicios prestados.
- e) El número de años laborados se multiplicará por doce y por el salario promedio diario del tiempo en que prestó sus servicios.
- f) El resultado del inciso anterior se sumará a la cantidad de resultado del inciso c), la suma será el monto de la prestación por término de la relación laboral.

Artículo 11.- Cuando a petición expresa de su superior jerárquico o de Recursos Humanos, los trabajadores de base, interinos o temporales con una antigüedad menor a 10 años, accedan a dar por terminadas sus relaciones labores con el Municipio conforme a la fracción I del artículo 55 de la Ley del Trabajo, y cumplan, además, con lo dispuesto en los incisos a), c) y d) del artículo 9 de las presentes disposiciones podrán ser acreedores a la prestación señalada en el artículo anterior,.

El personal de base con una antigüedad mayor a 10 años que, a solicitud expresa de su superior jerárquico o de Recursos Humanos, acepte dar por terminada su relación laboral con el Municipio, para efectos de esta prestación, sólo podrá tener derecho hasta el importe determinado conforme al inciso c) del artículo 10 de las presentes disposiciones, pues la segunda parte corresponde a la prima de antigüedad que se estaría determinando conforme al artículo 63 de la Ley del Trabajo.

Los trabajadores de base que por su antigüedad y edad tengan derecho a ser pensionados o jubilados no podrán ser acreedores a esta prestación, pues ellos serán acreedores a la pensión, prima de antigüedad y a las prestaciones señaladas en el presupuesto a la fecha de su retiro voluntario.

Artículo 12.- Además de la prestación por término laboral, el finiquito o liquidación contemplará las demás prestaciones presupuestadas a que tenga derecho el trabajador, incluyendo el estímulo al desempeño si en su momento fue acreedor a él conforme a los ordenamientos respectivos.

Artículo 13.- El finiquito o liquidación deberá entregarse a más tardar al día siguiente del último día que labore según quede asentado en su renuncia, previa firma del convenio de pago por terminación laboral y carta compromiso que, para tal efecto, establezca Recursos Humanos.

En el convenio a que se refiere el párrafo anterior, se deberá estipular los conceptos y montos del finiquito otorgado y que adicionalmente, éstos sean ratificados ante la autoridad competente, a fin de evitar posibles demandas laborales.

Artículo 14.- Los servidores públicos, que reciban la prestación por término laboral y se reincorporen al servicio del Municipio en un plazo no mayor de tres meses, deberán reintegrar a la Tesorería Municipal, respecto de los tres meses otorgados, la parte proporcional al tiempo que faltaba para concluir dicho plazo. En el caso de no reintegrar dentro de los primeros 30 días a partir de su reingreso, se entenderá que el servidor público inicia el cómputo de su antigüedad laboral y que el importe determinado en la fracción c) del artículo 10 de estas disposiciones será considerado como un anticipo respecto a la que pudiera corresponderle en la determinación de una futura prestación por término laboral. Asimismo, los importes que reciba por las demás prestaciones, también tendrán el carácter de anticipo de las mismas.

Los importes considerados como anticipos deberán de actualizarse mediante la aplicación de un factor de actualización. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes en que deba pagarse la prestación que corresponda o, en su caso, el último publicado, entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes en que se pagó el anticipo.

El anticipo actualizado se restará de la correspondiente prestación determinada y el resultado será el importe a pagar por ese concepto.

Artículo 15.- Si con motivo de la separación del cargo, los servidores públicos interponen un juicio laboral o administrativo al Municipio, automáticamente no podrán ser acreedores a la prestación por término laboral.

CAPITULO III

De la creación, conversión y renivelación de plazas

Artículo 16.- Cualquier modificación a la estructura organizacional deberá ser autorizada por el ayuntamiento, o por el consejo directivo tratándose de entidades, y la propuesta debe estar diseñada en base a un análisis de puestos requeridos para la función de la administración pública municipal que cumpla con lo estipulado por el artículo 89 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos. Este análisis será elaborado por Recursos Humanos.

La propuesta de modificación de la estructura organizacional contendrá la actualización del Catálogo de Puestos y de la descripción de los puestos modificados en el Manual de Organización.

Artículo 17.- Para la conversión o renivelación de plazas, el titular de la dependencia o entidad que pretenda la modificación organizacional elaborará y suscribirá conjuntamente con Recursos Humanos un informe de diagnóstico funcional que considere lo siguiente:

- a) Situación actual.- Describir la condición vigente señalando las deficiencias que está provocando.
- b) Situación propuesta.- Describir en que consiste la modificación y porque es factible. Asimismo, describir las funciones que sustenten y evidencien la necesidad de la modificación organizacional.
- c) Beneficios esperados.- Enunciar las mejoras que se alcanzarán en caso de autorizarse la modificación, así como el impacto en los proyectos o programas institucionales.
- d) Costos.- Detallar el origen de los recursos para efectuar el movimiento compensado y su aplicación.

Posteriormente Recursos Humanos presentará al Ayuntamiento un dictamen de factibilidad que contenga un cuadro comparativo de las erogaciones actuales y las propuestas, validando que no generarían un incremento líquido en el presupuesto. En caso de generarse un ahorro, éste deberá destinarse a programas prioritarios o gastos de inversión conforme lo señala el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley para el Ejercicio.

En caso de que en una dependencia se cancele una o varias plazas para crearse en otra u otras, el informe del diagnóstico funcional será suscrito por las dependencias afectadas.

No se considerarán renivelaciones salariales por trabajadores o plazas específicas.

Artículo 18.- No podrán ocuparse las plazas sin que previamente se verifique la suficiencia económica y presupuestal y sin que exista el nombramiento suscrito por el Presidente Municipal.

Artículo 19.- Los titulares de las dependencias y entidades deberán evitar desequilibrios en el peso funcional, responsabilidad asignada, líneas de mando, tramo de control, distribución de cargas de trabajo y en el presupuesto autorizado. Asimismo, cuidarán que los perfiles de sus trabajadores correspondan a los requerimientos de los puestos o plazas modificados, de no ser así deberán informar al ayuntamiento antes de que se expidan los nombramientos.

Artículo 20.- Las propuestas de modificación de la estructura organizacional deberán presentarse del primero de enero al seis de septiembre de cada año para ser consideradas como parte del anteproyecto del presupuesto del ejercicio siguiente.

Artículo 21.- Los titulares de las dependencias y entidades serán responsables de la actualización de sus manuales de organización una vez autorizada la modificación a la estructura organizacional.

CAPITULO IV

De las responsabilidades

Artículo 22.- El incumplimiento a lo señalado por estas disposiciones será causa de responsabilidad administrativa, y se estará en lo conducente a lo establecido por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

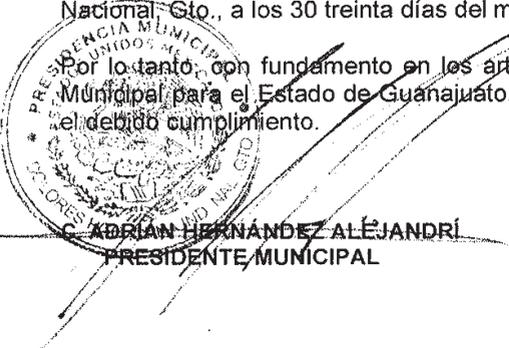
T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas en esta materia publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 162, Tercera Parte, de fecha 9 de Octubre de 2012.

Dado en el Salón de Cabildos de la Ciudad de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Gto., a los 30 treinta días del mes de agosto de 2013 dos mil trece.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI, y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.



ADRIAN HERNÁNDEZ ALEJANDRÍ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ DAVID GARCÍA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JARAL DEL PROGRESO, GTO.

EL CIUDADANO ING. JAIME ENRIQUE SOTO MOZQUEDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JARAL DEL PROGRESO, GTO., A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I, INCISO B), 77 FRACCIÓN VI, 199 Y 207 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 45 DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2013, APROBO EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se desafecta de los bienes del dominio público del Municipio y se dona a favor del comité ejecutivo seccional del SNTE de la sección 13, una fracción del predio denominado "Mezquite Ancho" de esta ciudad, que ampara la escritura pública número 6,786 seis mil setecientos ochenta y seis, bajo fe del notario Público Número 1, Lic. Basilio Justo Rojas Aquino, ubicado en el fraccionamiento Pocito Santo; con la superficie, medidas y colindancias que a continuación se detalla:

Superficie: 550.00 m² (quinientos cincuenta metros cuadrados)

Al Norte 29.51 metros con área que se reserva el Municipio

Al Sur *línea quebrada de 21.47 metros de poniente a oriente, continua de sur a norte 7.04 metros con un ángulo de 89°33'32", continua 5.51 metros de poniente a oriente con un ángulo de 89°31'52" con la calle Roble.*

Al Este *línea recta de 15.38 metros con la cancha de usos múltiples.*

Al Oeste *línea recta de 19.41 metros con la calle Agustín Tamayo.*

SEGUNDO.- El bien inmueble a que se refiere el artículo anterior se destinará para la construcción de la casa del jubilado de la sección 13 del SNTE, centro de trabajo 39.

TERCERO.- El bien inmueble a que se refiere el presente acuerdo, revertirá al Patrimonio Municipal en caso de que concurrieren los supuestos establecidos en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

CUARTO.- Se autoriza la celebración de los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice la baja del padrón inmobiliario municipal, el bien inmueble objeto de la donación, lo anterior de conformidad con la fracción X del artículo 130 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 76 Fracción I, Inciso B), 77 Fracción VI, 199 Y 207 De La Ley Orgánica Municipal Para El Estado De Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la residencia oficial del Honorable Ayuntamiento de Jaral del Progreso, Guanajuato, a los 7 días del mes de Noviembre de 2013.



ING. JAIME ENRIQUE SOTO MOZQUEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. CARLOS MAURICIO MONTALVO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

LA CIUDADANA LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDYO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) Y j) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la desafectación del dominio público del inmueble propiedad municipal, ubicado en la calle Galería Elvira González del fraccionamiento Villas de Barceló de esta ciudad, con una superficie de 5,028.555 M² (cinco mil veintiocho punto quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados), con las medidas y colindancias que se establecen en el anexo único del presente acuerdo y que a continuación se insertan: al norte en 28.940 mts., con límite del fraccionamiento; al suroriente en 119.960 mts., con calle Galería Elvira González; al surponiente en tres tramos de 16.909 mts., con lote 3 de la manzana 2, 23.758 mts., en línea curva con calle Galería Mikel Armendia y 34.470 mts., con lote 1 de la manzana 11; y, al norponiente en siete tramos de 4.412 mts., 12.696 mts., en línea curva 17.760 mts., 25.304 mts., en línea curva 24.440 mts., 7.854 mts., en línea curva y 28.230 mts., con avenida Tajo de Santa Ana.

SEGUNDO.- Se autoriza la donación del inmueble descrito en el punto anterior a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, para la construcción de una escuela primaria; lo cual tiene la finalidad y el beneficio social de satisfacer la demanda de educación de los habitantes de este Municipio.

TERCERO.- La construcción de las instalaciones deberá iniciar en un período no mayor de un año y la terminación de las mismas no deberá de exceder de dos años, contados ambos términos a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; además dicha donación queda condicionada a que se le dé el uso para el cual fue solicitada.

CUARTO.- El inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal en el caso de que se actualice alguno de los supuestos aplicables en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 208 de dicho ordenamiento legal.

QUINTO.- Se aprueban todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo; se instruye a la Tesorería Municipal, para que proceda a dar de baja del padrón de inmuebles el bien de que se trata.

**DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 15 DE
NOVIEMBRE DE 2013**



**LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**



**LIC. MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LA CIUDADANA LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) Y j) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la desafectación del dominio público del inmueble propiedad municipal, ubicado en la calle Altar de San Juan del fraccionamiento Villas de San Juan primera sección con una superficie de 3,347.635 M² (tres mil trescientos cuarenta y siete punto seiscientos treinta y cinco metros cuadrados) con las medidas y colindancias que se precisan en el anexo único del presente acuerdo y que a continuación se insertan: al nororiente 78.440 mts., con escuela primaria Sentimientos de la Nación; al suroriente 32.544 mts., con boulevard Villas de San Juan; al surponiente tres tramos en línea quebrada de 41.369 mts., y 21.374 mts., con propiedad del Municipio y 37.285 mts., con calle Aurora de San Juan; al norponiente 53.762 mts., con jardín de niños José Chávez Morado.

SEGUNDO.- Se autoriza la donación del inmueble descrito en el punto anterior, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, donde actualmente se encuentra construida la escuela primaria Sentimientos de la Nación; lo cual tiene la finalidad y el beneficio social de seguir prestando y satisfaciendo el servicio público de educación básica de los habitantes de este Municipio.

TERCERO.- El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal en el caso de que se actualice alguno de los supuestos aplicables en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 208 de dicho ordenamiento legal.

CUARTO.- Se aprueban todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo; se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a dar de baja del padrón de inmuebles el bien de que se trata.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013

**LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

NÚM. DE CONTROL: 23-13789

OFICIO NÚM. CRDU/LV/035/2013

I.- El que suscribe ingeniero Oscar Gerardo Pons González, Director General de Desarrollo Urbano, haciendo uso de las atribuciones delegadas por el Honorable Ayuntamiento de conformidad a lo preceptuado por el artículo 76 -fracción I, inciso n- de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*; artículo 135 -fracción I, II inciso a), y V-; artículo 136 inciso b); así como el artículo 138 -fracciones I, II y XIV- del *Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato*; artículo 9 -fracción XV- de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*; en concordancia con el artículo séptimo transitorio del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*; artículos 13 -fracción XXII- y 210 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León Guanajuato*; tiene a bien autorizar el Permiso de Venta de conformidad con lo siguiente:

PROPIETARIO: CLAUDIA VERONICA ESPINOZA FREGOSO
 FRACCIONAMIENTO: BRISAS DE ECHEVESTE
 SECCION: PRIMERA

ANTECEDENTES

	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE AUTORIZACIÓN
DICTAMEN DE PROYECTO DE DISEÑO URBANO:	DU/DF/23-11194/2012	12 DE MARZO DE 2012
APROBACIÓN DE TRAZA:	DU/DF-23-11526/2012	25 DE MAYO DE 2012
LICENCIA DE URBANIZACION DE LA PRIMERA SECCION:	CRDU/LU/063/2012	2 DE OCTUBRE DE 2012
PERMISO DE RELOTIFICACION:	DU/DF-23-12741/2013	21 DE ENERO DE 2013

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 62 -fracciones I, III y VII- de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*; y artículo 252 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León Guanajuato*; se integra al presente permiso de venta lo siguiente:

NÚMERO DE ESCRITURA: 36,130 DE FECHA: 21 DE MAYO DE 2013
 NOTARIO PÚBLICO: LICENCIADO JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA NÚMERO: 95
 SUPERFICIE TOTAL DE DONACIÓN: 745.05 M² FOLIO REAL: R20*446153

III.- En virtud a lo establecido por el artículo 49 -fracción III- de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*; artículos 38 y 39 del *Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*; personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, efectuó la supervisión correspondiente a las obras de urbanización del desarrollo ya mencionado determinando los siguientes datos:

MONTO A AFIANZAR: \$ 202,783.30
 NÚMERO DE FIANZA: 1634938 FECHA EN QUE SE EXPIDE: 25 DE JUNIO DE 2013
 AFIANZADORA: AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.

CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES

FOLIO REAL: R20*275728 FECHA EN QUE SE EXPIDE: 7 DE AGOSTO DE 2013

LA PRESENTE, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PERMISO DE VENTA PARA TODOS LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "BRISAS DE ECHEVESTE" EN ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

CONDICIONANTES

PRIMERO.- LOS LOTES ANTES DESCRITOS SE DESTINARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO QUE FUERON AUTORIZADOS, ASÍ MISMO EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES, SE DEBERÁ INCLUIR UNA CLÁUSULA QUE PROHÍBA LA SUBDIVISIÓN DE LOS MISMOS EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES.

SEGUNDO.- EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ÓRGANOS OPERADORES Y CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCES PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA *LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS*.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE OTORGAMIENTO POR DOS VECES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO, CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; ASÍ MISMO INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO; LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE SERÁN A COSTA DEL DESARROLLADOR; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50 DE LA *LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS*; 41 DEL *REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS*; Y 258 DEL *CODIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEON, GUANAJUATO*.

CUARTO.- EL DESARROLLADOR DEBERÁ ENTREGAR A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN UN TÉRMINO NO MAYOR A OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO EL PAGO, DE LO CONTRARIO SE DARÁ AVISO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUE NO HA CONCLUIDO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES AL PERMISO DE VENTA.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE AL DESARROLLADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA *LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS* (FIN DE TEXTO).

NÚM. DE CONTROL: 23-13789

OFICIO NÚM. CRDU/LV/035/2013

IV.- Por lo expuesto y fundado esta Dirección otorga el Permiso de Venta para todos los lotes que integran la **Primera seccion** del fraccionamiento habitacional denominado "**BRISAS DE ECHEVESTE**", los cuales se detallan de la siguiente manera:

PRIMERA SECCION				
SUPERFICIE TOTAL DE LA SECCION	3,759.93	M ²	NUMERO TOTAL DE LOTES VENDIBLES	12
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE	1,644.38	M ²	LOTES PARA DOS UNIDADES HABITACIONALES	12
SUPERFICIE DE VIALIDAD	1,370.50	M ²	NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	24
SUPERFICIE DE AREA DE DONACION	745.05	M ²		

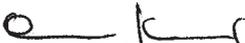
LOTES DEL 1 AL 5 PARA DOS UNIDADES HABITACIONALES; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA NÚMERO 01.

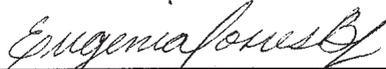
LOTES DEL 1 AL 7 PARA DOS UNIDADES HABITACIONALES; TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA NÚMERO 02.

OBSERVACIONES: DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES ADSCRITAS AL REVERSO DE LA HOJA 1.

León de los Aldama, Guanajuato, 26 de agosto de 2013

"LEÓN ES UNO"
A T E N T A M E N T E,


 ING. OSCAR GERARDO PONS GONZÁLEZ
 DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO


 ARQ. EUGENIA ELIZABETH TORRES BERNAL
 DIRECTORA DE FRACCIONAMIENTOS

LA PRESENTE, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PERMISO DE VENTA PARA TODOS LOS LOTES QUE INTEGRAN LA PRIMERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "BRISAS DE ECHEVESTE" EN ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

LA CIUDADANA LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) Y j) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la modificación del acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en fecha 05 de abril de 1990 dentro del punto VI del orden del día, mediante el cual se aprobó la donación de un inmueble propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Rinconada del Sur a favor de la Secretaría de Educación Pública para la construcción de una universidad, modificación que consiste en que la transmisión del citado inmueble se realice a favor del Gobierno Estatal, ello en cumplimiento al Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, asimismo para establecer las medidas y colindancias definitivas del predio, por lo que el acuerdo queda en los términos siguientes:

"ÚNICO.- Se autoriza la desafectación del dominio público y la donación a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato del inmueble propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Rinconada del Sur, el cual tiene una superficie de 8,385.651 M² (ocho mil trescientos ochenta y cinco punto seiscientos cincuenta y un metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: al norte 96.293 mts., con calle Golfo del Labrador; al oriente 88.895 mts., con calle Tlacopan; al sur 95.812 mts., con calle Golfo de Guinea y al poniente 85.744 mts., con propiedad del Municipio.

SEGUNDO.- El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal en el caso de que se actualice alguno de los supuestos aplicables en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 208 de dicho ordenamiento legal.

TERCERO.- Se aprueban todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo; se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a dar de baja del padrón de inmuebles el bien de que se trata.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013

**LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LA CIUDADANA LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) Y j) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la desafectación del dominio público del inmueble propiedad municipal, ubicado en la calle Altar de San Juan del fraccionamiento Villas de San Juan primera sección con una superficie de 2,415.848 M² (dos mil cuatrocientos quince punto ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados) con las medidas y colindancias que se precisan en el anexo único del presente acuerdo y que a continuación se insertan: al nororiente 44.954 mts., con jardín de niños José Chávez Morado; al suroriente 53.762 mts., con escuela primaria Sentimientos de la Nación; al surponiente 44.999 mts., con calle Aurora de San Juan; al norponiente 53.665 mts., con escuela secundaria general.

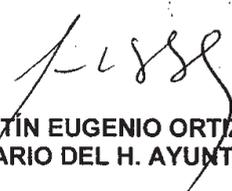
SEGUNDO.- Se autoriza la donación del inmueble descrito en el punto anterior, a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato, donde actualmente se encuentra construido el jardín de niños José Chávez Morado; lo cual tiene la finalidad y el beneficio social de seguir prestando y satisfaciendo el servicio público de educación básica de los habitantes de este Municipio.

TERCERO.- El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal en el caso de que se actualice alguno de los supuestos aplicables en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 208 de dicho ordenamiento legal.

CUARTO.- Se aprueban todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo; se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a dar de baja del padrón de inmuebles el bien de que se trata.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013


**LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**


**LIC. MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LA CIUDADANA LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) Y j) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la modificación del acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en fecha 26 de noviembre de 1986 del punto VII del orden del día, mediante el cual se autorizó la donación de un inmueble propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Los Ángeles INFONAVIT actualmente denominado INFONAVIT Los Angeles II, a favor de la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un jardín de niños, mismo que ya se encuentra construido y que con motivo del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de mayo de 1992 se traspasaron al gobierno estatal todos los establecimientos escolares con los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles entre otras cosas, por lo que el acuerdo queda en los términos siguientes:

"ÚNICO.- Se autoriza la desafectación del dominio público y la donación a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato del inmueble propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Los Ángeles INFONAVIT actualmente denominado INFONAVIT Los Angeles II de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 2,443.730 M2 (dos mil cuatrocientos cuarenta y tres punto setecientos treinta metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: al norte 36.076 mts., con escuela primaria Lic. Luis Donald Colosio Murrieta y 35.547 mts., con propiedad municipal; al oriente 70.007 mts., con calle Padre Roberto Guerra; al sur 0.807 mts., con calle Rodolfo Padilla Padilla y al poniente 85.741 mts., con calle Rodolfo Padilla Padilla."

SEGUNDO.- El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal en el caso de que se actualice alguno de los supuestos aplicables en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 208 de dicho ordenamiento legal.

TERCERO.- Se aprueban todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo; se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a dar de baja del padrón de inmuebles el bien de que se trata.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013

**LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

LA CIUDADANA LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) Y j) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIONES ORDINARIAS DE FECHA 27 DE JUNIO Y 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013 , APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la desafectación del dominio público del inmueble propiedad municipal, que forma parte de la parcela número 299 Z-1 P1/2 del Ejido denominado La Loza de los Padres de esta ciudad, con una superficie de 25,261.04 M² (veinticinco mil doscientos sesenta y uno punto cero cuatro metros cuadrados) con las medidas y colindancias que se establecen en el anexo único del presente acuerdo y que a continuación se insertan: al nororiente en línea de 81.78 mts., con mini deportiva, propiedad municipal; al suroriente en línea de 7 tramos de norte a sur en línea de 82.48 mts., con camino, continúa en línea de 28.06 mts., continúa en 20.10 mts., continúa en 31.52 mts., lindando estos tres con comandancia de policía continúa en 35.30 mts., continúa en 51.89 mts., y termina en línea de 59.58 mts., lindando estos tres con camino; al surponiente en línea de 44.00 mts., con canal; al poniente en línea de 4 tramos que van de sur a norte en líneas rectas de 80.89 mts., continúa en 65.15 mts., continúa en 49.14 mts., continúa y termina en 78.07 mts., todas estas lindando con arroyo "Grande".

SEGUNDO.- Se autoriza la donación del inmueble descrito en el punto anterior a favor del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, SAPAL, para la construcción de una planta de tratamiento de agua residual; lo cual tendrá como beneficio social el reúso de agua tratada para riego agrícola y la reducción de riesgos sanitarios.

TERCERO.- La construcción de las instalaciones deberá iniciar en un período no mayor de un año y la terminación de las mismas no deberá de exceder de dos años, contados ambos términos a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato; además dicha donación queda condicionada a que se le dé el uso para el cual fue solicitada.

CUARTO.- El inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal en el caso de que se actualice alguno de los supuestos aplicables en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 208 de dicho ordenamiento legal.

QUINTO.- Se aprueban todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo; se instruye a la Tesorería Municipal, para que proceda a dar de baja del padrón de inmuebles el bien de que se trata.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 04 DE
NOVIEMBRE DE 2013



LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA CIUDADANA LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISOS f), g) Y j) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la modificación del acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en fecha 21 de enero de 1987 del punto III del orden del día, mediante el cual se autorizó la donación de un inmueble propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Lomas de Echeveste, a favor de la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de una escuela primaria, misma que ya se encuentra construida y que con motivo del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de mayo de 1992 se traspasaron al gobierno estatal todos los establecimientos escolares con los elementos de carácter técnico y administrativo, derechos y obligaciones, bienes muebles e inmuebles entre otras cosas, por lo que el acuerdo queda en los términos siguientes:

"ÚNICO.- Se autoriza la desafectación del dominio público y la donación a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato con destino a la Secretaría de Educación de Guanajuato del inmueble propiedad municipal ubicado en el fraccionamiento Lomas de Echeveste de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 4,888.694 M2 (cuatro mil ochocientos ochenta y ocho punto seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: al nororiente 65.091 mts., con boulevard Puma; al surponiente 65.349 mts., con Andador Foca, al suroriente 74.929 mts., con calle Alce y al norponiente 74.987 mts., con calle Leopardo."

SEGUNDO.- El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal en el caso de que se actualice alguno de los supuestos aplicables en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, sujetándose al procedimiento señalado en el artículo 208 de dicho ordenamiento legal.

TERCERO.- Se aprueban todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo; se instruye a la Tesorería Municipal para que proceda a dar de baja del padrón de inmuebles el bien de que se trata.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013

**LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MOROLEON, GTO.

El Ciudadano Juan Manuel Guzmán Ramírez, Presidente Municipal de Moroleón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le confiere los artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 121 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria número 23 veintitrés de fecha 13 trece de septiembre del año 2013 dos mil trece, aprobó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo: Primero. La venta del autobús tipo tranvía, modelo tradicional con capacidad para 27 pasajeros montado sobre chasis marca Ford F-350 a gasolina color rojo, número de serie 1FDEF3G64CEB88749, motor hecho en USA, con lo que se aumentará el patrimonio de la Hacienda Municipal, en razón de que el bien cuya venta se aprueba es respecto de un mueble que no produce beneficio alguno ya que actualmente se encuentra en desuso.

Lo anterior debido a que se adquirió sin contar con una ruta turística trazada y autorizada que justificara su adquisición y en la actualidad no se puede implementar ninguna ruta turística, debido a que la principal afluencia de visitantes al Municipio tienen fines de negocios, no recreativos.

Además, el vehículo cuya venta se ha aprobado tiene dimensiones no compatibles con la infraestructura municipal ya que por el tamaño de ancho de las principales calles del Municipio impide la cómoda circulación de dicho vehículo.

Más aún, el Municipio ha tenido que darle mantenimiento al vehículo que por no estar en funcionamiento no reditúa económicamente, lo que se convierte en un gasto innecesario y un cargo que detrimenta la Hacienda Municipal.

Todavía más, los vehículos de motor tienden a depreciarse con el solo transcurso del tiempo, más aún si consideramos que dicho vehículo se encuentra en desuso, lo que aumenta más la carga hacendaria para el municipio.

Así, con la venta se obtienen dos beneficios económicos, el primero consistente en lo que el Municipio dejará de erogar por concepto de mantenimiento; y el segundo consistente en el numerario que ingresará a las arcas municipales que podrá ser destinado preferentemente a satisfacer necesidades colectivas del Municipio.

Segundo. Este H. Ayuntamiento fija el precio de \$570,000.00 (Quinientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), como precio de venta del mueble indicado, cantidad que se encuentra dentro de los márgenes del avalúo elaborado por el Ing. Arq. Antonio Albor Ortiz.

Tercero. Se acuerda vender el mueble indicado fuera de subasta pública, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 213 de la Ley Orgánica Municipal a Alberto Macías Macías, en la cantidad de \$570,000.00 (Quinientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) que representa el precio fijado por este órgano

de Gobierno, en razón de que es la persona que se muestra interesada en la compra del vehículo y que ofrece el pago en una sola exhibición.

Cuarto. Con fundamento en el artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se ordena la publicación del presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Quinto. Se ordena al Tesorero Municipal la baja del bien mueble en el Padrón Patrimonial del Municipio.

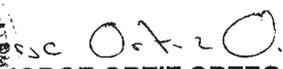
Por lo tanto con fundamento en los 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la presidencia del H. Ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, a los 13 trece días del mes de septiembre de 2013 dos mil trece.




JUAN MANUEL GUZMÁN RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE MOROLEON, GTO.

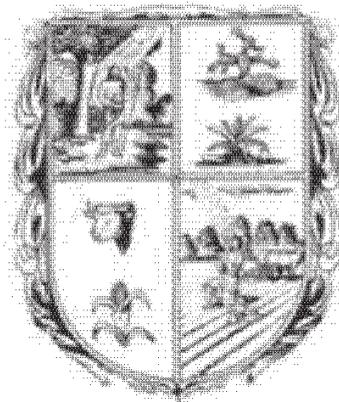



LIC JORGE ORTIZ ORTEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - OCAMPO, GTO.

Francisco Pedroza Torres, Presidente Municipal de Ocampo, Estado de Guanajuato a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Ayuntamiento Constitucional que me honro en presidir y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y II incisos a) y c) de la particular del Estado, así como 76 fracción I inciso d), 77 fracción I y VI, 98, 99 fracción I inciso b), 102 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de Septiembre de 2013, según consta en el acta de Ayuntamiento No. 61, aprobó el siguiente:



Programa de Gobierno Municipal

2012-2015

de Ocampo, Guanajuato.

Presentación

De la mano con el Ayuntamiento, la autoridad y la sociedad, nos responsabilizamos para dar todo a favor de Ocampo durante el periodo 2012-2015, en el que se asienta un Gobierno cercano a todos y cada uno de sus ciudadanos.

Este Plan Municipal que ahora se presenta, tiene visión y líneas de acción que llevaremos a cabo en todo el territorio de Ocampo, contar con mayores oportunidades en salud, en empleo y las obras que viene a potenciar una base para nuestras futuras generaciones y que den la adecuada convivencia entre las personas para fortalecer a las familias y el sano desarrollo de nuestra niñez y juventud.

En Ocampo conocemos nuestra región, sabemos las herramientas con las que contamos, concretamos sueños y anhelos que con el trabajo que pretendemos realizar definiremos objetivos realistas y metas alcanzables para abatir el rezago y marginación social.

Sumaremos esfuerzos y voluntades para su cumplimiento para así aportando experiencia y conocimientos se proyecte la eficiencia que Ocampo merece, con “Un Gobierno con Visión de Futuro”.

Marco Jurídico

En los términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se organizará un sistema de planeación democrática para el desarrollo nacional, que a la vez imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para lograr la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Siendo el municipio base de la división territorial y de la organización política y administrativa del sistema mexicano en el artículo 115 de la Constitución Federal; la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, lo faculta en su fracción II inciso c) del artículo 117, para formular los Planes Municipales de Desarrollo.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, en su artículo 4, la planeación del desarrollo se instrumentará a través de los planes y programas, los cuales fijarán los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Estado, que responderán a los siguientes principios:

- I. El fortalecimiento del municipio libre, de la soberanía del Estado y del pacto Federal;
- II. La promoción del desarrollo integral del Estado y sus municipios con visión de corto, mediano y largo plazo;
- III. La consolidación del sistema democrático, impulsando la participación activa de la sociedad en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno;
- IV. La igualdad de derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Estado, mediante el crecimiento armónico y permanente en el ámbito social, económico y político; y
- V. La mejora continua de la administración pública estatal y municipal; y
- VI. El uso racional de los recursos naturales y del territorio del Estado.

En su artículo 24, la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato establece que para el ámbito municipal, el Programa de Gobierno Municipal forma parte de los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación.

De igual manera se instituye en los artículos 96 al 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que la planeación constituye la base de la administración pública municipal y tiene como sustento, el Sistema Nacional de Planeación Democrática y el Sistema Estatal de Planeación.

Los municipios contarán con los siguientes instrumentos de planeación:

- I. Plan Municipal de Desarrollo;
 - a) Programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial; y
 - b) Programa de Gobierno Municipal;
 1. Programas derivados del Programa de Gobierno Municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo en los términos de lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley en comento, contendrá los objetivos y estrategias para el desarrollo del municipio por un periodo de al menos veinticinco años, y deberá ser evaluado y actualizado cuando menos cada cinco años, en concordancia con los planes nacional y estatal de desarrollo. La propuesta de Plan Municipal de Desarrollo será elaborada por el organismo municipal de planeación.

El Programa de Gobierno Municipal incluirá los objetivos y estrategias que sirvan de base a las actividades de la administración pública municipal, de forma que aseguren el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

El Programa de Gobierno Municipal será elaborado por el organismo municipal de planeación, con la colaboración de las dependencias y entidades de la administración pública municipal y el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal; el cual será sometido a la aprobación del Ayuntamiento dentro de los primeros cuatro meses de su gestión; tendrá una vigencia de tres años y deberá ser evaluado anualmente.

El Programa de Gobierno Municipal indicará los programas que deriven del mismo.

Una vez aprobados por el H. Ayuntamiento, el plan y los programas se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, en su caso, podrán ser publicados en el periódico de circulación en el Municipio.

Las dependencias y entidades de la administración pública municipal elaborarán programas operativos anuales, que deberán ser congruentes con los planes y programas de los que se derivan, y regirán las actividades de cada una de ellas.

Dichos programas formarán parte integral del Presupuesto de Egresos Municipal.

El Plan Municipal de Desarrollo, el Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados de este último, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal.

Diagnóstico Estratégico

1.1. Contexto estadístico y territorial del municipio.

El municipio de Ocampo ha sido históricamente emblemático en la actividad cotidiana de la región noroeste del estado. Durante la época de la Independencia de México, para los viajeros provenientes de los estados vecinos del norte del país era paso obligado hacia la ciudad de México.

Santa Bárbara, San Isidro, Ibarra, El Torreón, Cabras, Sta. Regina, Juan Álvarez, Gachupines, La Escondida y muchas otras comunidades, algunas de ellas ya desiertas, son más antiguas que Ocampo.

Se dice que Don Miguel Hidalgo, atendía a algunas de estas comunidades, tan importantes como San Isidro, que era el sitio a donde acudían desde muy lejos las personas para bautismos y otros servicios religiosos. Santa Bárbara, era una Hacienda de beneficio (real de minas o hacienda minera) donde ya se fundía metal y se fundieron machetes para la independencia.

La importancia histórica de Ocampo se extiende más allá de la influencia que esta región tuvo durante el movimiento de Independencia, pues se ha develado en los últimos años, el centro arqueológico denominado "El Cópore", que por su magnitud territorial y vestigios se puede considerar de gran importancia arqueológica en el Noroeste del Estado de Guanajuato y los municipios cercanos a él como lo son la región de Jalisco y San Luis Potosí.

En la actualidad, el municipio se caracteriza por su diversidad cultural y social. El esfuerzo de las administraciones municipales ha logrado abatir de manera gradual la cobertura en materia de educación con el incremento en la infraestructura para la educación básica, el mejoramiento de caminos que permite una adecuada conectividad con los municipios aledaños, el impulso al turismo y el manejo sustentable de los recursos naturales.

Sin embargo, persiste una alta desigualdad social dadas las condiciones de vida de sus habitantes, con altos niveles de marginación, con un alto porcentaje de personas en pobreza y de migración internacional, una deficiente calidad educativa principalmente en las localidades dispersas en todo su territorio.

Entorno regional y subregional

Así pues, el municipio de Ocampo, Guanajuato se localiza¹ al noroeste del Estado, entre los paralelos 21°50' y 21°22' de latitud norte, los meridianos 101°17' y 101°39' de longitud oeste; cuenta con una altitud entre 2000 y 2900 m.

Sus límites geográficos son: al norte con los municipios de Jalisco, Zacatecas, San Luis Potosí; al este con el municipio de San Felipe; al sur con el municipio de San Felipe y el estado de Jalisco; y al oeste con el estado de Jalisco.

Mapa 1. Ocampo. Localización en la región II Noroeste y subregión 3, 2012.



Fuente: Elaboración propia con información del Sistema Estatal de Información para la Planeación, 2012

¹ INEGI (2009). *Prontuario de Información Geográfica Municipal de los Estados Unidos Mexicanos, Ocampo, Guanajuato clave geo estadística 11022*. México, INEGI.

El municipio tiene una superficie de 1,026.04 km², equivalente al 3.35% de la superficie del Estado de Guanajuato. Cuenta con un total de 124 localidades, de las cuales solo la cabecera municipal es clasificada como urbana con una población de 6,499 habitantes, lo que representa el 29.6% de la población total. Las localidades más pobladas son: Santa Bárbara con 2,058 habitantes; La Escondida con 2,040 habitantes. Los Gachupines, San Pedro de Ibarra y la Tinaja le siguen como las localidades más pobladas.

Medio físico natural

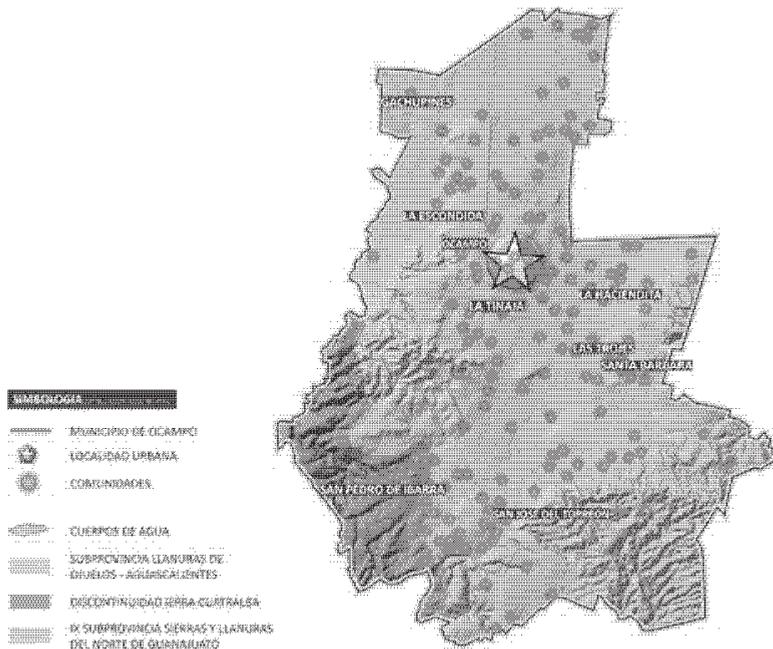
El municipio de Ocampo se encuentra en la provincia fisiográfica de la Mesa Central donde la forma de relieve que predomina es la sierra volcánica compleja, éstas son zonas altas con mesetas laterales, las cuales presentan una aptitud natural de bosque y matorral.

Ocampo presenta pendientes que van del 0 al 6% (baja), territorio que es apto para el desarrollo agrícola y la instalación de zonas de recreación intensiva y/o preservación ecológica; son zonas de importancia en la recarga de los acuíferos por poseer áreas inundables. Además el municipio presenta pendientes de 14 a 25% (altas), en la parte de la Sierra de Lobos al sur del municipio y pendientes mayores al 25% (muy alta), al sur del municipio también, en las formaciones orográficas del Área Natural Protegida ANP, este último rango es considerado para reforestación, conservación y recreación pasiva

Fisiografía

El municipio de Ocampo se encuentra dentro de la provincia Mesa del Centro (100%) y de las subprovincias: Llanuras de Ojuelos-Aguascalientes (63.5%), Sierras y Llanuras del Norte de Guanajuato (24.8%) y Sierra Cuatralba (11.7%). Las principales elevaciones son los cerros El Gallo, que es parte de la sierra de Santa Bárbara; el cerro Jacales, con 2,550 metros sobre el nivel del mar, ubicado en la sierra del mismo nombre y El Pelón, además las mesas La Media Luna, Panteras, Chiquihuitillo y Potrero del Ganado.

Mapa 2.Ocampo. Subprovincia fisiográficas, 2012.



Fuente: Elaboración propia con Información del Sistema Estatal de Información para la Planeación. 2012

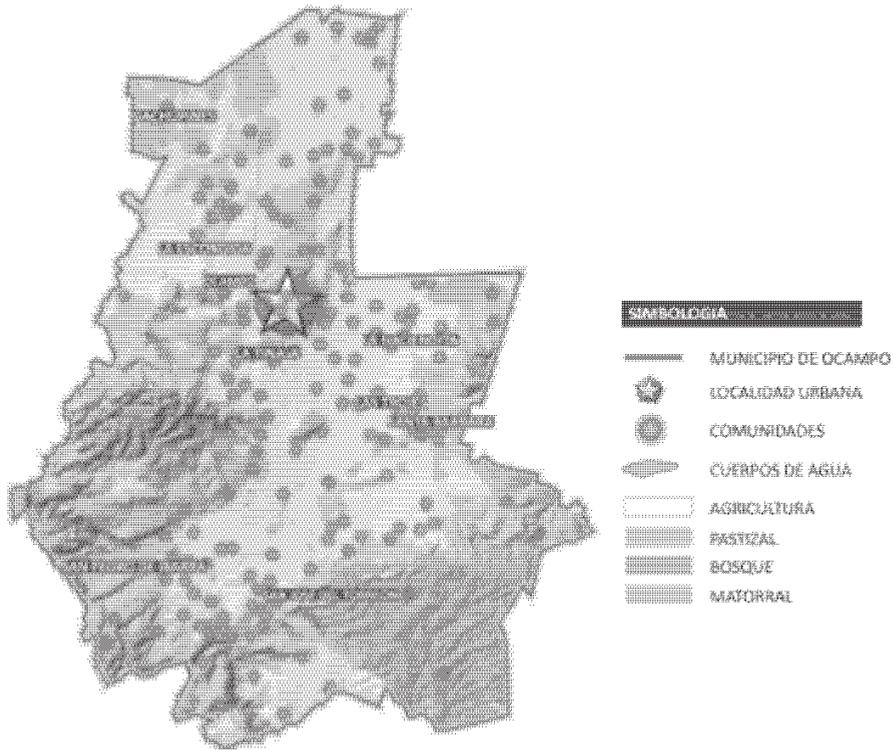
Usos de suelo

El tipo de suelo predominante en el municipio tiene limitaciones, con aptitud natural muy baja principalmente al norte del municipio. El suelo de tipo planasol en el sur del territorio se caracteriza por encontrarse en las zonas más llanas, son pobres y en áreas secas se utilizan para plantas forrajeras o pastizales extensivos.

Se considera que el 40% de la superficie municipal corresponde a zonas accidentadas, ubicadas en las porciones oeste, suroeste, sur y sureste, encerrando a la zona sur en un cinturón montañoso; el 20% son áreas semiplanas que se localizan en la parte centro-sur y centro-este, y el restante 40% es de zonas planas, ubicadas, ubicadas en la parte norte principalmente, además del centro-norte del municipio.

Los usos de suelo con mayor presencia en el territorio municipal, se integran de la siguiente manera: 42.8% de la superficie corresponde a uso agricultura; 35.1% de pastizal; 1.2% de matorral; y 19.8% de Bosque.

Mapa 3.Ocampo. Usos de suelo y vegetación, 2012



Fuente: Elaboración propia con Información del Sistema Estatal de Información para la Planeación, 2012

Por ser un municipio extremadamente seco, se ha procurado evitar que el agua de lluvias corra libremente perdiéndose, por lo que se han construido canales como Jagüeyes, Tanques y pequeñas presas que controlan y almacenan el agua para fines agrícolas y de consumo doméstico.

El municipio es atravesado por un Río y posee una gran cantidad de arroyos, tales como: Los Pitos, Los Charcos, El Calencillo, La Gacita, San José, El Zacate, Los terreros, Los Asoleaderos, Los Palos Colorados, Madera, La Boquilla, Santa Bárbara, Piedras Negras, Las Cañitas, EL Chamacuaro, El Capulín, El Rosario, Palmitas, El Alicante, El Cuervo, El Temporal, Los Altos, y Las Milpas.

Dinámica socio demográfica y económica

De acuerdo con el Censo General de Población y Vivienda 2010 del INEGI, la población asentada en el municipio es de 22,863 habitantes, lo que representa el 0.41% de la población Estatal. El aumento de población en los últimos 20 años ha sido significativo, ya que su población se incrementó en 3,161 habitantes con respecto a 1990, lo que representa un reto ante la demanda de servicios y cobertura.

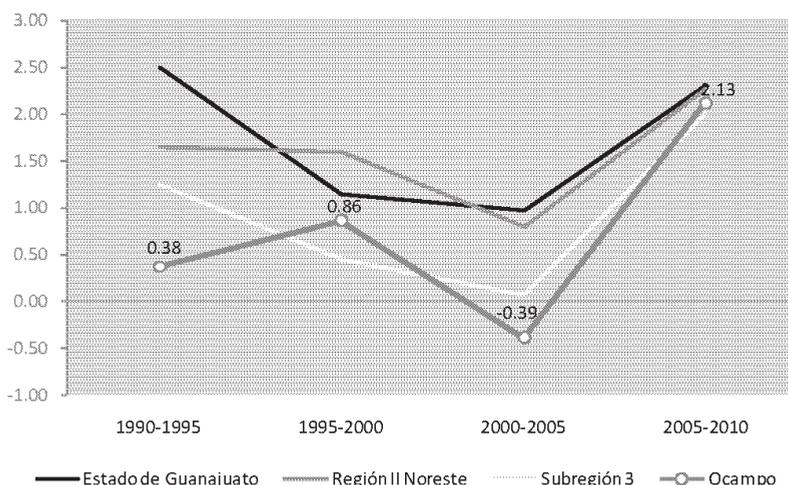
Tabla 1.Ocampo. Evolución de la población, 1990-2010.

Ámbito territorial	Población total				
	1990	1995	2000	2005	2010
Estado de Guanajuato	3,892,593	4,406,568	4,663,032	4,893,812	5,486,372
Región II Noreste	472,877	513,081	555,501	578,178	647,003
Subregión 3	138,303	147,169	150,431	150,876	166,738
Ocampo	19,727	20,100	20,984	20,579	22,863

Fuente: INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda, 1990, 2000 y 2010; Conteos de Población y Vivienda, 1995 y 2005.

La tasa de crecimiento de la población ha sido constante y con tendencia positiva a partir de 1990 salvo para el periodo 2000-2005, en donde la población disminuyó 405 habitantes, representando una tasa de crecimiento negativa de -0.39, como se puede apreciar en la siguiente gráfica.

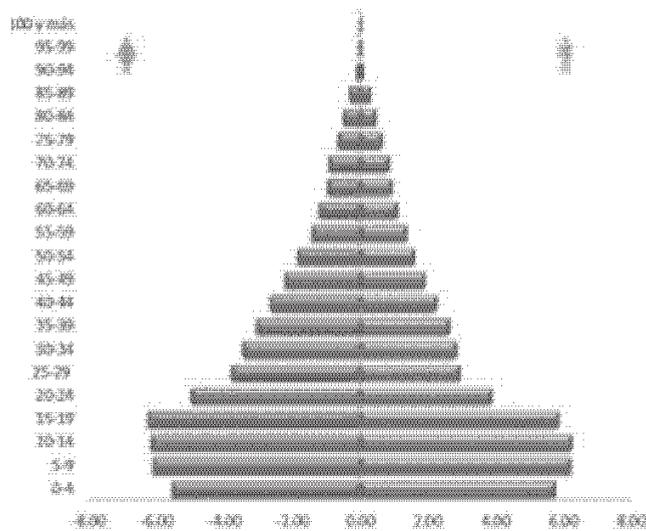
Gráfica 1.Ocampo. Tasas de crecimiento, 1990-2010.



Fuente: Elaboración propia con información de INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda, 1990, 2000 y 2010; Conteos de Población y Vivienda, 1995 y 2005.

En el municipio se puede apreciar una tendencia hacia el envejecimiento de la población con una progresiva disminución de la población menor de 10 años y el desplazamiento de las generaciones más numerosas hacia las edades activas y los grupos de mayor edad. Esta condición demográfica implica retos importantes en materia de empleo, servicios y atención especializada hacia los adultos mayores, pues una gran proporción de habitantes tienen la edad para incorporarse a las actividades productivas, lo que incide en una mayor cantidad de mano de obra a la cuál ofrecer empleo que cumpla con las expectativas de ingreso, además de los retos en materia geriátrica y gerontológica para la atención de la población mayor de 65 años.

Gráfica2. Ocampo. Pirámide Poblacional, 2010.



Fuente: INEGI. Censo General de Población y Vivienda, 2010.

Así pues, se tiene que de cada 100 habitantes de 12 años y más, un poco menos de la mitad, el 45.3%, participa en actividades económicas, mientras que el 54.3% es población dependiente, es decir, niños, amas de casa o ancianos (27.4% hombres y 78.2% mujeres).

De la población económicamente activa, el 92% tiene alguna ocupación y el restante 8% está desocupada. Por su parte, de la población no económicamente activa, el 61.3% se dedica a los quehaceres del hogar, el 27% son estudiantes, el 8.1% participan en otras actividades no económicas, el 2.8% tienen con alguna limitación física o mental permanente que les impide trabajar y el 0.8% son jubilados y pensionados.

De acuerdo con los resultados definitivos del Censo Económico 2009 de INEGI, el sector de los servicios representa la mayor actividad con 381 unidades registradas y un total de 1,021 personas ocupadas – sobresalen el comercio al por menor, los servicios de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas, y otros servicio excepto actividades gubernamentales-, por su parte sólo 161 personas se desempeñaron en el sector secundario o de la manufactura en 42 unidades económicas.

Cabe señalar que éste personal ocupado solo representa aproximadamente el 11.5% de la PEA registrada en el Censo General de Población y Vivienda realizado por el INEGI en 2010, por lo que se infiere que el resto de la población o está desocupada o presta sus servicios en condiciones de informalidad.

II. Diagnóstico Estratégico

En la actualidad, brindar un entorno en el cual las personas puedan desplegar su pleno potencial y tener una vida productiva y creativa, de acuerdo a sus intereses y necesidades es el reto de las administraciones tanto municipales, estatales y federales.

En este contexto, para que un individuo pueda participar plenamente en los ámbitos económico, político y de sustentabilidad ambiental, primero debe contar con las condiciones adecuadas para su crecimiento y formación, las cuales le generarán autonomía, capital cultural y social. El reto entonces, es proveer a la población las condiciones necesarias, los instrumentos, las instituciones y presupuestos para su integración al desarrollo.

Dimensión social

En el ámbito social, la deficiente calidad en la educación, la salud y las extremas condiciones de pobreza de la población son los principales retos a los que se enfrenta el municipio de Ocampo.

Árbol de problemas de la dimensión Social y Humano del municipio de Ocampo



Rezago educativo

El principal reto en materia de educación a la que se enfrenta Ocampo está relacionada con el abandono escolar, principalmente a nivel de secundaria, pese al incremento en la cobertura a servicios de educación básica, en preescolar, primaria y secundaria. El municipio es el séptimo lugar en deserción escolar en el estado, esto debido a la arraigada tradición migratoria que se da en el municipio principalmente entre los jóvenes. En este sentido, de acuerdo con los indicadores sobre migración a Estados Unidos al 2010 de CONAPO, Ocampo presenta un grado de intensidad migratoria clasificado como muy alto, ocupando el lugar número 14 a nivel estatal y el 151 en el contexto nacional.

Además, este fenómeno ha influido de manera representativa en los hogares de los ocampenses, pues el 20.4% de éstos presenta ausencia de padre y/o madre. Esta condición representa una transformación en la estructura tradicional de la familia, acompañada de algunos efectos negativos en la sociedad y al interior de los propios hogares.

En el tema de educación también se identifican importantes retos como el rezago educativo y el analfabetismo. El 67.97% de la población mayor de 15 años presenta un serio rezago educativo, además de que uno de cada 3 personas no ha concluido su educación básica. Así pues, la escolaridad de los jefes de familia se percibe como deficiente, para muestra sólo el

6% de la población en Ocampo ha estudiado preparatoria o Universidad y el municipio es el décimo lugar en el estado con el más porcentaje de analfabetismo.

Servicios de salud

En materia de salud, aunque se ha incrementado la población derechohabiente, principalmente en el Seguro Popular, persiste el rezago en materia de infraestructura dado que no se cuenta con unidades de hospitalización y mucho menos algún hospital de especialidades. Contar con unidades especializadas resulta prioritario ante la elevada tasa de mortalidad materna que se presenta en el municipio, que lo coloca como el segundo lugar a nivel estatal en dicha problemática.

Pobreza

En Ocampo, el 74.9% de la población se encuentra en situación de pobreza, esto indica que de cada cuatro personas tres tienen al menos una carencia social (en los seis indicadores de: rezago educativo; acceso a servicios de salud; acceso a la seguridad social; calidad y espacios de la vivienda; servicios básicos en la vivienda; y acceso a la alimentación), y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Bajo esta situación, que representa casi el doble de lo que acontece a nivel estatal (en Guanajuato el 48.6% vive en condiciones de pobreza) atender las necesidades de empleo implica proveer a la población de condiciones necesarias para un desarrollo individual y colectivo digno. Al respecto, se tiene que el 67.7% de la población ocupada en el municipio sobrevive con ingresos inferiores a 2 salarios mínimos diarios para mantener sus necesidades y la de sus familias.

1.1.1.1. Matriz FODA

A continuación se presenta el análisis FODA que integra tanto fortalezas y oportunidades, como debilidades y amenazas. Destaca un importante incremento de la población derechohabiente y el acceso al equipamiento educativo. Por otro lado, persiste la pobreza extrema, la inexistencia de centros de desarrollo infantil y la falta de hospital de especialidades.

Tabla 2. Ocampo. FODA dimensión humano y social, 2012.

Ambiente Interno	
Fortalezas	Debilidades
Incremento de la población derechohabiente, principalmente en el Seguro Popular. Acceso a servicios de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria. Incremento del índice de educación en la región y sus municipios.	Población en condiciones de pobreza de patrimonio. Inexistencia de centros de desarrollo infantil en la Subregión 3 como apoyo a las madres trabajadoras. No se cuenta con un hospital de especialidades y no cuenta con unidades de hospitalización.
Ambiente Externo	
Oportunidades	Amenazas
Por aptitud del suelo para el desarrollo urbano la zona mas adecuada se localiza en Ocampo. Acceso a los programas de desarrollo social federales y estatales.	De la inversión pública estatal ejercida en el sector asistencia social y servicios comunitarios en 2006, la Región recibió el 16% y canalizó a la Subregión 3 el 44% de los recursos, cuando esta Subregión es de las más deprimidas y Considerada como micro región de pobreza. Canalización de un mayor porcentaje de recursos del programa Oportunidades a la Subregión 3 (60%)

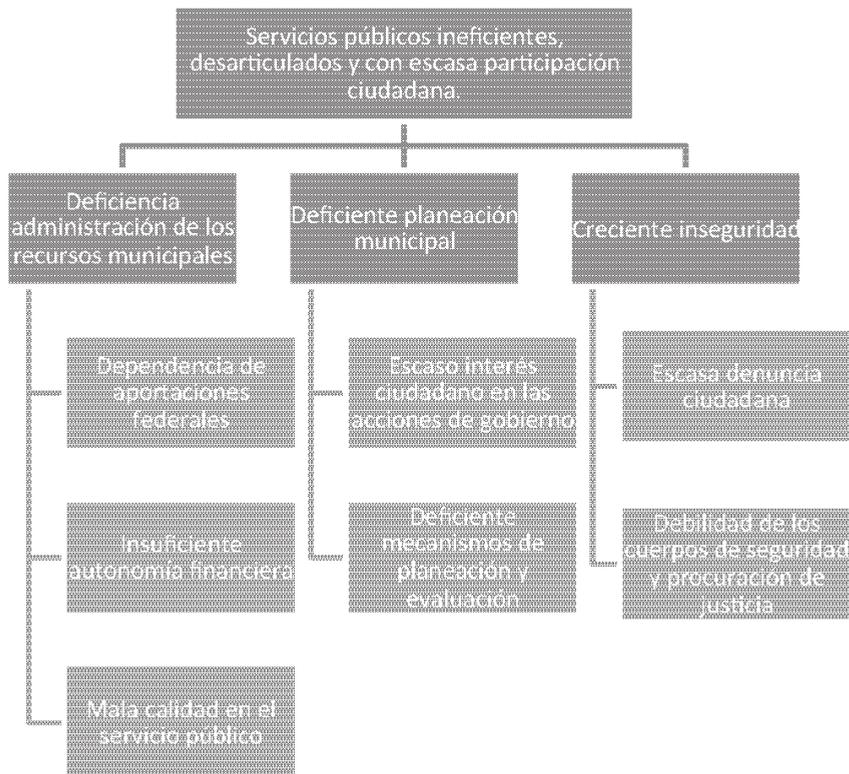
Fuente: Elaboración propia, 2012.

Dimensión administración pública y estado de derecho

La responsabilidad de las administraciones públicas y su sistema de gobierno es fundamental con el fin de impulsar y asegurar las libertades del ser humano; su intervención, acciones y la eficacia con la que realice su labor impactará a la población en la búsqueda de mejorar su calidad de vida.

En este sentido, Ocampo presenta desafíos importantes en materia administrativa, en las áreas de planeación y de transparencia, así como en el tema de seguridad pública y procuración de justicia. De manera inercial, la nueva reconfiguración administrativa del Estado y sus municipios se articula bajo principios neogestionales propios de la administración de empresas privadas, en la búsqueda de la eficiencia, la excelencia y modernización gubernamental con un modelo que procura atender la calidad ligada a la satisfacción del cliente y la competitividad, la racionalidad y el ahorro, la productividad y la eficiencia, la simplificación administrativa y la desburocratización, la reorganización de la Administración Pública y el fomento de la cultura orientada hacia metas y resultados.

Árbol de problemas de la dimensión Administración Pública y Estado de Derecho del municipio de Ocampo



Administración de los recursos

Ocampo es uno de los 10 municipios que presenta mayores dificultades para explotar sus propias fuentes de ingreso, que además de ser escasas (15.7% de los ingresos totales), éstas no le permite cubrir sus gastos totales sin la intervención de otros niveles de gobierno. En este sentido, se tiene una alta dependencia a las aportaciones federales (en 2010 el 39.9% de los ingresos del municipio provenían de esta fuente) del cuál una tercera parte (29.6%) se usa para el pago de servicios personales, esto es, un alto costo burocrático en comparación con el que se presenta a nivel estatal (18.4%).

En cuanto a la eficiencia administrativa, Ocampo es uno de los 27 municipios en el estado que no cuenta con acciones dirigidas hacia la capacitación a servidores públicos, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia Municipal, 2009, de INEGI.

Planeación municipal

Además del tema administrativo, la inclusión de la ciudadanía se concibe como necesaria para otorgar legitimidad y eficacia en las acciones del Estado en materia de políticas públicas. En este sentido, aunque Ocampo es uno de los 36 municipios que ha implementado acciones hacia la transparencia de su administración, persiste el poco interés de la ciudadanía en participar en la planeación del municipio en temas como seguridad pública, servicios básicos y evaluación y seguimiento de la administración pública.

Prueba de ello es la inexistencia de algún mecanismo de control y seguimiento de objetivos, metas, indicadores y resultados, tanto a nivel administrativo como ciudadano.

Seguridad

En materia de seguridad, aunque existe un bajo nivel delictivo, se percibe como un desafío incrementar el clima de confianza de la ciudadanía, a través de acciones eficaces de prevención y de atención a los delitos cometidos, con el fin de incrementar los índices de denuncia que de manera general son superiores a las cifras a nivel estatal. En cuanto a la procuración de justicia, se percibe como necesario fortalecer la atención de los ministerios públicos, así como la calidad con la que éstos prestan sus servicios.

1.1.1.2. Matriz FODA

A continuación se presenta el análisis FODA que integra tanto fortalezas y oportunidades, como debilidades y amenazas. En general, el municipio cuenta con bajo nivel delictivo, cultura de la denuncia y acceso a la información del municipio. Sin embargo es uno de los municipios que no cuentan con planeación, ni con agencias del ministerio público del fuero federal.

Tabla 3. Ocampo. FODA dimensión administración pública y estado de derecho, 2012.

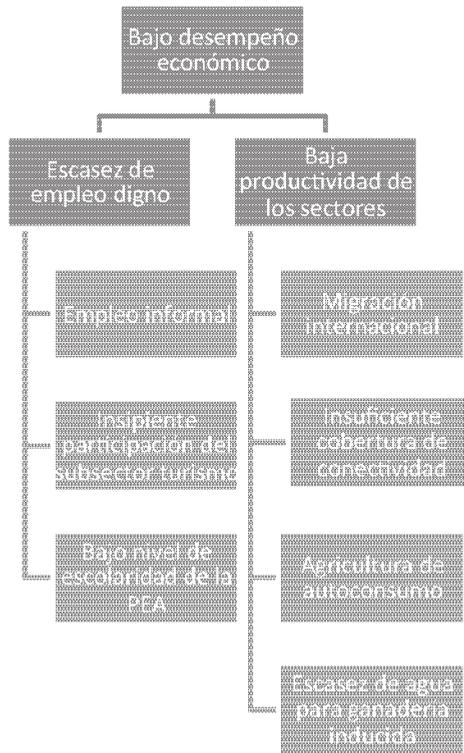
Ambiente Interno	
Fortalezas	Debilidades
DAPED De los de litos registrados en la entidad, los cometidos en la Región representan el 10% y una mayor cultura de la denuncia entre la población; la incidencia delictiva denunciada es superior a la del estado.	DAPED Los municipios de la Subregión 3 no cuentan con áreas de planeación
DAEPD Cuenta con acceso a la información el Municipio	DAPED De las 29 agencias del Ministerio Público del fuero común la Subregión 3 sólo cuenta con 4, y ninguna del fuero federal.
Ambiente Externo	
Oportunidades	Amenazas
DAPED Acceso a los programas y proyectos plateados en el programa sectorial de Procuración de Justicia.	DAPED Ambiente de corrupción e impunidad a nivel nacional y estatal.
DAPED Aprovechamiento de programas de capacitación estatales para los funcionarios públicos municipales.	DAPED Distribución inequitativa de la infraestructura y recursos humanos para una adecuada impartición de justicia

Fuente: Elaboración propia, 2012.

Dimensión económica

Desde el aspecto económico, el reto que enfrenta el municipio se identifica como garantizar las condiciones para que el territorio sea competitivo y en donde se desarrollen procesos económicos desde la escala local orientadas a los sectores tradicionales para que tal dinámica a su vez tenga la posibilidad de promover empleos dignos en donde se logre generar ingresos favorables para la estabilidad, la seguridad pública y la interacción social respetuosa de los derechos entre los ciudadanos.

Árbol de problemas de la dimensión Economía del municipio de Ocampo



Empleo digno

Como se ha hecho mención en 7 de cada 10 hogares en el municipio las familias sobreviven con menos de 2 salarios mínimos al día, por lo que una de los desafíos de la administración municipal, tanto en el corto como en el largo plazo, es la generación de empleos dignos en donde el trabajador pueda desarrollar sus expectativas laborales, donde se garanticen sus derechos, con una retribución justa.

Aunque el sector predominante es el de servicios con una aportación de 79.0% a la Producción Bruta Total, en el periodo de 2003 a 2009 se presentó el crecimiento en 27% de las unidades económicas en el sector secundario, lo que incrementó el valor agregado censal bruto de este sector en un 81%.

Ocampo se presenta en materia económica como un municipio caracterizado por grandes brechas por el nivel socioeconómico de la población y la localización rural o urbana; los rezagos endémicos en materia de abandono escolar, rezagos en localización de la oferta

escolar, equipamiento y condiciones docentes, así como una significativa desvinculación entre los contenidos educativos y la demanda laboral. En el municipio no se ofrecen programas de licenciatura y se carece de centros de investigación o parques tecnológicos, la infraestructura en educación media superior es insuficiente e ineficiente, por lo que el capital humano no se aprovecha. En cuanto al empleo, Ocampo es el noveno municipio con la más alta tasa de personas desocupadas 7.9%, por encima del promedio estatal de 5.5%.

Productividad de los sectores

Esta condición se da en detrimento del sector primario que es el más desfavorecido por las condiciones actuales de la economía ocampense. En este sector, aún su escasa participación en la Producción Bruta Total del municipio, se tiene que la agricultura y las actividades pecuarias son de mayor predominancia. En el caso de la agricultura, Ocampo tiene una extensión de 91 mil 099 hectáreas de uso agropecuario o forestal y alrededor del 27.7% son ejidos. Los principales cultivos son maíz, frijol, avena, cebada y trigo.

En cuanto a la ganadería, esta actividad no se ha desarrollado cabalmente por razones de carácter técnico ya que no hay suficiente agua para establecer pastos inducidos. El ganado vacuno es la especie de mayor índice de crianza, en segundo lugar está el ovino, en tercero el caprino y finalmente el porcino; además de aves.

En la actualidad, con el fin de conseguir un territorio altamente competitivo y mayormente conectado, hacia el interior y el exterior se convierte como una de las apuestas hacia el desarrollo de la economía local la consolidación de la logística e infraestructura de las comunicaciones –telecomunicaciones, transporte, intermodalidad-.

El panorama de Ocampo presenta rezagos importantes en esta materia, sobre todo en cuanto a las condiciones de los caminos, ya que el 36.3% de estos son caminos rurales revestidos y brechas mejoradas. Esta condición no se ve favorecida con la infraestructura de conectividad en el municipio, pues de las 125 localidades en el municipio, solo 26 tienen servicio de telefonía rural, y solo el 3.5% de las viviendas disponen del servicio de internet.

1.1.1.3. Matriz FODA

A continuación se presenta el análisis FODA que integra tanto fortalezas y oportunidades, como debilidades y amenazas. El municipio presenta incremento en las unidades económicas del sector secundario, y de la población económicamente activa, sin embargo tiene baja participación en el producto interno bruto de la región, actividad agrícola de temporal y de autoconsumo.

Tabla 4. Ocampo. FODA dimensión económica, 2012.

Ambiente Interno	
Fortalezas	Debilidades
<p>DE Incremento del 27% en las unidades económicas del sector secundario de 98 a 2003 en la Subregión 3, destacando el municipio de Ocampo con la creación de 39 unidades; e incremento del valor agregado censal bruto del sector secundario de la región en un 81% en el mismo periodo.</p> <p>DE Incremento de la población económicamente activa en la Región y de la población ocupada.</p>	<p>DE La Subregión 3 tiene baja participación en el PIB de la Región (18%), e incluso ha disminuido.</p> <p>DE Alta concentración de actividades primarias en municipios de la Subregión 4 con una disminución de -27.5% de la población ocupada en el sector y una actividad agrícola de temporal y de autoconsumo predominantemente, que la ubica en el último lugar de las regiones del estado.</p>
Ambiente Externo	
Oportunidades	Amenazas
<p>DE Acceso a los proyectos estatales planteados en el programa sectorial para fomentar el empleo y autoempleo.</p> <p>DE Ubicación geográfica estratégica en contacto con las Regiones I y III del estado, así como con los estados de Jalisco, San Luis Potosí y Querétaro.</p>	<p>DE Poco o nulo apoyo crediticio para el pequeño empresario.</p> <p>DE Alto grado de competitividad económica en otras regiones y estados vecinos.</p>

Fuente: Elaboración propia, 2012.

Dimensión medio ambiente

La conciencia sobre la preservación y sustentabilidad del medio ambiente es una de las principales premisas en la búsqueda del desarrollo de las libertades del ser humano, pues en este entorno es donde el individuo crea comunidad e interactúa con sus semejantes, donde puede desenvolverse en una vida saludable, prolongada y creativa.

En este sentido, Ocampo padece condiciones medio ambientales que no sólo se circunscriben en la pérdida o desgaste de la biodiversidad, sino que además de estos factores físicos y biológicos, los factores socioeconómicos (la actividad laboral y la urbanización) determinan grandes cambios y estridentes afectaciones al territorio del municipio. Estos fenómenos convierten en problemáticas serias como inseguridad alimentaria, degradación de acuíferos y suelos, así como un entorno urbano deteriorado por la cantidad y calidad de las viviendas del municipio.

Árbol de problemas de la dimensión Medio Ambiente y Territorio del municipio de Ocampo



Degradación del suelo

El territorio ocampense, como ya se mencionó, es apto para el desarrollo agrícola y la instalación de zonas de recreación intensiva y/o preservación ecológica; con zonas de importancia en la recarga de los acuíferos por poseer áreas inundables. Sin embargo, la falta de cubierta vegetal y el manejo inadecuado de actividades agrícolas y ganaderas ha impactado sobre todo en la degradación de los suelos y la sobre explotación de los acuíferos. Aunado a tal panorama, el 94.8% de las unidades de producción agrícola y forestal del municipio ha presentado problemas en el desarrollo de sus actividades por cuestiones de carácter climático.

Escasez del agua

Para el desarrollo de su actividad, la extracción de agua de pozos profundos ha ido mermando la cantidad y calidad del agua, que por si fuera poco no es aprovechada al máximo pues al menos el 89.1% de unidades de producción agrícola cuenta con canales de tierra como obsoleto sistema de riego. Sólo el 2.2% de las unidades de producción agrícola cuenta con sistemas como la aspersión, microaspersión o sistema de goteo.

Otro aspecto crítico que afecta al medio ambiente del municipio es la recolección y disposición de residuos sólidos, ya que actualmente para la disposición final de estos residuos al relleno sanitaria se le calcula una vida útil de cuatro años.

Rezago social

El medio ambiente es un sistema formado por elementos naturales y artificiales que están interrelacionados y que son modificados por la acción humana. Se trata del entorno que condiciona la forma debida de la sociedad e incluye valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y momento determinado. En Ocampo el 99% de las localidades son rurales y se encuentran dispersas, lo que dificulta el acceso a servicios básicos y de conectividad.

En este sentido, las condiciones de vida de la población en general están determinadas por un entorno de rezago. El índice de rezago social municipal, que es el reflejo de las condiciones de vida de la población sobre todo en materia de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos en la vivienda, de calidad y espacios en la misma, y de activos en el hogar es de -0.18 inferior al índice estatal de -0.0026.

En materia de vivienda, en Ocampo el 44.1% de las viviendas cuentan con algún nivel hacinamiento, lo que es superior al porcentaje estatal de 34.3%. Más de una tercera parte de la población (39.75%) tiene carencia de al menos un servicio básico como energía eléctrica, agua entubada o drenaje y se percibe que el 12.9% de la población presenta carencia por calidad y espacios en la vivienda, porcentaje superior al estatal de 9.6%.

Matriz FODA

El análisis FODA de esta dimensión se integra a partir de elementos que tienen una incidencia sobre el municipio, además de aquellas características positivas y negativas del contexto territorial de la zona de estudio. Como una de las principales características que pueden ser explotadas de manera sustentable en el municipio, es aprovechar la biodiversidad, como es la observada en la Sierra de Lobos, así como contar con una adecuada infraestructura carretera, mientras que como principales retos a superar, está el

mejorar la calidad de los suelos degradados principalmente por actividades agrícolas y ganaderas, así como la conectividad entre localidades que se encuentran dispersas.

Tabla 5. Ocampo. FODA dimensión medio ambiente y territorio, 2012.

Ambiente Interno	
Fortalezas	Debilidades
DMAYT Sierra de Lobos en Calidad de Área de Uso Sustentable.	DMAYT Existe una notoria degradación de los suelos por la falta de cubierta vegetal y el manejo inadecuado de actividades agrícolas y ganaderas.
DMAYT Cuentan con infraestructura carretera del tipo federal, estatal y municipal que da cobertura a sus municipios, y permiten una adecuada comunicación con los municipios de la Región. III y el corredor industrial de la carretera 45.	DMAYT 99% de las localidades son rurales y se encuentran dispersas, lo que dificulta el acceso a servicios y la comunicación.
Ambiente externo	
Oportunidades	Amenazas
DMAYT Planes y programas de manejo integral de cuencas en los que participa la II Región Noroeste con otras regiones y entidades federativas.	DMAYT Calentamiento global y periodos prolongados de sequía.
DMAYT Existen normas de carácter federales en el tema de municipios limpios.	DMAYT Falta de programas ambientales para lograr la conservación y mejoramiento del medio ambiente y los recursos naturales.

Fuente: Elaboración propia, 2012.

Planeación Estratégica

Línea Estratégica 1.- Impulso al Desarrollo Social y Humano

Objetivo 1.1 Incrementar las acciones que minimicen los riesgos de salud.

Estrategias:

- Articulación interinstitucional en la elaboración e instrumentación de programas de protección contra riesgos sanitarios.
- Gestión de baños y estufas ecológicas en las comunidades identificadas con marginación.
- Desarrollo de una cultura de salud preventiva en todos los sectores de la población.
- Formación de buenos hábitos en materia de salud al interior de las familias y en las escuelas.
- Preservación de los conocimientos y práctica de la medicina tradicional en la sociedad Ocampense.

Objetivo 1.2 Incrementar la calidad de las viviendas del municipio.

Estrategias:

- Mejoramiento de las viviendas de familias del municipio.
- Colaboración entre autoridades municipales y particulares para la ampliación de viviendas.
- Instalación de techos dignos en viviendas de familias que viven en comunidades marginadas.
- Actualización de la reglamentación en materia de vivienda.
- Impulso a la construcción de viviendas con características apropiadas para los adultos mayores y personas con discapacidad.

Objetivo 1.3 Incrementar y mejorar la infraestructura de servicios básicos en el municipio.

Estrategias:

- Identificación de las condiciones de la infraestructura básica existente en el municipio.
- Gestión de recursos en los tres órdenes de gobierno para la ejecución de proyectos de infraestructura básica en el municipio.
- Mantenimiento preventivo y correctivo a la infraestructura de servicios básicos existentes.

Objetivo 1.4 Incrementar la atención a personas en condiciones de vulnerabilidad.**Estrategias:**

- *Implementación de sistemas de apoyo económico, asesoría legal y redes sociales y familiares a personas de 65 años y más dando prioridad a las que viven solas, acompañadas solo de niños, que tengan alguna discapacidad o vivan en condiciones de pobreza y/o marginación.*
- *Consolidación de esquemas de atención y rehabilitación a personas con discapacidad.*
- *Fortalecimiento de redes de apoyo a los migrantes y sus familias.*
- *Desarrollo de oportunidades de ocupación laboral para adultos mayores, personas con discapacidad, madres solteras y familias de migrantes.*

Objetivo 1.5 Incrementar la calidad en el servicio de agua potable y alcantarillado.**Estrategias:**

- Fortalecimiento de un servicio de agua potable y alcantarillado eficiente y transparente.
- Optimización de la capacidad técnica y financiera del sistema de agua potable y alcantarillado.
- Fomento de una cultura de concientización y cuidado del agua.
- Consolidar la sectorización de la red de agua potable de la cabecera municipal.
- Coordinación de esfuerzos interinstitucionales para cubrir las zonas faltantes del servicio de agua potable y alcantarillado.

Objetivo 1.6 Eficientar el sistema de agua potable y alcantarillado.**Estrategias:**

- Diseño e implementación de esquemas administrativos que permitan eficientar el cobro del servicio de agua potable.
- Implementación de red municipal de vigilantes del agua de todas las edades.
- Impulso de la autosuficiencia técnica y financiera del sistema de agua potable y alcantarillado.
- Difusión entre la población de la importancia del uso de aguas tratadas en construcción, riego agrícola y el aprovechamiento en áreas verdes y jardines.
- Mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de agua potable y a la planta de tratamiento de agua.
- Actualización de mapeo de la red hidráulica.

Objetivo 1.7 Mejorar y ampliar la infraestructura de comunicación del municipio.**Estrategias:**

- Diagnóstico de la situación actual de los caminos rurales.
- Mantenimiento y conservación rutinaria de los caminos.
- Ampliación de la red de caminos rurales.
- Mejoramiento de la infraestructura de comunicación urbana.
- Gestión para el mantenimiento de la red de carreteras federales y estatales en el municipio.
- Gestión para incrementar la cobertura de telecomunicaciones en el municipio.

Línea Estratégica 2.- Educación de calidad para todos.**Objetivo 2.1 Minimizar el rezago educativo en todo el municipio.****Estrategias:**

- Coordinación de esfuerzos entre las instituciones estatales y municipales para minimizar el rezago educativo y garantizar la cobertura en los niveles básico y medio superior.
- Gestión de la integración de módulos del programa socioeducativo de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.
- Involucramiento de los padres de familia en la educación de sus hijos.
- Implementación de programas culturales sobre la historia, tradiciones y valores del Municipio y la Región.
- Implementación de brigadas de seguridad en las escuelas para evitar la venta de alcohol y drogas y fortalecer la protección en la integridad física y moral de niñas, niños y adolescentes

Objetivo 2.2 Incrementar la eficiencia terminal en el nivel medio superior.**Estrategias:**

- Diagnóstico de la eficiencia terminal en nivel medio superior.
- Vinculación con las instituciones educativas estatales.
- Estímulos a la educación con la continuidad del programa de becas.

Objetivo 2.3 Impulsar nueva oferta educativa a nivel medio superior y superior.**Estrategias:**

- Gestionar con las universidades públicas y privadas la apertura de nuevos espacios educativos en nivel medio superior y superior.

Objetivo 2.4 Impulsar el deporte y la cultura en el municipio.**Estrategias:**

- Mantenimiento y modernización de la infraestructura deportiva y cultural existente.
- Promoción de eventos deportivos y de activación física en jóvenes y adultos.
- Preservación y difusión de fiestas, eventos y tradiciones municipales.
- Impartición de talleres artísticos y artesanales.

Línea Estratégica 3.- Aprovechamiento sustentable del suelo y los recursos naturales del Municipio.**Objetivo 3.1 Preservar los recursos naturales del municipio.****Estrategias:**

- Desarrollo de prácticas productivas que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
- Recuperación del suelo y reforestación dentro de territorio municipal.
- Conservación de la biodiversidad y zonas de valor natural del municipio.
- Desarrollo de proyectos para la conservación y aprovechamiento sustentable de las áreas naturales.
- Creación de conciencia social de respeto al medio ambiente en niños, jóvenes y adultos.

Objetivo 3.2 Aumentar el uso responsable y la tecnificación del agua en el campo.**Estrategias:**

- Coordinación con los organismos ciudadanos con injerencia en la materia para el manejo integral de los acuíferos y cuerpos de agua superficial.
- Tecnificación de las unidades de producción agrícola y de almacenamiento.
- Puesta en marcha de proyectos para la conservación y uso sustentable del suelo y el agua en las comunidades del municipio.
- Fortalecimiento de obras para la captación de agua en las comunidades del Municipio.
- Suministro de tanques de almacenamiento de agua y plantas solares a las comunidades del Municipio.

Objetivo 3.3 Promover un desarrollo urbano ordenado y sustentable.**Estrategias:**

- Actualización de los instrumentos técnico-normativos que orienten el crecimiento de los asentamientos humanos con base en el Código Territorial para los Municipios y el Estado de Guanajuato.
- Fortalecimiento de infraestructura, servicios y equipamiento en zonas urbanas y comunidades rurales.
- Rescate y conservación del patrimonio histórico en los barrios tradicionales del municipio.
- Rescate y aprovechamiento de los espacios públicos, principalmente de aquellos que se encuentren deteriorados o sean foco de conductas delictivas.
- Impulso al uso de tecnologías verdes en localidades rurales.

Línea Estratégica 4.- Desarrollo de una economía para las personas.**Objetivo 4.1 Aumentar la competitividad de la economía local.****Estrategias:**

- Reforzamiento de la capacitación de la mano de obra ocampense.
- Impulso a la capacitación del sector empresarial.
- Apoyo en la planeación, operación, evaluación y seguimiento de los proyectos productivos familiares y de grupos comunitarios mediante asesoría y programas de micro financiamiento, en las zonas rural y urbana.
- Creación y atracción de empresas que articulen las cadenas productivas del municipio.
- Promoción de programas de capacitación, asistencia técnica y financiamiento en áreas estratégicas para el desarrollo económico del municipio.
- Desarrollo de actividades agroindustriales sustentables en localidades rurales.

Objetivo 4.2 Incrementar las oportunidades de ingreso y la diversificación económica del municipio.**Estrategias:**

- Desarrollo de programas para la generación del autoempleo.
- Generación de proyectos productivos.
- Fortalecimiento de microempresas.
- Fortalecimiento de la atracción de inversiones.
- Promoción de especialización en oficios de valor local.
- Desarrollo de proyectos productivos de acuerdo a su vocación en el municipio.

Objetivo 4.3 Mejorar el nivel económico de las personas que viven en zonas rurales.**Estrategias:**

- Desarrollo de agroindustrias respaldadas a través de estructuras organizadas que permitan niveles superiores de productividad y competencia.
- Fortalecimiento de programas de capacitación a trabajadores de las zonas rurales.
- Identificación de líneas de producción.
- Promoción, creación y desarrollo de núcleos de producción.
- Promoción del auto empleo en el sector rural.

Objetivo 4.4 Incrementar el rendimiento económico de las unidades agropecuarias.**Estrategias:**

- Implementación de programas de asistencia técnica especializada.
- Manejo de créditos para el productor.
- Establecimiento de relaciones de intercambio de las unidades agropecuarias con el sistema económico local.
- Restablecimiento de atos de ganado bovino, caprino y ovino.

Objetivo 4.5 Impulsar el Desarrollo turístico del municipio.**Estrategias:**

- Consolidación de ruta eco turística.
- Capacitación y certificación de prestadores y operadores de servicios turísticos.
- Promoción de la oferta de productos y servicios turísticos vinculados al medio ambiente y la cultura del municipio.
- Aprovechamiento del atractivo turístico del sitio arqueológico el Cópore a través de rutas turísticas.
- Rescate de espacios culturales con potencial turístico.

Línea Estratégica 5.- Seguridad pública efectiva.**Objetivo 5.1 Promover la cultura de la legalidad y la prevención como medios para evitar la comisión de faltas administrativas y delitos.****Estrategias:**

- Fortalecimiento de una cultura de la legalidad entre autoridades y ciudadanos.
- Desarrollo de programas para incentivar los valores cívicos entre la población estudiantil.
- Participación ciudadana en programas de prevención del delito.
- Promoción de la participación y organización ciudadana en la prevención de delitos y faltas administrativas.
- Promoción del desarrollo humano y comunitario entre jóvenes, particularmente aquellos con conductas antisociales.

Objetivo 5.2 Incrementar la seguridad pública dentro del territorio municipal.**Estrategias:**

- Realización de convenios de cooperación con las autoridades estatales, interestatales y federales en el tema de seguridad pública.
- Fortalecimiento de los cuerpos de seguridad mediante capacitación y equipamiento.
- Mejoramiento de la infraestructura de seguridad pública.
- Desarrollo de operativos conjuntos con las fuerzas del orden de los municipios circunvecinos y del Estado de Guanajuato.
- Fomento de acciones orientadas a la mitigación y disminución de las faltas administrativas e incidencia delictiva.

Objetivo 5.3 Reducir el tiempo de respuesta y atención a la ciudadanía.**Estrategias:**

- Modernización y profesionalización de los policías municipales, con énfasis en la prevención del delito, los lineamientos estatales, federales y las necesidades propias del municipio.
- Estructuración de un sistema de seguridad pública moderno y profesional.
- Depuración y dignificación de la seguridad pública y vialidad municipal.
- Fomento a la cultura de la prevención y denuncia ciudadana.

Línea Estratégica 6.- Fortalecimiento de la administración pública municipal.**Objetivo 6.1 Elevar la eficiencia y efectividad de la administración pública municipal.****Estrategias:**

- Simplificación administrativa y modernización de los procesos y servicios que brinda el gobierno municipal a la ciudadanía.
- Implementación de mecanismos de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas públicas.
- Desarrollo de esquemas de atención a las demandas y necesidades de la ciudadanía.
- Fortalecimiento de la gestión de proyectos de la administración municipal.
- Reforzamiento de la capacitación a personal de ventanilla para la mejor atención a los usuarios.
- Actualización y armonización del marco normativo.
- Formulación y actualización de diagnósticos estratégicos para ejecutar políticas públicas exitosas.
- Regularización de las actividades y comerciales en la vía pública
- Modernización, ampliación y mantenimiento de los servicios públicos municipales.

Objetivo 6.2 Fortalecer la transparencia y rendición de cuentas de la administración municipal.**Estrategias:**

- Implementación de la armonización contable.
- Rendición de la cuenta pública en tiempo y forma.
- Implementación de controles y el seguimiento de observaciones durante y después del proceso de revisión.
- Rendición de informes de gestión administrativa en tiempo y forma
- Vigilancia de la correcta aplicación de los recursos de las diferentes áreas de la administración municipal.
- Atención a todas las solicitudes presentadas a través de la unidad de acceso a la información pública.

Objetivo 6.3 Incrementar la recaudación fiscal en el municipio.**Estrategias:**

- Estudio y actualización de nuevos conceptos previstos en ley para la iniciativa de ingresos.
- Actualización del padrón catastral y valores catastrales.
- Continuidad de acciones de regularización de la tenencia de la tierra.
- Impulso a mecanismos que incentiven el pago puntual del impuesto predial.

Objetivo 6.4 Fortalecer al Sistema Municipal de Planeación.**Estrategias:**

- Actualización del marco legal conforme a lo establecido en el Ley de Planeación Estatal, su reglamento, la Ley Orgánica para el Estado de Guanajuato, el Código Territorial para los municipios y el Estado de Guanajuato, entre otros.
- Conformación y fortalecimiento de las estructuras de coordinación y participación necesarias para el buen funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación.
- Impulso y formalización de los mecanismos de participación y consulta ciudadana en temas estratégicos del municipio.

Proyectos Emblemáticos de la Administración 2012-2015.

- Construcción de Centro de Salud con Servicios Ampliados (CESSA).
- Construcción de Unidad Médica de Atención Primaria a la Salud (UMAPS) Santa Bárbara.
- Construcción de Unidad Médica de Atención Primaria a la Salud (UMAPS) San Pedro de Ibarra.
- Construcción de camino Santa Bárbara - El Torreón.
- Construcción de línea de conducción y tanque de almacenamiento Desmonte de Torres.
- Construcción de naves impulsoras de empleo.
- Ampliación de relleno sanitario.
- Conclusión del edificio de seguridad pública municipal.

Lineamientos generales para el seguimiento y evaluación del Programa de Gobierno 2012-2015.

El seguimiento de las acciones, programas y proyectos implementados que se derivan del Programa de Gobierno del Municipio de Ocampo se realizará a través de diferentes mecanismos integrales de gestión.

Dichas acciones de seguimiento y evaluación aportarán a la administración pública municipal y a los Ocampenses, elementos de certeza sobre el cumplimiento de los objetivos y estrategias del Programa de Gobierno, para en caso de ser necesario emprender las acciones correctivas que se requieran.

Se llevarán a cabo de forma periódica diferentes mecanismos, bajo la responsabilidad de las instancias de gobierno municipal, quienes además llevarán un registro sobre estas actividades de seguimiento y evaluación que correspondan.

Lo anterior será necesario, para optimizar la utilización de los recursos económicos disponibles, cumplir con el mandato de rendición de cuentas a los habitantes, y retroalimentar el Programa de Gobierno del municipio.

En estas acciones se deberán evaluar aspectos como la eficiencia de la actividad del Gobierno Municipal, y el cumplimiento de los objetivos, estrategias y proyectos de la administración 2012-2015.

La calidad y oportunidad de las obras, acciones y servicios, serán elementos de medición constantes, en los cuales se incorporará la participación activa de los beneficiarios directos de las obras y acciones que emprenda la presente administración.

El uso de indicadores de desempeño, permitirá la medición para del cumplimiento de los programas y objetivos, los cuales deberán ser claros, prácticos, medibles y públicos.

Para la definición de éstos, es necesaria la participación y aportación de las áreas de la administración municipal, conforme a la estructura vigente indicada en el Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Ocampo, Guanajuato, atendiendo también las obligaciones legales señaladas en la legislación estatal y federal.

El diseño de los presupuestos de egresos de Ocampo, tomará como base la metodología de la planeación estratégica y la asignación presupuestaria a las Unidades Programáticas Presupuestales y Unidades Responsables de la administración municipal, será bajo la base de resultados esperados, vinculando todos los recursos económicos y humanos a cada uno de los objetivos establecidos en Programa y a las metas específicas fijadas en los Programas Operativos Anuales.

La participación social en el seguimiento y evaluación del Programa, se hará a partir del trabajo de los sectores organizados; consejos ciudadanos, integrados como auxiliares, que operan en las diversas áreas de la administración municipal; y beneficiarios directos de cada una de las obras, acciones y servicios.

Para ello el Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio (COPLADEM), trabajará en sesiones específicas, a través de sus mecanismos de organización; para identificar y aportar elementos de seguimiento y evaluación de las acciones del gobierno.

Al interior del Gobierno Municipal, cada integrante de la administración, deberá conocer y enfocarse en los programas, objetivos y proyectos que estén bajo su responsabilidad, de tal forma que se apropien de éstos y así fortalecer el avance en el cumplimiento del Programa de Gobierno.

Se desarrollarán con la mayor precisión los criterios y procedimientos para evaluación y retroalimentación del Programa de Gobierno Municipal, lo que permitirá realizar ejercicios de evaluación para ratificar o modificar el rumbo de las estrategias.

El presente Programa de Gobierno Municipal al momento de ser aprobado y publicado formará parte del Sistema Municipal de Planeación y será evaluado y en su caso actualizado con la periodicidad necesaria a efectos de adecuarse a la realidad que se vive en Ocampo.

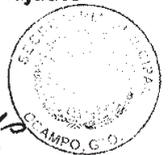
Finalmente, como mecanismo que refuerza la transparencia y la alineación estratégica de la gestión gubernamental, al rendirse los informes de gobierno se dará cuenta de la evolución que guarda el Programa de Gobierno de Ocampo a sus ciudadanos.

Por lo tanto y con fundamento en lo establecido por los artículos 103, 105 de la Ley Orgánica municipal para el Estado de Guanajuato, se ordena que el presente acuerdo sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su cumplimiento.

Dado en la residencia del H. Ayuntamiento, en la Ciudad de Ocampo, Estado de Guanajuato a los 25 días del mes de Septiembre del año 2013 dos mil trece.


Francisco Pedroza Torres
Presidente Municipal


Lic. Gabriel Eugenio Gallo Chico
Encargado de Despacho
Secretaría del H. Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - PURISIMA DEL RINCON, GTO.

El Ciudadano Tomás Torres Montañez, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón del Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción IV incisos f), g) y 199 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en sesión de Ayuntamiento número **046 de fecha 27 de abril del año 2011**, así como en acta número **034 de fecha de 03 de octubre del 2013** aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se desafecta del dominio público una fracción del bien inmueble propiedad Municipal, ubicado en la Colonia San Silvestre, perteneciente a este Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, mismo que cuenta con una superficie de **3,589.60** metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:-----

Al Norte: mide 36.00 metros y linda con calle paseo del Carmen.-----

Al Sur: mide 36.01 metros y linda con calle san Antonio.-----

Al Oriente: mide 99.96 metros y linda con calle paseo san silvestre.-----

Al Poniente: mide 99.97 metros y linda con calle arroyo el mogote.-----

Superficie que se ampara con el **decreto de expropiación** bajo el número de expediente 037/2002 expedido por el Poder Ejecutivo de Guanajuato, de fecha 13 de junio del año 2002.-----

SEGUNDO: Se dona el bien inmueble propiedad Municipal descrito en el artículo anterior a favor de Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en el cual se encuentran las instalaciones del Centro Comunitario de Desarrollo Integral de la localidad de San Silvestre.

TERCERO: En virtud de que en el inmueble donado se contempla la ejecución del proyecto del Centro Comunitario en varias etapas, el municipio asume el compromiso de no autorizar subdivisiones del mismo durante la presente Administración Municipal 2012-2015.-----

CUARTO: El bien inmueble donado revertirá al patrimonio Municipal con todas las instalaciones que en él se encuentren o se edifiquen si se destina a un fin distinto al autorizado.-----

QUINTO: Dese de baja del padrón inmobiliario Municipal el bien inmueble objeto del presente acto de dominio. Ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que surta sus efectos legales y administrativos conducentes.-----

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 fracción VI y 206 de la Ley Orgánica Municipal, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

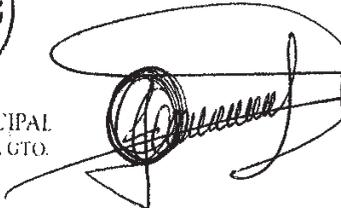
Dado en la residencia del H. Ayuntamiento, de la Ciudad de Purísima de Bustos, Guanajuato, a los 25 días del mes de noviembre del 2013.



C. TOMÁS TORRES MONTAÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PURISIMA DEL RINCON, GTO.



PROF. JOSÉ ASUNCIÓN TORRES DÍAZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

El C. Tomás Torres Montañez, Presidente Constitucional del Municipio de Purísima del Rincón, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido con fundamento por los artículos 115, fracción II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículo 76 inciso b), 77 fracción VI, y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 1, 2, 248, 258 y 259 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y artículo 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en sesión ordinaria número 038 celebrada el 21 de Noviembre del 2013 aprobó las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.

Artículo.1.- Las presentes disposiciones Administrativas de Recaudación, se emiten con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; artículos 168 y 169 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; artículos. 1, 2, 248 y 258 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y artículo 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y Municipios de Guanajuato.

Artículo. 2.- Corresponde a la Tesorería Municipal la recaudación de los ingresos por los conceptos previstos en estas Disposiciones Administrativas, pudiendo delegar tal facultad.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS PRODUCTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
USO, ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E
INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.**

Artículo 3.- Se realizarán cobros por el arrendamiento y uso de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD
Renta de Motoconformadora.	\$ 400.00	Por Hora
Renta de Retroexcavadora.	\$ 300.00	Por Hora
Renta de Pay Loader.	\$ 600.00	Por Hora
Flete de acarreo de material.	\$ 200.00	Por Viaje
Renta del Gimnasio ubicado en la Deportiva Municipal "Independencia".	\$4,341.00	Mensual
Renta de Cafetería ubicada en la Deportiva Municipal "Independencia".	\$1,000.00	Mensual
Renta de Oficina para Telecomunicaciones de México.	\$1,032.00	Mensual
Renta de Microbús Presidencia.	\$ 10.00	Por Km
Renta de Autobús Presidencia.	\$ 10.00	Por Km

CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD
Renta de Cancha de Fútbol Rápido Ubicada en la Deportiva Municipal "Independencia".	\$1,200.00	Mensual
Renta de la cancha de Basquetbol para la Liga de Basquetbol en el Auditorio Municipal "Gilberto Palomino Méndez".	\$1,000.00	Mensual
Renta de Cafetería ubicada en el Estadio Patria de beisbol.	\$1,040.00	Mensual
Renta de los Campos de futbol en el día, ubicados en la Deportiva Municipal "Independencia".	\$ 200.00	Por juego
Renta de los Campos de futbol por la noche, ubicados en la Deportiva Municipal "Independencia".	\$ 500.00	Por juego

CONCEPTO: ESTACIONAMIENTO MUNICIPAL	TARIFA	UNIDAD
CARROS	\$ 7.00	Por Hora
CAMIONETAS	\$10.00	Por Hora
CAMIONES DE 3 TONELADAS	\$15.00	Por Hora
MOTOS	\$ 7.00	Por Hora
BICICLETAS	\$ 3.00	Por Hora

Artículo. 4.- Por la ocupación de locales comerciales ubicados en el Mercado Municipal "Ing. Manuel G. Aranda", se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD
LOCAL TIPO "A"	\$ 6.00	Por día
LOCAL TIPO "B"	\$ 8.00	Por día
LOCAL TIPO "C"	\$10.00	Por día

Artículo. 5.- Por el uso u ocupación de la vía pública y baños de Mercado Municipal "Ing. Manuel G. Aranda", se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	TARIFA	UNIDAD
I.- Ocupación de la vía pública m2	\$ 8.00	Por día
II.- Ocupación de la vía pública festividades m2	\$16.00	Por día
III.- Venta de libros, automóviles, artículos varios en vía pública m2.	\$82.00	Por día
IV.- Venta de automóviles en vía pública m2.	\$82.00	Por día
V.- Por venta, exhibición y sorteo de automóviles en zona centro.	\$200.00	Por día
VI.- Entrada a baños en el Mercado Municipal	\$ 3.00	Por persona

SECCIÓN SEGUNDA FORMAS VALORADAS

Artículo. 6.- Por la venta de forma valoradas se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Venta de formas valoradas de certificado de no adeudo	\$8.00
II.-Venta de formas valoradas de traslación de dominio	\$8.00

CAPÍTULO TERCERO OTROS INGRESOS

Artículo. 7.- Existen otros ingresos que por su naturaleza no pueden ser catalogados en ninguno de los conceptos ya previstos, y se cobrarán en base a lo siguiente.

CONCEPTO	TARIFA
I.- Por refrendo de Peritos valuadores.	\$1,617.00
II.- Aportación 50% del costo de lámparas de alumbrado público.	Por unidad

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes disposiciones entrarán en vigor el día primero de enero del año 2014, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- Se derogan todas las Disposiciones Administrativas que se opongán al Presente ordenamiento legal.

Por lo tanto, con fundamento en los Artículos 70, fracción I, y VI Y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en residencia del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Purísima de Bustos, Gto. a los 26 días del mes de noviembre del 2013.



C. TOMÁS TORRES MONTAÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO.



PROF. JOSÉ ASUNCIÓN TORRES DÍAZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTIAGO MARAVATIO, GTO.

El Licenciado Leonel Flores Hurtado, Presidente Municipal de Santiago Maravatío, Gto., a sus habitantes hace saber:

Que el ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción VII de la Constitución del Estado de Guanajuato; 76, Fracción IV, inciso b), 233 y 234, de la Ley Orgánica Municipal del estado de Guanajuato, en la sesión ordinaria de ayuntamiento número 16 de fecha 31 de Mayo de 2013, aprobó el siguiente:

ACUERDO

SE APRUEBA A TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2012 (CIERRE PRESUPUESTAL).

**MUNICIPIO DE SANTIAGO
MARAVATÍO, GTO.
ADMINISTRACIÓN 2012-2015
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRONÓSTICO DE INGRESOS DE 2012
INGRESOS**

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS	1,156,875.27
CONTRIBUCIONES	9,439.66
DERECHOS	114,404.95
PRODUCTOS	261,846.63
APROVECHAMIENTOS	129,856.47
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	42,854,434.35
REMANENTE 2011	350,000.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	1,500,000.00
GRAN TOTAL DE INGRESOS	46,376,857.33

**MUNICIPIO DE SANTIAGO
MARAVATÍO, GTO.
ADMINISTRACIÓN 2012-2015
TERCERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE GASTOS 2012**

UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
AYUNTAMIENTO	2,225,792.30
PRESIDENCIA	16,529,233.48
SECRETARIA	442,084.52

TESORERÍA	3,057,731.17
CONTRALORÍA MUNICIPAL	509,648.27
DELEGACIONES	261,465.32
OBRAS PUBLICAS	1,584,909.33
DESARROLLO SOCIAL	637,237.48
DESARROLLO RURAL	643,107.87
EDUCACIÓN	906,652.04
DEPORTES	397,334.03
ACCESO A LA INFORMACIÓN	224,303.64
RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS MUNICIPALES	594,840.18
LIMPIA	1,162,951.05
PARQUES Y JARDINES	1,832,192.88
RASTRO	106,925.14
PANTEÓN	80,687.88
ALUMBRADO PUBLICO	2,046,951.64
JUBILADOS	206,950.85
SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN C.	589,785.34
RAMO 33 FONDO I INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	3,408,873.00
RAMO 33 FONDO I 2011 INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	350,000.00
RAMO 33 FONDO II FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	3,002,008.00
CONVENIOS	5,575,191.92
SUMA	46,376,857.33

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77, fracciones I, VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la sala de cabildos del municipio de Santiago Maravatío, Gto., a los 26 veintiséis días del mes de Noviembre de año 2013.

LAE. LEONEL FLORES HURTADO



PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. EDUARDO BARRIOS MURILLO



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El Licenciado Leonel Flores Hurtado, Presidente Municipal de Santiago Maravatío, Gto., a sus habitantes hace saber:

Que el ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción VII de la Constitución del Estado de Guanajuato; 76, Fracción IV, inciso b), 233 y 234, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, en la **sesión ordinaria de Ayuntamiento número 17 de fecha 26 de Junio de 2013**, en el punto número 6, aprobó el siguiente:

ACUERDO: “Aprobar la primera modificación del presupuesto de egresos 2013 del municipio de Santiago Maravatío”. Acuerdo que se da por unanimidad.

**MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATIO, GTO.
ADMINISTRACION 2012-2015
PRIMER MODIFICACIÓN AL
PRONÓSTICO DE INGRESOS DE 2013**

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTOS	1,196,277.88
CONTRIBUCIONES	9,911.65
DERECHOS	120,125.20
PRODUCTOS	271,788.96
APROVECHAMIENTOS	136,349.29
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	47,219,572.57
REMANENTES	3,157,432.12
GRAN TOTAL DE INGRESOS	52,111,457.67

**MUNICIPIO DE SANTIAGO MARAVATÍO, GTO.
ADMINISTRACIÓN 2012-2015
PRIMER MODIFICACIÓN AL
PRESUPUESTO DE GASTOS 2013**

UNIDAD ADMINISTRATIVA	IMPORTE
AYUNTAMIENTO	2,605,203.66
PRESIDENCIA	12,384,280.70
SECRETARIA	469,813.09
TESORERÍA	3,754,918.34

CONTRALORÍA MUNICIPAL	448,611.10
DELEGACIONES	269,104.66
OBRAS PUBLICAS	3,888,692.30
DESARROLLO SOCIAL	631,817.65
DESARROLLO RURAL	802,105.77
EDUCACIÓN	1,237,834.51
DEPORTES	582,446.57
ACCESO A LA INFORMACIÓN	248,358.15
RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS MUNICIPALES	777,521.83
LIMPIA	1,719,244.62
PARQUES Y JARDINES	2,569,542.37
RASTRO	167,126.04
PANTEÓN	88,842.95
ALUMBRADO PUBLICO	2,342,882.75
JUBILADOS	212,857.36
SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO, TRANSPORTE Y PROTECCIÓN C.	391,000.00
RAMO 33 FONDO I INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	3,649,127.00
RAMO 33 FONDO II FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	3,222,485.00
CONVENIOS	9,647,641.25
SUMA	52,111,457.67

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77, fracciones I, VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la sala de cabildos del municipio de Santiago Maravatío, Gto., a los 26 veintiséis días del mes de Noviembre de año 2013.

LAE. LEONEL FLORES HURTADO

LIC. EDUARDO BARRIOS MURILLO



PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JAVIER CASILLAS SALDAÑA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; ASI COMO EL ARTÍCULO 76, FRACCION II INCISO D) 199, 207 Y 220 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN **SESION ORDINARIA** CELEBRADA EN **FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2013**, ASENTADA EN **ACTA NUMERO 920**, **DENTRO DEL DECIMO SEGUNDO PUNTO INCISO B) 1.-** DE LA ORDEN DEL DÍA, **APROBO POR UNANIMIDAD DE ONCE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PRESENTES**, EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE ORDENA DESAFECTAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL EL BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL "BARRIO DE GUADALUPE" DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RESERVA TERRITORIAL QUE SE ENCUENTRA CONCERTADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 35, 203 TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES, VOLUMEN DUCENTÉSIMO NOVENO, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DE ESTA ADSCRIPCIÓN, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS ZARAGOZA, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD; Y DE LA QUE SE DESPRENDE LA SIGUIENTE FRACCIÓN LA CUAL TIENE LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE DE 10,460.88 M2, LA CUAL INCLUYE UN TRAZO DEL CANAL DE RIEGO QUE EN TODO MOMENTO DEBE DEJARSE LIBRE DE TODA CONSTRUCCIÓN.

AL NORTE: EN DOS LÍNEAS QUEBRADAS DE ESTE A OESTE DE 12.15 MTS Y 108.76 MTS;

AL SUR: EN TRES LÍNEAS QUEBRADAS DE NORTE A SUR DE 30.00 MTS., 7.00 MTS (ESTE A OESTE) Y 49.86 MTS;

AL OESTE: EN TRES LÍNEAS QUEBRADAS DE OESTE A ESTE DE 49.37 MTS., 73.53 MTS. Y 12.15 MTS.

AL ESTE: EN UNA LÍNEA DE 77.32 MTS.

SEGUNDO: SE DONA A FAVOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIA. LO ANTERIOR ATENDIENDO EL BENEFICIO SOCIAL QUE TRAERÁ LAS CONSTRUCCIÓN DEL PLANTEL EDUCATIVO Y SE PUEDAN SATISFACER

LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y REGIONAL TRAYENDO CON ESTO MAYORES BENEFICIOS A LA SOCIEDAD EN GENERAL.

TERCERO: EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHO BIEN INMUEBLE DONADO REVERTIRÁ AL PATRIMONIO MUNICIPAL CON TODAS LAS INSTALACIONES QUE EN ÉL SE ENCUENTREN O SE EDIFIQUEN, SI SE UTILIZA PARA UN FIN DISTINTO A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL EDUCATIVO DE NIVEL SECUNDARIA, O BIEN SI NO SE INICIA LA CONSTRUCCIÓN EN EL TÉRMINO DE UN AÑO O SE CONCLUYE EN UN LAPSO NO MAYOR DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 206 Y 207 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

CUARTO: DESE DE BAJA DEL PADRÓN INMOBILIARIO MUNICIPAL LA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DESAFECTADO Y DEL PRESENTE ACTO DE DONACIÓN.

QUINTO: POR TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 77, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO EN VIGOR, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 06 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013, DOS MIL TRECE.



C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



DR. LEÓN FELIPE FRAUSTO CHACÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



EL CIUDADANO **CONTADOR PUBLICO JAVIER CASILLAS SALDAÑA** PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIDO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 117 FRACCION I Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; ARTICULO 239 FRACCION II Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SESION ORDINARIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2013, ASENTADA EN ACTA QUE POR NÚMERO CORRESPONDE 910, DENTRO DEL QUINTO PUNTO INCISO B). DE LA ORDEN DEL DÍA, APROBO POR UNANIMIDAD DE DOCE VOTOS, DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN GUANAJUATO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social, tienen por objeto establecer:

- a) Las bases y principios para la organización, estructuración y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación de San Francisco del Rincón Guanajuato
- b) Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación.
- c) Las normas y principios para llevar a cabo la planeación del desarrollo del Municipio.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** el Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato;
- II. **Municipio:** al Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato;
- III. **IMPLAN:** al Instituto Municipal de Planeación de San Francisco del Rincón
- IV. **COPLADEM:** Consejo para la Planeación Municipal
- V. **Órgano de Gobierno:** Consejo Directivo
- VI. **Consejo Consultivo:** al Consejo Consultivo de Planeación;
- VII. **Dependencias:** Direcciones de área que conforman la Administración Pública Centralizada del Municipio;
- VIII. **Entidades Paramunicipales:** los Organismos Públicos Descentralizados;
- IX. **Órgano de Vigilancia:** encargado del control interno, evaluación de la gestión del IMPLAN y su desarrollo técnico y administrativo;
- X. **Comité de Adquisiciones:** Órgano interno encargado de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, que requiera el IMPLAN; y,
- XI. **Sistema Municipal de Planeación:** Conjunto de planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales, informáticos y administrativos, necesarios para la planeación del desarrollo integral del Municipio;

- XII. Unidades Administrativas:** las Direcciones de área y Coordinaciones que integran el cuerpo técnico del IMPLAN.
- XIII. PED:** al Plan Estatal de Desarrollo; y
- XIV. SEPLAN:** al Sistema Estatal de Planeación.

Artículo 3.- Son autoridades en materia de planeación municipal y de ordenamiento territorial y urbano:

- I. El Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El IMPLAN;
- IV. Las Dependencias y Entidades Paramunicipales relacionadas con la planeación municipal; y
- V. COPLADEM

Artículo 4.- Corresponde al Ayuntamiento:

- I. Aprobar los planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como sus modificaciones, actualizaciones y evaluaciones;
- II. Administrar la zonificación contenida en los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de áreas conurbadas o zonas metropolitanas y los planes municipales de desarrollo que de él se deriven y expedir las declaratorias de usos, reservas y destinos territoriales, así como las declaratorias de provisiones para la fundación de nuevos centros de población;
- III. Prever lo referente a inversiones y acciones que tiendan a la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, de conformidad con los planes y programas que administre;
- IV. Participar en la creación y administración de reservas territoriales;
- V. Implementar y ejecutar programas y acciones para la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- VI. Promover el desarrollo integral del municipio; y,
- VII. Las demás que las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales le confieran.

Artículo 5.- Corresponde al Presidente Municipal:

- I. Gestionar la publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de los planes, programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como sus modificaciones, actualizaciones y evaluaciones, que sean aprobados por el Ayuntamiento, en términos establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guanajuato;
- II. Coordinar los planes y programas de gobierno que apoyen o complementen al Sistema Municipal de Planeación; y,
- III. Las demás que las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales le confieran.

Artículo 6.- Corresponde a las Dependencias de la administración pública municipal:

- I. Proponer al Presidente Municipal los criterios para la instrumentación y evaluación de los Planes, Programas y demás instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, así como de los Planes y Programas de Gobierno que lo complementen;

- II. Concertar acciones de participación recíproca para la consecución de los objetivos de los planes, programas e instrumentos mencionados en la fracción anterior;
- III. Aplicar en el ámbito de su competencia los planes, programas y demás normas derivadas del Sistema Municipal de Planeación, así como de sus actualizaciones o modificaciones;
- IV. Colaborar conjuntamente con el **IMPLAN** para el diseño del Sistema Municipal de Planeación, y la consecución de los objetivos señalados en las fracciones anteriores; y,
- V. Lo demás que las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales le confieran, en materia de planeación.

Artículo 7.- Las dependencias y entidades paramunicipales deberán coordinar acciones de planeación con el **IMPLAN**, para simplificar trámites y optimizar recursos en la ejecución de los planes y programas.

CAPÍTULO II

DEL DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL IMPLAN

Artículo 8.- El **IMPLAN** es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 9.- El **IMPLAN** tendrá su domicilio en el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Artículo 10.- El **IMPLAN** tendrá por objeto, auxiliar al Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y las demás leyes y reglamentos aplicables en materia de planeación del desarrollo integral del municipio, asegurando en coordinación con el COPLADEM la participación social en el proceso de elaboración de los instrumentos municipales de planeación.

Artículo 11.- Son atribuciones del **IMPLAN**:

- I. Asesorar y coadyuvar técnicamente al Ayuntamiento y dependencias del gobierno municipal en la instrumentación y aplicación de las normas que se deriven del Sistema Municipal de Planeación;
- II. Elaborar los planes y programas del Sistema Municipal de Planeación;
- III. Coordinar e instrumentar las consultas a las dependencias, entidades paramunicipales y la sociedad civil, que participen en el Sistema Municipal de Planeación;
- IV. Elaborar, actualizar y dar seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del COPLADEM;
- VI. Procurar la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo, con la planeación estatal;
- VII. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en las áreas conurbadas y zonas metropolitanas;
- VIII. Elaborar el programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las políticas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial, con visión a largo plazo;

- X. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- XI. Administrar el Sistema Municipal de Información Estadística y Geográfica;
- XII. Propiciar la vinculación con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;
- XIII. Formular para aprobación del Ayuntamiento las propuestas de los programas de inversión;
- XIV. Recibir y analizar las propuestas de inversión que le formulen y presentarlas en su caso, al Ayuntamiento para su aprobación;
- XV. Celebrar acuerdos de cooperación y colaboración entre los sectores público, social y privado, para orientar los esfuerzos en cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo;
- XVI. Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, conforme al artículo 35 de Ley General de Asentamientos Humanos;
- XVII. Las demás atribuciones que le confiera el Ayuntamiento y las leyes de la materia.
- XVIII. Proporcionar asesoría técnica en materia de planeación a las dependencias y entidades del gobierno municipal
- XIX. Diseñar la metodología y los lineamientos para la elaboración de los instrumentos del SIMUPLAN; y,
- XX. Coordinar el COPLADEM

CAPÍTULO III

DEL GOBIERNO DEL IMPLAN

Sección Primera

Órganos del IMPLAN.

Artículo 12.- Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el **IMPLAN** contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo
- II. Consejo Consultivo;
- III. Cuerpo Técnico; que podrá estar integrado hasta por:

a).- Una dirección general; y las siguientes coordinaciones:

- 1. De Administración y Desarrollo Institucional.
- 2. De Gestión, Promoción y Comunicación Social.
- 3. De Tecnologías de la Información.
- 4. Coordinación Técnica.
- 5. Coordinación Jurídica.

- IV. Órgano de vigilancia,
- V. Comité de adquisiciones.
- VI. Otros.

Sección Segunda

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 13.- El Consejo Directivo será la autoridad máxima dentro del IMPLAN y se integrará de la siguiente manera:

- I. El presidente del Consejo Consultivo, quien la presidirá;
- II. Tres integrantes designados por el Consejo Consultivo; de los cuales podrán ser dos ciudadanos y uno de la administración pública
- III. Tres integrantes de la comisión del Ayuntamiento asignada al IMPLAN; y
- IV. El director general del IMPLAN quien fungirá como Secretario Técnico.
- V. Tesorero

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico quien únicamente tendrá derecho a voz.

Artículo 14.- Los cargos como miembro del Consejo Directivo son honoríficos, por tanto, sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones, con excepción del Director General, quien percibirá el sueldo que señale el presupuesto anual del **IMPLAN**.

Los integrantes ciudadanos del Consejo durarán 3 años en su cargo, de acuerdo al periodo de gestión del IMPLAN, y los miembros del Ayuntamiento el tiempo de su gestión.

Artículo 15.- El Consejo Directivo tomará sus acuerdos por mayoría de votos, para lo cual se reunirá de forma ordinaria mensualmente, los días que acuerde previamente, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo, cuando haya asuntos urgentes que tratar o lo soliciten cuando menos el cincuenta por ciento de sus integrantes.

Artículo 16.- El Presidente del Consejo Directivo podrá invitar a participar en las Sesiones a representantes de los sectores público, social y privado, atendiendo al tema que se trate en las mismas y se requiera su colaboración, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 17.- Son atribuciones del **Consejo Directivo**:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del **IMPLAN**;
- II. Revisar los estados financieros, el inventario de bienes patrimonio del **IMPLAN** y vigilar la correcta aplicación de los fondos y el patrimonio del **IMPLAN**;
- III. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del **IMPLAN** de acuerdo a los programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, para presentarlo al Ayuntamiento para su autorización;

- IV. Gestionar la obtención de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto del **IMPLAN**;
- V. Aprobar el programa de operación anual y de Desarrollo del **IMPLAN**;
- VI. Nombrar, a propuesta del Director General, a los titulares de las unidades administrativas del **IMPLAN**;
- VII. Conocer y aprobar el informe trimestral de actividades que el **IMPLAN** debe rendir al Ayuntamiento en los términos de ley;
- VIII. Conceder licencia al Director General del **IMPLAN**, para separarse del cargo hasta por dos meses, por causa justificada, o bien, para el supuesto de la separación definitiva del cargo, se dará cuenta al **Consejo Directivo**, a fin de emitir un nuevo nombramiento;
- IX. Proponer al Ayuntamiento para aprobación, el Reglamento Interior del **IMPLAN**, que establecerá las bases de organización;
- X. Aprobar las condiciones para la celebración de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el **IMPLAN** celebre en cumplimiento de su objeto;
- XI. Revisar y aprobar las líneas estratégicas de Planeación para el Desarrollo Municipal; y,
- XII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o se deriven del presente reglamento.

Sección Tercera

De las Facultades de los Integrantes del **CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 18.- Corresponde al Presidente del **Consejo Directivo**:

- I. Presidir las sesiones del **Consejo Directivo**, en las que tendrá en caso de empate, además de su voto individual, el de calidad;
- II. Representar al **Consejo Directivo** en todos los actos oficiales y delegar, en su caso, esta representación;
- III. Convocar por conducto del Secretario Técnico del **Consejo Directivo**, a las sesiones del propio Consejo, de conformidad a lo dispuesto en el presente Reglamento; y,
- IV. Las demás que le encomiende el **Consejo Directivo**, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 19.- Corresponde al Secretario Técnico del **Consejo Directivo**:

- I. Citar a las sesiones del **Consejo Directivo**, en los términos de este Reglamento;
- II. Asistir a las sesiones del **Consejo Directivo** con voz, pero sin voto;
- III. Fungir como secretario de actas en las sesiones del **Consejo Directivo**, llevando los libros o folios que autorice el mismo, los cuales deberán rubricarse en todas y cada una de sus hojas y autorizarse al final de cada acta;
- IV. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes y circulares que el **Consejo Directivo** apruebe y no estén encomendadas a otra dependencia; así como citar a los funcionarios que haya acordado el propio **Consejo Directivo**;
- V. Organizar, dirigir y controlar el Archivo del **IMPLAN** y la correspondencia oficial;
- VI. Autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones del **Consejo Directivo** y del presidente del propio **Consejo Directivo**;

- VII. Entregar al término de su gestión, los libros y documentos que integrarán el Archivo del **IMPLAN**, en acta circunstanciada, en los términos de la entrega-recepción previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- VIII. Levantar las actas correspondientes a los concursos a que convoque el Comité de Adquisiciones, para la adjudicación de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el **IMPLAN** celebre en cumplimiento de su objeto; y,
- IX. Las demás que le confiera este Reglamento y otras leyes, y/o el **Consejo Directivo**.

Artículo 20.- Son atribuciones comunes de los integrantes del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo;
- II. Proponer al Consejo Directivo los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del **IMPLAN**;
- III. Guardar y respetar los acuerdos tomados en el Consejo Directivo;
- IV. Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las reuniones del Consejo Directivo;
- V. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios, y demás información que viertan al Consejo Directivo;
- VI. Actuar dentro del Consejo Directivo y fuera del mismo en asuntos relacionados con ésta, con probidad, diligencia y honradez;
- VII. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo Directivo o del **IMPLAN**, por actuar con imprudencia o descuido inexcusable; y
- VIII. Desempeñar todas aquellas tareas encomendadas por el Consejo Directivo.

Sección Cuarta **Del Consejo Consultivo de Planeación**

Artículo 21.- El **IMPLAN**, contará con un Consejo Consultivo, que será el órgano de consulta y opinión para el análisis de diagnóstico, aportación de estrategias, evaluación de proyectos, instrumentos y acciones de planeación así como de difusión de programas.

Artículo 22.- Los integrantes del Consejo Consultivo serán ciudadanos nombrados por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, quien la formulará previa consulta con los organismos intermedios, colegios de profesionistas, universidades, organismos empresariales, centros de cultura, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles y organismos públicos descentralizados y dependencias municipales.

Artículo 23.- El Consejo Consultivo, se integrará por un mínimo de 15 y un máximo de 19 miembros, que surgirán de entre las propuestas que el Ayuntamiento reciba de organismos intermedios, colegios de profesionistas, universidades, organismos empresariales y asociaciones civiles, que durarán en el cargo tres años, pudiendo ser ratificados por el Ayuntamiento.

A excepción de las vocalías, enlistadas en la fracción III del Artículo 25, en sus incisos del a) al e), quienes durarán en el cargo, el tiempo que corresponde a la Administración Municipal, correspondiente.

Artículo 24.- Para el caso de renuncia o falta absoluta de algún consejero, el Ayuntamiento en los términos del artículo 23 nombrará al sustituto quien durará en funciones el complemento del periodo para el que haya sido nombrado.

Artículo 25.- El Consejo Consultivo, se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente que será elegido de entre los miembros ciudadanos del propio Consejo mediante votación;
- II. Un Secretario Técnico, cargo que recaerá en el Director General del **IMPLAN**;
- III. Los Vocales que serán:
 - a) El Director de Desarrollo Urbano y Ecología.
 - b) El Director de Obras Públicas.
 - c) El Director de Catastro e Impuestos Inmobiliarios.
 - d) El Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco (SAPAF).
 - e) El Director de Desarrollo Social y Rural; y,
 - f) Los ciudadanos nombrados por el Ayuntamiento.

Artículo 26.- El Presidente del Consejo Consultivo, durará en su cargo tres años, pudiendo ser ratificado por un período igual y dicho cargo no podrá recaer en ninguna de los funcionarios públicos, que ocupan las vocalías, a que se refiere la fracción III del Artículo 25 del presente reglamento en sus incisos del a) al e).

Artículo 27.- No podrán formar parte del Consejo Consultivo, quienes ocupen cargos directivos, en agrupaciones, asociaciones políticas y/o asociaciones religiosas o cualquiera que sea de denominación.

Artículo 28.- Los cargos de Presidente e integrantes del Consejo Consultivo, serán honoríficos.

Artículo 29.- El Consejo Consultivo, deberá reunirse mensualmente en forma ordinaria, sin perjuicio de hacerlo de manera extraordinaria en cualquier tiempo, cuando la urgencia del caso lo amerite; sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto dirimente en caso de empate.

Artículo 30.- Compete al Consejo Consultivo:

- I. Analizar y revisar las líneas de planeación para el desarrollo del Municipio y evaluar la propuesta técnica para su instrumentación;
- II. Emitir opinión sobre planes y programas del **IMPLAN**;
- III. Conformar comisiones técnicas para el diseño de instrumentos del Sistema Municipal de Planeación; y,
- IV. Las demás que el Ayuntamiento, Consejo Directivo y este reglamento le confieran.

Artículo 31.- Para las Sesiones del Consejo Consultivo, el Secretario Técnico deberá:

- I. Citar a las sesiones del Consejo Consultivo, en los términos de este Reglamento;

- II. Asistir a las sesiones del Consejo Consultivo con voz y voto;
- III. Fungir como secretario de actas en las sesiones de éste Consejo, llevando los libros o folios que autorice el mismo, los cuales deberán rubricarse en todas y cada una de sus hojas y autorizarse al final de cada acta;
- IV. Autenticar con su firma los acuerdos y comunicaciones del Consejo Consultivo, Consejo Directivo y del presidente del propio Consejo consultivo;
- V. Entregar al término de su gestión, los libros y documentos que integrarán el Archivo del **IMPLAN**, en acta circunstanciada, en los términos de la entrega-recepción previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y,
- VI. Las demás que le confiera este Reglamento y el propio Consejo le encomiende.

Artículo 32.- Los miembros del Consejo Consultivo, deberán:

- I. Guardar y respetar los acuerdos tomados en el propio Consejo;
- II. Manejar con discreción la información que obtengan de las sesiones;
- III. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios, y demás información, que se discuta al interior del Consejo, o bien, que hayan formado parte de la orden del día de la sesión del Consejo;
- IV. Actuar dentro del Consejo y fuera del mismo en asuntos relacionados con éste, con probidad, esmero y honradez; y,
- V. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo o del **IMPLAN**, por actuar con imprudencia o descuido inexcusable.

Artículo 33.- Los miembros del Consejo Consultivo, forman parte del mismo por su perfil profesional y personal, por lo tanto, no representan a organismos, colegios, asociaciones o a las organizaciones que los propusieron.

CAPITULO IV

De las Sesiones del Consejo Directivo y del Consejo Consultivo de Planeación.

Artículo 34.- Las sesiones del Consejo Directivo y del Consejo Consultivo podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias.

El quórum para la validez de los trabajos realizados por el Consejo Directivo y del Consejo Consultivo, requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

Artículo 35.- Las sesiones ordinarias del **Consejo Directivo**, se realizarán mensualmente, las del Consejo Consultivo, podrán celebrarse de manera mensual.

Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se considere necesario y deberán ser convocadas por el Secretario Técnico, por acuerdo del Presidente del Consejo, o bien por escrito en el que conste solicitud de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 36.- Las Actas de las sesiones del **Consejo Directivo** y del **Consejo Consultivo** deberán contener por lo menos:

- I. Nombre de quienes participen;
- II. Día y hora de apertura y clausura;
- III. Observaciones, correcciones y aprobación del Acta anterior;
- IV. Relación nominal de los miembros presentes y de los ausentes; y,
- V. Relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y acuerde en las sesiones.

Artículo 37.- El Director General podrá solicitar la presencia de funcionarios de los diferentes niveles de gobierno, así como de personas involucradas con los asuntos que deban tratarse en el Orden del Día de las sesiones de **Consejo Directivo y del Consejo Consultivo**, con voz pero sin voto.

Artículo 38.- Las convocatorias para asistir como invitado a las sesiones del **Consejo Directivo y del Consejo Consultivo** deberán constar por escrito y ser enviadas, en un plazo previo a la celebración, de cuarenta y ocho horas para el **Consejo Directivo** y cinco días naturales, en el caso del Consejo Consultivo.

Artículo 39.- Si después de transcurridos quince minutos de la hora señalada para el desahogo de la sesión no se satisface el requisito del quórum legal; el Secretario Técnico convocará de manera inmediata, en segunda convocatoria a los presentes, a fin de que la sesión se celebre con los que asistan.

Artículo 40.- La falta consecutiva a más de tres sesiones ordinarias del **Consejo Directivo y del Consejo Consultivo** sin causa justificada, se tendrá como ausencia definitiva del consejero, debiendo el Ayuntamiento nombrar a quien sustituya a dicho integrante, en los términos del presente reglamento.

CAPÍTULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL IMPLAN

Sección Primera Del Director General del IMPLAN

Artículo 41.- Para la administración del **IMPLAN**, el **Consejo Directivo** nombrará al Director General, que durará en el cargo tres años, pudiendo ser ratificado por un periodo igual.

Artículo 42.- Compete al Director General del **IMPLAN**:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del mismo;
- II. Representar legalmente al **IMPLAN**;
- III. Representar al **IMPLAN** en la firma de contratos y convenios, autorizados por el **Consejo Directivo**;
- IV. Elaborar, actualizar y someter para aprobación del **Consejo Directivo** el Programa de Operación Anual y Desarrollo del **IMPLAN**; así como el Presupuesto anual de Ingresos y Egresos;
- V. Ejecutar los acuerdos del **Consejo Directivo**;
- VI. Proponer al **Consejo Directivo** a los titulares de las Unidades Administrativas y nombrar al demás personal del **IMPLAN**;
- VII. Someter a opinión del Consejo Consultivo, los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se refieran al Sistema Municipal de Planeación;
- VIII. Coordinarse, con las dependencias y entidades paramunicipales, para el seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen;

- IX. Procurar que el Sistema Municipal de Planeación sea congruente con los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo Urbano, en la debida coordinación y concurrencia con las instancias estatales y federales en la materia, en los ámbitos de sus respectivas competencias;
- X. Coordinar con las dependencias y entidades paramunicipales, la integración de los sistemas de cartografía y base de datos del municipio;
- XI. Concurrir en coordinación con otras autoridades en materia de planeación integral;
- XII. Gestionar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del partido judicial correspondiente, las declaratorias de zonificación aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que se hagan las anotaciones marginales correspondientes;
- XIII. Otorgar poderes generales o parciales para pleitos y cobranzas, excepto para actos de administración y dominio, para representar al **IMPLAN**, en asuntos judiciales; y,
- XIV. Las demás atribuciones que se deriven de este reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 43.- Las ausencias del Director General del **IMPLAN**, serán suplidas por el subdirector del **IMPLAN** quien fungirá como encargado de despacho por el tiempo que dure la ausencia y tendrá las facultades inherentes a las de aquél.

Sección Segunda **Del Cuerpo Técnico del IMPLAN.**

Artículo 44.- El **IMPLAN** para su operación y funcionamiento, PODRA CONTAR con un Cuerpo Técnico, que estará integrado por un Subdirector y por Unidades Administrativas necesarias para cumplir con su objeto, cuyas atribuciones contemplarán en el reglamento Interior del **IMPLAN**.

CAPÍTULO VI

DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 45.- Para asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del **IMPLAN**, éste contará con un órgano de vigilancia, que se constituirá con las personas que designe EL Consejo Consultivo; sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Contraloría Municipal.

Artículo 46.- El órgano de vigilancia dará seguimiento a los acuerdos o instrucciones del Consejo Directivo, con el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento del **IMPLAN**.

Las unidades administrativas del **IMPLAN** deberán proporcionar al órgano de vigilancia la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

Artículo 47.- El órgano de vigilancia informará al Consejo Directivo de las observaciones o anomalías que en la operatividad del **IMPLAN** detecte, para que se realicen los ajustes necesarios.

CAPÍTULO VII DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

Artículo 48.- El Consejo Directivo constituirá un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, cuyo funcionamiento y atribuciones serán las que determine el Reglamento vigente para la administración municipal actual del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Cuando la deliberación se relacione con alguna de las áreas administrativas del organismo, deberá comparecer el titular de la unidad administrativa, con voz pero sin voto.

Los acuerdos tomados por el Comité de Adquisiciones del IMPLAN, serán por mayoría de votos, teniendo el Presidente del Consejo para el caso de empate, voto de calidad.

A las sesiones del Comité de Adquisiciones se invitará a la Contraloría Municipal.

El Comité de Adquisiciones del IMPLAN, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar los concursos para la enajenación o adjudicaciones de contratos, conforme a los ordenamientos legales de la materia;
- II. Analizar y discutir las propuestas de rescisión o terminación de contratos celebrados con proveedores o prestadores de servicios, cuando incurran en una causa de terminación prevista en el reglamento vigente que regula las adquisiciones arrendamientos y contratación de servicios en el Municipio de San Francisco del Rincón Guanajuato, o en el propio contrato;
- III. Analizar y dictaminar sobre la procedencia o improcedencia del pago de indemnizaciones a proveedores o prestadores de servicios en el caso de que se dé algún supuesto de la fracción que antecede;
- IV. Publicar en los términos de los ordenamientos legales de la materia las convocatorias de licitaciones públicas; y
- V. Las demás previstas en las leyes, reglamentos y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO VIII DEL PRESUPUESTO

Artículo 49.- El IMPLAN elaborará su presupuesto de egresos, que atenderá los objetivos y prioridades que señale el SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACION Programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de áreas conurbadas o zonas metropolitanas Planes municipales de desarrollo, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público; que autorizado por el Ayuntamiento, regirá del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, debiendo publicarlo para conocimiento de la población dentro de los primeros quince días hábiles de enero, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

CAPÍTULO IX

DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL

Sección Primera

Del Sistema Municipal de Planeación

Artículo 50.- El Sistema Municipal de Planeación es un mecanismo permanente de planeación integral, estratégica y participativa, a través del cual el Ayuntamiento y la sociedad organizada establecen procesos de coordinación para lograr el desarrollo del Municipio.

Artículo 51.- El SIMUPLAN tiene por objeto promover y facilitar la participación social en la elaboración, actualización, ejecución y evaluación de los planes y programas que de él se derivan, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad y solidaridad.

Artículo 52.- El SIMUPLAN contará con las siguientes estructuras:

- I. De coordinación: El IMPLAN.
- II. De participación: El COPLADEM.

Artículo 53.- El SIMUPLAN contará con los siguientes instrumentos:

- I. Plan municipal de desarrollo;
- II. Programa municipal de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial;
- III. Programa de gobierno municipal; y
- IV. Programas derivados del programa de gobierno municipal.

Sección Segunda

Del Copladem

Artículo 54.- El Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal es un organismo ciudadano, técnico y consultivo, auxiliar del Ayuntamiento en materia de planeación y forma parte de la estructura de participación del SEPLAN.

Artículo 55.- El COPLADEM de acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación tendrá por objeto:

- I. Promover la planeación del desarrollo del Estado y de los Municipios, buscando la congruencia entre los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo y los instrumentos de planeación que de ellos deriven; e
- II. Involucrar a la sociedad organizada en la planeación del desarrollo del Estado o del Municipio, según corresponda.

Artículo 56.- El COPLADEM se integrará en la forma establecida en la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 57.- El COPLADEM para el logro de su objeto podrá conformar Comisiones de Trabajo, el número y materia de mismas serán las que determine el Ayuntamiento en base a las prioridades y necesidades del municipio, contemplando siempre como mínimo los temas abordados en los ámbitos del desarrollo establecidos en los planes estatal y municipal de desarrollo.

Artículo 58.- En cuanto a la organización y funcionamiento del COPLADEM se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento que para tal efecto emita el IMPLAN, previa aprobación del Ayuntamiento.

Sección Tercera De la Participación Social

Artículo 59.- De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, la participación social para la elaboración y actualización de los planes y programas se desarrollará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- I. El IMPLAN en coordinación con el COPLADEM, darán aviso del inicio del proceso de elaboración o actualización de los planes o programas, mediante la publicación en un periódico de circulación municipal;
- II. El IMPLAN pondrá a disposición del público la información relativa al proyecto de plan o programa;
- III. El IMPLAN establecerá un plazo para que los ciudadanos presenten sus planteamientos;
- IV. El IMPLAN en coordinación con el COPLADEM y el Consejo Consultivo, analizarán las opiniones y propuestas de los ciudadanos participantes de manera que el plan o programa integre los acuerdos alcanzados entre la sociedad y las autoridades competentes;
- V. Una vez aprobado el plan o programa respectivo o sus actualizaciones, el IMPLAN lo enviará para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en los periódicos de mayor circulación del Municipio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el cuarto día siguiente, al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- se abroga el Reglamento del Instituto de San Francisco del Rincón Guanajuato para la Planeación Municipal (ISFRAPLAM), publicado en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, de fecha 17 de agosto de 2012, ejemplar No. 132 quinta parte.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento deberá tomar medidas, tendientes a la armonización del presente reglamento, a los ya existentes y que consideren temas relativos a la planeación municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Municipal para la Planeación, que fue creada de manera transitoria, será sustituida por las acciones que ahora realizará la Dirección de Desarrollo Urbano, entre tanto se designe el Director del IMPLAN

ARTÍCULO QUINTO.- Lo que respecta a la integración del IMPLAN en su estructura orgánica, se contará con un plazo de 60 días naturales posterior a la entrada en vigencia del reglamento aludido, para que de acuerdo a la posibilidad presupuestaria, se conforme la estructura orgánica del instituto.

ARTÍCULO SEXTO.- La integración y duración del Consejo Consultivo, se mantendrá en las condiciones establecidas de origen y como fueron nombrados, lo cual señalaba el Reglamento del INSFRAPLAN como sigue:

Para el primer Consejo Consultivo, las vocalías a que se refiere el artículo 26, del inciso a) al e), durarán en su encargo 3 años y se renovarán al cambio de la administración pública municipal. Las Vocalías a que se refiere el inciso f, del citado artículo, durarán en su encargo 3 años, salvo aquellos que por acuerdo del Consejo Consultivo, se ratifiquen por un periodo de año y medio mas, es decir, ocuparan el encargo los 3 años iniciales, con la posibilidad de ratificación, esto a fin de dar seguimiento a las tareas del dicho instituto. La ratificación por ningún motivo podrá aplicarse a más del 50% de los integrantes ciudadanos del Consejo.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 77 fracción VI y 236, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Palacio Municipal de San Francisco del Rincón, Guanajuato, a los 15 días del mes de agosto de 2013.


C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. LEÓN FELIPE FRAUSTO CHAGOL
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

EL LIC. MAURICIO TREJO PURECO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN V, INCISO D), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN II, INCISO F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTICULO 76 FRACCIÓN I INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y, ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS (VIGENTE AL MOMENTO DEL INICIO DEL TRÁMITE DEL PRESENTE ACUERDO), EN SESIÓN ORDINARIA NO. XXXIII DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL 2013, LIBRO DE ACTAS L-II, TUVO A BIEN APROBAR POR MAYORÍA CALIFICADA, OTORGAR EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES DE LA ETAPA 03 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "POLO HABITACIONAL LA ESMERALDA" QUE SE UBICA EN LA CARRETERA DE LA LOCALIDAD DE CRUZ DEL PALMAR, DE ESTE MUNICIPIO, QUE CONSTA DE 267 LOTES HABITACIONALES Y 1 LOTE COMERCIAL, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NÚMERO P-028-FRACC, EN DONDE SE TRAMITÓ OTORGAR EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES DE LA ETAPA 03 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "POLO HABITACIONAL LA ESMERALDA" QUE CONSTA DE 267 LOTES HABITACIONALES Y 1 LOTE COMERCIAL PROPIEDAD DE "BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX FIDEICOMISO 135840-3", REPRESENTADA POR EL ING. JESAL ALEJANDRO DE LA CRUZ HERRERA, UBICADO EN LA CARRETERA DE CRUZ DEL PALMAR, DE ESTE MUNICIPIO.

RESULTANDO ANTECEDENTES:

PRIMERO.- QUE EL DESARROLLADOR SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, DE FOMENTO AGRICOLA A HABITACIÓN POPULAR Y/O DE INTERÉS SOCIAL PARA REALIZAR UN DESARROLLO CON ESAS CARACTERISTICAS.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE OFICIO NO. DDUYOT/005/FRACC/2009 DEL 09 DE ENERO DE 2009, FUE TURNADO AL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, DICTAMEN EN REFERENCIA A LA SOLICITUD MENCIONADA EN EL PUNTO ANTERIOR.

TERCERO.- QUE EL 03 DE MARZO DEL 2009, EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO. LXIV, REGISTRADA BAJO LIBRO DE ACTAS L-III, FUE APROBADO DE MANERA CONDICIONADA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE FA (FOMENTO AGRÍCOLA) A H3 (DENSIDAD HABITACIONAL ALTA DE 300 A 400 HAB/HA) Y LA LICENCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO PARA LA

REALIZACIÓN DE UN DESARROLLO DE HABITACIÓN POPULAR Y/O DE INTERÉS SOCIAL. POR LO ANTERIOR MEDIANTE OFICIO NO. DDUYOT/098/FRACC/2009 DEL 18 DE MARZO DEL 2009 FUE EMITIDA LA LICENCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO CONDICIONADA A EFECTO DE QUE EL DESARROLLADOR ESTUVIERA EN POSIBILIDAD DE INICIAR EL TRÁMITE DEL DESARROLLO DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

CUARTO.- QUE EN VIRTUD DE QUE EL PROPIETARIO DEL DESARROLLO, SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA APROBACIÓN DE LA TRAZA DEL DESARROLLO DE REFERENCIA, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA REVISIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA ESTE COMETIDO.

TODA VEZ QUE FUE REALIZADA LA REVISIÓN ANTES MENCIONADA, MEDIANTE EL OFICIO NO. DDUYOT/292/FRACC/2009 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, FUE APROBADA LA TRAZA DEL DESARROLLO CLASIFICÁNDOSE COMO FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR.

QUINTO.- QUE EL DESARROLLADOR SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA RATIFICACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL DESARROLLO DENOMINADO POLO HABITACIONAL, POR LO CUAL MEDIANTE OFICIO NO. DDUYOT/110/FRACC/2010 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2010, FUE TURNADO AL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, DICTAMEN EN REFERENCIA A LA SOLICITUD MENCIONADA EN EL PUNTO ANTERIOR Y DE ESTA MANERA EL 24 DE JUNIO DEL 2010, EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO. XXVII, REGISTRADA BAJO LIBRO DE ACTAS L-II, FUE DECRETADA POR UNANIMIDAD LA RATIFICACIÓN CONDICIONADA DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO PARA DESARROLLO DENOMINADO POLO HABITACIONAL. POR LO ANTERIOR MEDIANTE OFICIO NO. DDUYOT/131/FRACC/2010 DEL 13 DE JULIO DEL 2010 FUE EMITIDA LA RATIFICACIÓN DE USO DE SUELO.

SEXTO.- QUE EN VIRTUD DE QUE EL PROPIETARIO DEL DESARROLLO, SOLICITÓ LA MODIFICACIÓN DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA REVISIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

TODA VEZ QUE FUE REALIZADA LA REVISIÓN ANTES MENCIONADA, MEDIANTE OFICIO NO. DDUYOT/168/FRACC/2010 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, FUE APROBADA LA MODIFICACIÓN DE TRAZA PARA ESTE DESARROLLO.

SEPTIMO.- QUE EL DESARROLLADOR SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA LA MACROETAPA UNO DEL DESARROLLO, ADJUNTANDO A ESTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

OCTAVO.- QUE EL 25 DE ENERO DE 2011, SE PROPORCIONARON AL DESARROLLADOR LOS DATOS NECESARIOS Y EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE FUERON CUBIERTAS, CUMPLIENDO ASÍ EL PROPIETARIO CON LO DISPUESTO POR LA LEY

DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE ALLENDE, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, POR LO QUE MEDIANTE OFICIO NÚM. DDUYOT/055/FRACC/2011 DEL 18 DE MARZO DE 2011, SE OTORGÓ LA LICENCIA PARA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA MACROETAPA UNO DE ESE DESARROLLO, INDICANDO LAS ESPECIFICACIONES A QUE DEBERÍAN SUJETARSE LAS MISMAS.

NOVENO.- QUE EL DESARROLLADOR SOLICITÓ A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, LA RATIFICACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL DESARROLLO DENOMINADO POLO HABITACIONAL, POR LO CUAL MEDIANTE OFICIO NO. DDUYOT/149/FRACC/2011 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011, FUE TURNADO AL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, DICTAMEN EN REFERENCIA A LA SOLICITUD MENCIONADA EN EL PUNTO ANTERIOR Y DE ESTA MANERA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2011, EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO. LXXI, REGISTRADA BAJO LIBRO DE ACTAS L-III, FUE AUTORIZADA POR UNANIMIDAD LA RATIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DEL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "POLO HABITACIONAL LA ESMERALDA". POR LO ANTERIOR MEDIANTE OFICIO NO. DDUYOT/189-2029/FRACC/2011 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2011 FUE EMITIDA LA RATIFICACIÓN DE USO DE SUELO.

DECIMO.- QUE EN VIRTUD DE QUE EL PROPIETARIO DEL DESARROLLO, SOLICITÓ LA MODIFICACIÓN DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO, SE PROCEDIÓ A REALIZAR LA REVISIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.

TODA VEZ QUE FUE REALIZADA LA REVISIÓN ANTES MENCIONADA, MEDIANTE OFICIO NO. DDUYOT/176-1053/FRACC/2010 DEL 24 DE AGOSTO DE 2012, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, FUE APROBADA LA MODIFICACIÓN DE TRAZA PARA ESTE DESARROLLO.

DÉCIMO PRIMERO.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, FRACCIÓN I Y 62 FRACCIONES I Y III, CONTENIDOS EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, ESTE DESARROLLO GENERA ÁREAS DE DONACIÓN, POR LO QUE EL DESARROLLADOR HA PRESENTADO ESCRITURA NO. 4,375 DEL 19 DE AGOSTO DE 2013, EXPEDIDA ANTE LA FE DEL LIC. SILVESTRE BAUTISTA GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NO 1 DE ESTA CIUDAD, EN LA CUAL SE HACE CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE LAS VIALIDADES Y ÁREAS DE DONACIÓN DE ESE FRACCIONAMIENTO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., REGISTRADA EL 07 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO LOS FOLIOS REALES: R3*39975, R3*39976, R3*39977, R3*39978 Y R3*39979

DÉCIMO SEGUNDO.- QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL DESARROLLADOR PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DE LA ETAPA 03 EL CUAL CONSTA DE 267 LOTES HABITACIONALES Y 1 LOTE COMERCIAL, EL DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PROCEDIÓ A EFECTUAR LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE DICTAMINANDO EN BASE A ESTE RESULTADO QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES ASCENDÍAN A LA CANTIDAD DE \$ 1,290,851.03, CANTIDAD EN LA QUE SE INCLUYE EL INCREMENTO DEL 30% PREVISTO POR EL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

CON BASE EN LO ANTERIOR, EL INTERESADO, A EFECTO DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE ESTAS OBRAS, OTORGÓ GARANTÍA MEDIANTE FIANZA NO. 1356506-0000 DEL 16 DE MAYO DE 2013 POR UN MONTO DE \$ 1,290, 851.03, EMITIDA POR "PRIMERO FIANZAS" S.A. DE CV.

DÉCIMO TERCERO.- CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS (VIGENTE AL MOMENTO DEL INICIO DEL TRÁMITE DEL PRESENTE ACUERDO) EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES DE FECHA 17 DE JUNIO DEL AÑO 2013 PARA LAS FRACCIÓN 1, 2 Y 3 BAJO LOS FOLIOS REALES: R3*27506, R3*27507 Y R3*27508, RESPECTIVAMENTE, PRESENTANDO CARTA DE ANUENCIA CON FECHA 06 DE JUNIO DE 2013 PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE, SUSCRITA POR EL TITULAR DEL GRAVAMEN, "BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE"

DÉCIMO CUARTO.- QUE UNA VEZ QUE FUERON CUBIERTOS TODOS LOS REQUISITOS DE LEY, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN I CONTENIDO EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, LA PETICIÓN DEL PERMISO DE VENTA DE LA ETAPA 03 DE ESE DESARROLLO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- QUE CON BASE EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I, INCISO N), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LOS ARTÍCULOS 5 Y 7, FRACCIÓN I CONTENIDOS EN LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA OTORGAR EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES DE UN FRACCIONAMIENTO Y DE LOS DEPARTAMENTOS, VIVIENDAS, LOCALES O ÁREAS DE UN DESARROLLO EN CONDOMINIO, REALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.

SEGUNDO.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO NO. XXXIII DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2013 Y REGISTRADA BAJO LIBRO DE ACTAS L-II, SE APROBÓ POR MAYORÍA CALIFICADA OTORGAR EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES DE LA ETAPA 03 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "**POLO HABITACIONAL LA ESMERALDA**" QUE CONSTA DE 267 LOTES PARA USO HABITACIONAL Y 1 LOTE PARA USO COMERCIAL.

TERCERO.- QUE EL DESARROLLADOR OBTUVO AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO, APROBACIÓN DE TRAZA, Y ACREDITÓ HABER CUBIERTO EL PAGO CORRESPONDIENTE A LAS CARGAS FISCALES, POR LO QUE LE FUE OTORGADA LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN.

CUARTO.- QUE EL DESARROLLADOR ACREDITA LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE CON COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,611 DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2009 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10, LIC. CLEMENTE CARBAJO ARELLANO EN EJERCICIO LEGAL DE ESTA CIUDAD. DICHA ESCRITURA AMPARA UNA SUPERFICIE DE 60-48-41.103 HAS. EN SEIS FRACCIONES Y FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EL 13 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO LOS FOLIOS REALES NOS. R3*27506, R3*27507, R3*27508, R3*27509, R3*27510 Y R3*27511.

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE
DETERMINA**

PRIMERO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, OTORGA A "BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX FIDEICOMISO 135840-3.", PERMISO DE VENTA DE LA ETAPA 03 QUE CONSTA DE 267 LOTES HABITACIONALES Y 1 LOTE COMERCIAL DEL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO "**POLO HABITACIONAL LA ESMERALDA**", ETAPA QUE ESTA DENTRO DEL PLANO CON CLAVE "MTR-01", NUMERO "1 DE 3" QUE CORRESPONDE A LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE TRAZA CONTENIDA EN EL OFICIO NO. DDUyOT/176-1053/FRACC/2012 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2012 Y QUE SE UBICA EN LA CARRETERA DE LA LOCALIDAD DE CRUZ DEL PALMAR, DE ESTE MUNICIPIO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

LOTE		MANZANA	USO	SUBTOTAL DE LOTES
DEL	AL			
1	6	22	HABITACIONAL	6
1	20	23	HABITACIONAL	20
22	44	23	HABITACIONAL	23
21	21	23	COMERCIAL	1
1	6	24	HABITACIONAL	6
1	23	25	HABITACIONAL	23
1	2	26	HABITACIONAL	2
1	23	27	HABITACIONAL	23
1	2	28	HABITACIONAL	2
1	24	29	HABITACIONAL	24
1	20	30	HABITACIONAL	20
1	44	31	HABITACIONAL	44
1	32	32	HABITACIONAL	32
1	28	33	HABITACIONAL	28
1	14	34	HABITACIONAL	14
LOTES HABITACIONALES UNIFAMILIARES				267
LOTES COMERCIALES				1
TOTAL DE LOTES:				268

SEGUNDO.- EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES, QUE LAS PROPIEDADES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARÁN A LOS FINES Y USOS PARA LOS CUALES HUBIEREN SIDO APROBADOS.

TERCERO.- EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA MANIFESTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE

ALGÚN LOTE COMPONENTE DE ESE FRACCIONAMIENTO, QUE DEBERÁ FIJAR O MARCAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO CON BASE EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO (VIGENTE AL MOMENTO DEL INICIO DEL TRÁMITE DEL PRESENTE ACUERDO).

CUARTO.- INSCRÍBASE ESTE PERMISO A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO, Y PUBLÍQUESE DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, CON INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, CON BASE EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 78, 79 Y 80 FRACCIÓN V DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

SEXTO.- EL DESARROLLADOR SERÁ RESPONSABLE POR LOS DESPERFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS QUE PUDIERAN RESULTAR EN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN REALIZADAS.

SÉPTIMO.- EL DESARROLLADOR DEBERÁ ELABORAR UN REGLAMENTO INTERNO O EL INSTRUMENTO NECESARIO QUE DEFINA DE MANERA CLARA LA GARANTÍA PARA CADA UNO DE LOS LOTES QUE NO TENGAN DESTINADA ÁREA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR, CON LA FINALIDAD DE QUE ELLOS CUENTEN CON ESE DESTINO DE USO EXCLUSIVO PARA CADA UNO.

OCTAVO.- AL REALIZAR LA VENTA DEL PRIMER LOTE, EL DESARROLLADOR ESTARÁ OBLIGADO A BRINDAR DE MANERA SATISFACTORIA TODOS LOS SERVICIOS NECESARIOS QUE CONSISTEN EN AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO Y DOMÉSTICO, PAVIMENTOS, ACERAS Y JARDINES, CON LA FINALIDAD DE CONTAR CON EL FUNCIONAMIENTO URBANO ADECUADO QUE REQUERIRÁN LOS FUTUROS RESIDENTES DE ESE DESARROLLO, LO ANTERIOR EN TANTO NO SEA CONCLUIDO DEBIDAMENTE EL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN O EQUIPAMIENTO URBANO QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, DESTINÁNDOLA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN PENDIENTES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN II, 69, 70 Y 71 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS (VIGENTE AL MOMENTO DE INICIO DEL TRÁMITE DEL PRESENTE ACUERDO)

NOVENO.- GARANTIZAR POR PARTE DEL DESARROLLADOR, EL ADECUADO ACCESO AL FRACCIONAMIENTO, DESDE LA UBICACIÓN DEL MISMO HASTA LA CARRETERA DE CRUZ DEL PALMAR, CON BASE EN EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN II DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS (VIGENTE AL MOMENTO DE INICIO DEL TRÁMITE DEL PRESENTE ACUERDO)

DÉCIMO.- LOS LOTES DE VIVIENDA NO DEBERÁN SER OCUPADOS HASTA EN TANTO NO SE CONCLUYAN ADECUADAMENTE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS A QUE SE HACE MENCIÓN, CON BASE EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE

GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS (VIGENTE AL MOMENTO DE INICIO DEL TRÁMITE DEL PRESENTE ACUERDO)

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN I Y VI, Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, INSTRUYO QUE EL PRESENTE ACUERDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO. A LOS 08 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2013


LIC. MAURICIO TREJO PURECO
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. RAMON GERARDO MEDELLIN AGUIRRE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

EL CIUDADANO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISOS g), h) Y j), 199, 206 Y 207 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, **EN EL PUNTO NÚMERO 14 INCISO d), DE LA VIGÉSIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, ACTA NÚMERO 27, CELEBRADA EN FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2013**, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS DIEZ DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desafecta del dominio público el bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado en Calle Ébano Número 203, Fraccionamiento Arboledas, de la Cabecera Municipal, Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato; propiedad que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORORIENTE: 6 tramos en línea quebrada de 12.655 metros, 4.583 metros, 31.347 metros, 4.371 metros, 30.801, y 33.090 metros con Calle Camino Antiguo a Celaya;

AL SUR: 4 tramos en línea quebrada de 5.041 metros, 38.290 metros, 38.833 metros y 19.200 metros con Calle Álamo; y

AL PONIENTE: 3 tramos en línea quebrada de 37.099 metros, 35.548 metros y 1.019 metros con Calle Ébano.

SUPERFICIE TOTAL: 3,566.861 m².

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Bien Inmueble descrito en el artículo anterior, la cual se dona a favor del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato, para el funcionamiento del Centro Educativo denominado Jardín de Niños "Diego Rivera", Fólío 4416, con CCT11DJN3374V.

ARTÍCULO TERCERO.- El bien inmueble descrito, revertirá al patrimonio del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, con todas las instalaciones que en él se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso distinto al señalado en el artículo anterior del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Tesorero Municipal Francisco Ibarra Mejía con la finalidad de que realice los movimientos de baja en el Padrón de Bienes Inmuebles propiedad municipal, de la superficie mencionada en el artículo primero, con el objeto de mantenerlo actualizado.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye al Director de Asuntos Jurídicos Lic. Ángel Rodríguez Páramo, a efecto de que realice los trámites de la publicación del Punto de Acuerdo. Así como realice todos los tramites que en derecho procedan para la Escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la presente Donación, corriendo todos los gastos y honorarios que se generen a cargo de las partes donatarias.

TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO: El presente acuerdo entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto y con fundamento en el numeral 77 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildo, residencia del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Santa Cruz de Juventino Rosas, Estado de Guanajuato, a los trece días del mes de Noviembre del dos mil trece.

ATENTAMENTE



OREANDO SIESTRE ORTEGA ZÚNIGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



JUAN ANTONIO ACOSTA CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL - YURIRIA, GTO.

EL CIUDADANO CÉSAR CALDERÓN GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE YURIRIA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIO 2012-2015, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 35, 36 PÁRRAFO SEGUNDO Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LA VIGESIMA NOVENA SESIÓN DE TIPO EXTRAORDINARIA DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LO SIGUIENTE:

LA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013 DEL MUNICIPIO DE YURIRIA, GUANAJUATO.

RESUMEN GENERAL

	CONCEPTO	CANTIDAD
	IMPUESTOS	11,165,000.00
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
	DERECHOS	10,355,000.00
	PRODUCTOS	920,000.00
	APROVECHAMIENTOS	751,000.00
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	125,841,600.95
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	6,000,000.00

TOTAL INGRESOS MUNICIPALES	155,032,600.95
-----------------------------------	-----------------------

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	10,488,005.37
--	----------------------

TOTAL INGRESOS	165,520,606.32
-----------------------	-----------------------

PRESUPUESTO DE EGRESOS

CUENTA	CONCEPTO	CANTIDAD
GASTO CORRIENTE		90,666,865.47
A006	H. AYUNTAMIENTO	5,853,650.90
A001	PRESIDENTE MUNICIPAL	1,044,495.63
A004	PRESIDENCIA MUNICIPAL	25,840,557.02
A007	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	1,853,084.48
C101	TESORERÍA MUNICIPAL	17,911,852.60
C402	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	10,496,356.80
C301	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	3,169,231.21
C305	DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE	1,399,230.06
C201	OFICIALÍA MAYOR	7,948,710.69
C404	DIRECCION DE ECOTURISMO	1,580,179.84
C608	DIRECCION DE AGUA POTABLE	5,105,211.36
C701	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	2,814,867.61
C706	DIRECCION DE EDUCACION PUBLICA	4,371,684.50
C801	CONTRALORIA MUNICIPAL	1,277,752.77
RAMO 33		
	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	31,080,507.00
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	33,131,578.48
	PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES	153,650.00
TOTAL EGRESOS MUNICIPALES		155,032,600.95
	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	10,488,005.37

TOTAL EGRESOS**165,520,606.32**

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato; a los 26 días del mes de Noviembre del año 2013.


 PRESIDENTE MUNICIPAL
 C. CÉSAR CALDERÓN SÓRIZO




SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 LIC. SALVADOR GALLARDO JIMÉNEZ

EDICTOS Y AVISOS

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de HISPANIAMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en segunda convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, conforme a lo dispuesto en el artículo decimo séptimo, fracción tercera de los estatutos sociales, esto toda vez que no hubo quórum de asistencia en primera convocatoria. Esta se celebrará el día 22 de enero de 2014 a las 8:00 am, en su domicilio social, ubicado en Carretera. Panamericana no. 1266, A4 Interior, Oficina 121, Pabellón del Campestre, Celaya, Guanajuato, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Propuesta de aumento del capital social de la Sociedad.
- 2.- Propuesta de disolución de la Sociedad.
- 3.- Propuesta de designación de liquidador.
- 4.- Designación de delegado de la Asamblea, para formalizar ante fedatario público el acta que se levanta y para su inscripción en Registro Público de Comercio del domicilio social.

Daniel Prieto Renda
Administrador único de la Sociedad.

-197 2da-



DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,154.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 575.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 17.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,911.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 961.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR